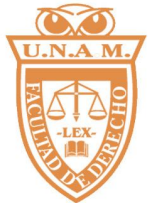


Revista
NIUWEMIE



número

5

Mayo 2016

ARTÍCULOS

DATOS CURIOSOS Y MÁS...

Entrevista a:
Raúl Juan
Contreras
Bustamante
Nuevo Director
de la Facultad
de Derecho UNAM



POEMAS



Entrevista a:
**Armando G.
Soto Flores**
Jefe de la
División de
Estudios de
Posgrado de la
Facultad de
Derecho UNAM

EDITORIAL NÚMERO 5

MAYO 2016

Editor en Jefe

Reynaldo Reyes Pérez Díaz

Edición

Lorena Díaz Vargas

Oscar Borja Santana

Tanya Sarai Fuentes González

Diseño

Cinthya Lizbeth Huitrón Alcántara

Ernesto Hernández López

Moisés Alejandro Pantaleón Orozco

Sergio Enrique Abraham Rodríguez Rodríguez

Estilo

Marlen Miranda Olivo

Edith Teresita Medina Hernández

Flor Edith González Pardo

Arturo Rivera

Derechos de Autor

Benjamín García Aguirre

Alejandra Velázquez Torres

Luis Eduardo Pacheco Rosas

Publicidad y Medios

Martha Fabiola Ornelas Ramírez

Leonardo Gabriel García

Alberto Jesús Barragán Haro

Carlos Cortés Romero

Dibujo de la Portada

Carlos Cortés Romero

El tema de los globos en contacto con la naturaleza, nos hace recordar que no hay mejores maestros que los niños. Un pequeño, siempre está en contacto con su entorno y ¡qué mejor que la naturaleza misma!

En un mundo de rutina y agobio, es gratificante darse un momento para recordar esa parte de nosotros donde reímos, simplemente por ser placentero hacerlo; sin motivo alguno.

Un niño puede enojarse y tener diferencias con otro, pero en breve estar nuevamente travesando. Para él es más importante el esparcimiento que las discrepancias, los enojos y las prisas.

Esa actitud es la que nos da inteligencia, creatividad y consciencia. Recordemos que es nuestra la esencia del juego; sólo hay que dejarla manifestarse y permitirnos un momento para nosotros mismos.

Con lo anterior, podemos reencontrarnos; reafirmar nuestra parte humana, y así, en el ámbito jurídico, canalizarlo para resolver y prevenir los diferentes problemas que en el día a día se nos presentan; y, ¿por qué no?, ser ejemplo para futuras generaciones.

Revista

NIUWEME



Consejo Editorial Permanente

Mtra. Zoraida Ariadna González Ángeles

Arquitecta Miriam González Ángeles

Lic. Nareni Ozuna Sánchez

DIRECTORA EDITORIAL

Mtra. Alicia Rendón López

CO-DIRECTORA EDITORIAL

Mtra. María de la Luz González Covarrubias

Contenido

Arturo RIVERA

Arturo RIVERA

Brenda HERNÁNDEZ
ZAVALETA

Tanya Sarai FUENTES
GONZÁLEZ

Marlen MIRANDA OLIVO

Reynaldo REYES PÉREZ
DÍAZ

Griselda ANGUIANO
ESPINOZA

Tanya Sarai FUENTES
GONZÁLEZ

Lorena DÍAZ VARGAS

Martha Fabiola ORNELAS
RAMÍREZ

Benjamín GARCÍA
AGUIRRE

Jessica Alicia LECHUGA
XOCONOSTLE

Marlen MIRANDA OLIVO

Lorena DÍAZ VARGAS

Oscar BORJA SANTANA

Poemas. La educación hace la diferencia.....	4
Abstracción y realidad. Incidencia del pensamiento de Magritte, Bachelard, Althusser y Bourdieu.....	5
Alguna estrategia de esperanza.....	6
De la teoría a la práctica: una experiencia docente.....	8
Uso de las tecnologías en la enseñanza del derecho en la Facultad.....	10
El fideicomiso ¿existe una noción práctica de él?.....	12
El conflicto de interés en México.....	14
10 preguntas y respuestas que debes saber respecto al Consejo Universitario.....	16
La participación del operador jurídico en la instrumentación del sistema de gobierno corporativo.....	18
Hablemos sobre derechos humanos en la educación.....	20
Nueva política pública regresiva, lesiona a asegurado de trabajador del IMSS diabético insulino-dependiente.....	22
Implementación de certificación docente en los catedráticos, a nivel superior y posgrado.....	24
Datos curiosos.....	27
Planeación de una clase de licenciatura en derecho, basada en la teoría del aprendizaje de Robert M. Gagné.....	28
Población LGBTTTTI, sexo, género, identidad de género y orientación sexual. El abc de la diversidad sexual.....	30

Leonardo GABRIEL GARCÍA

Leonardo GABRIEL GARCÍA

Flor Edith GONZÁLEZ
PARDO

Ernesto HERNÁNDEZ
LÓPEZ

Sergio Enrique Abraham
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Tanya Sarai FUENTES
GONZÁLEZ
Cinthya Lizbeth HUITRÓN
ALCÁNTARA

Sergio Enrique Abraham
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Tanya Sarai FUENTES
GONZÁLEZ
Cinthya Lizbeth HUITRÓN
ALCÁNTARA

Walter M. ARELLANO
TORRES

Grupo M009 de la Asignatura:
Teoría Pedagógica, 2016 -2,
Programa de Maestría en
Derecho, División de Estudios
de Posgrado de la Facultad de
Derecho UNAM

Marlen MIRANDA OLIVO

Edith Teresita MEDINA
HERNÁNDEZ

Arturo RIVERA

Sergio Enrique Abraham
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Comunicación y pedagogía, posgrado, obstáculos, esperanza y vida universitaria.....	32
Sopa de letras.....	33
Autonomía en la UNAM.....	34
Empresas productivas del estado: el fin del monopolio estatal y el reto del estado.....	36
Entrevista al Dr. Raúl Juan Contreras Bustamante, Director de la Facultad de Derecho de la UNAM.....	38
Entrevista al Dr. Armando Soto Flores, Jefe de la División de Estudios de Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho UNAM.....	40
Infrarrealismo jurídico.....	42
Reflexiones y propuestas sobre el Plan de Trabajo 2016 - 2020 para el nuevo Director de la Facultad de Derecho de la UNAM.....	43
Oda al estudio.....	52
El futuro de la Ciudad de México ¿en manos de unos cuantos?.....	53
Elección de consejeros universitarios alumnos en la UNAM ¿ejercicio democrático?.....	56
La iniciativa de reforma en materia de justicia laboral ¿un retroceso?.....	58

Flor Edith GONZÁLEZ
PARDO

Oscar BORJA SANTANA
Carlos CORTÉS ROMERO

Alberto Jesús BARRAGÁN
HARO

Luis Eduardo PACHECO
ROSAS

Moisés Alejandro
PANTALEÓN OROZCO

Alejandra VELÁZQUEZ
TORRES

Cinthya Lizbeth HUITRÓN
ALCÁNTARA

Bernardo Anwar AZAR
LÓPEZ

Marlen MIRANDA OLIVO

Alicia RENDÓN LÓPEZ
COMITÉ EDITORIAL

Una mirada a la educación en el Instituto Politécnico Nacional..... 60

¿Sabías qué...? 61

Los salarios de los docentes en la UNAM..... 62

Mitos y realidades de la enseñanza del derecho agrario. La extinción de los
abogados agraristas..... 64

¿Y si hacemos un bebé? Madres subrogadas..... 66

El principio de presunción de inocencia y la reforma constitucional del 18
de junio de 2008, en relación con la implementación del nuevo sistema
procesal penal en la Ciudad de México..... 68

La maestría vista desde la Facultad de Derecho..... 70

Conceptos de enseñanza sobre el derecho de protección a la salud en los
estudios de enfermería..... 72

El bienestar y la supervivencia de las especies nativas y no nativas de la
Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad
Universitaria..... 74

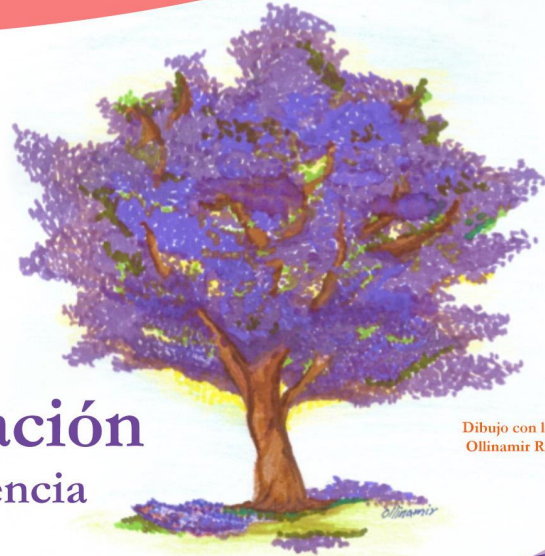
Palabras de la Directora General y el Comité Editorial al número 5..... 77

Poemas

Por: Arturo Rivera



Dibujo a Tinta
Arturo Rivera



Dibujo con lápiz de cera
Ollinamir Rivera Marin

La educación hace la diferencia

Antes tenía una pluma,
un poco de tinta,
una inspiración.
Ahora sólo me queda
la pluma y la tinta.

El viento es el mejor conductor de las voces del pensamiento,
los nombres, las frases de los momentos vividos,
las esperanzas descarnadas.
El viento carga con las palabras amargas
con las sílabas que todavía no son algo,
solamente el esbozo de una idea
que termina extraviada en la nada.
El viento transporta los aromas, los olores de la piel, del tiempo,
las miradas anhelantes de conservar cada movimiento,
cada gesto, para permanecer congelados en la repisa de la eternidad.
El viento arrastra presencias y ausencias,
sonrisas y gesticulaciones agrias.
El viento también trae viento nuevo.

En el aire pende la realidad
Se dibuja la voz en el pensamiento
Reverbera la última idea en el horizonte
La lengua se desmorona en la ceniza
Vuelo en la mirada.

Busco asir el destello de tus ojos
El pensamiento rasguña la aridez del silencio
Cautivo en el eco del sueño y el embrujo de tu mirada.



Arturo Rivera

Licenciado en Derecho
Estudiante de Maestría
División de Estudios de Posgrado de la Facultad
de Derecho.
Universidad Nacional Autónoma de México.
Línea de Investigación: Función Pública. Sistema
de responsabilidades administrativas de los
servidores públicos.

Hilvano el viento para en la contemplación quieta,
inerte,
admirar la luz de esos ojos
que en el ciclo del tiempo se ha fusionado
con otro amanecer.

Corazones palpitando al unísono como alas de colibrí
Voces que destruyen monstruos
derriban prejuicios
sacuden la memoria
La palabra teje hilos de libertad.

Abstracción y realidad

Incidencia del pensamiento de Magritte, Bachelard, Althusser y Bourdieu.

Por: Arturo Rivera

Tres pensadores franceses intersectados por su visión en la producción del conocimiento científico: Gastón Bachelard (1884-1962); Louis Althusser (1918-1990) y Pierre Bourdieu (1930-2002).

La realidad y la abstracción, relación simbiótica en un proceso cíclico interminable. Realidad que se transforma con los conceptos; conceptos que se transforman con los hechos.

En el ámbito del arte, el pintor surrealista de origen belga René Magritte (1898-1967), entre numerosas construcciones de su pensamiento, nos dice:

“Ningún objeto se halla tan ligado a su nombre como para no aceptar otro que le convenga mejor... Un objeto no produce nunca el mismo efecto que su nombre o representación”¹

René Magritte, Decalcomanía, 1966.

Ecós de la expresión humana que iluminan el espíritu y nos permite mirar con mayor diaphanidad la polinización del conocimiento que se recrea en las aguas del tiempo y la razón.

Equilibrio/desequilibrio dialéctico entre la palabra y su destinatario. El hombre real y simbólico: unicidad multiplicada.

¹ Quintero V, Pablo, “Surrealismo y Realidad”, Revista Casa del Tiempo, México, diciembre 2001 - enero 2002, p. 101.

Imagen obtenida de Mysterious paintings by Rene Magritte, <http://viola.bz/mysterious-paintings-by-rene-magritte/>



Arturo Rivera

Licenciado en Derecho
Estudiante de Maestría en Derecho de la
División de Estudios de Posgrado de la
Facultad de Derecho. Universidad
Nacional Autónoma de México.
Líneas de Investigación.
Función Pública. Sistema de
responsabilidades administrativas de los
servidores públicos.
Correo Electrónico:
arturorivera_358@hotmail.com



¿ALGUNA ESTRATEGIA DE ESPERANZA?

"Se romperán nuestros zapatos, pero nuestros sueños jamás".

Por: Brenda Hernández Zavaleta



Epígrafe de un mural pintado por migrantes en la Casa del Caminante Tatic¹ Samuel Ruiz García, ubicado en la colonia Pakal Ná del municipio de Palenque, Chiapas.

Desde que tengo uso de razón he sido escéptica a la religión. Mi padre siempre nos dijo, a mis hermanas y a mí, que como nuestros padres jamás nos iban a imponer creer en algo, podíamos creer en lo que quisiéramos; algunas de mis hermanas fueron católicas.

A principios de año me quedé sin trabajo porque mi empleo anterior, culminó en el plazo estipulado. Llegó febrero y el mejor regalo de cumpleaños fue saber que contaba con más de tres ofertas laborales. No dudé un sólo momento, sabía que debía irme de la Ciudad de México a Palenque, Chiapas. Mi principal labor: brindar representación legal a personas refugiadas y migrantes provenientes de Centroamérica, ya sea por cuestiones económicas o por huir de su país.

El convenio de ACNUR con la organización a la que pertenezco, consiste en dar servicios legales en una oficina instalada en la Casa del Caminante Samuel Ruiz. Al principio de mi labor, daba pláticas informativas sobre el servicio con el objeto de acercar a las personas. Llevo dos meses dando asesoría legal y no me doy abasto. La gente incluso duerme a las afueras del albergue en espera de mi llegada. Diario atiendo aproximadamente entre 15 y 20 personas; tardo 30 minutos con cada una de ellas aproximadamente. Como se darán cuenta, son jornadas laborales extenuantes.

En homenaje a quien fuera nuestro Obispo Samuel Ruiz García² se puso el nombre a la Casa del Caminante, ya que el mayor legado del Obispo a la gente fue decirles que "debían sentir el dolor de nuestros hermanos, porque quizá en algún momento se puede estar en su misma circunstancia".

En el albergue trabajan cuatro hermanas religiosas y un sacerdote que pertenecen a la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas. Ellos trabajan *pro bono* y la labor

que hacen es loable. Hay días en que los abastecimientos de comida ya se están agotando y las hermanas nunca las veo desesperadas; dicen con toda seguridad que la ayuda llegará y siempre existe el apoyo de gente que comparte lo que tiene. No ha faltado ni sobrado nada en la casa; y como dicen todos los días las hermanas "gracias a Dios no nos ha faltado". Rara frase para mí, pero empiezo a creer.

He presenciado arbitrariedades que se cometen día a día con las personas migrantes y refugiadas; en muchas ocasiones llegan a la casa diciendo que los asaltaron, que los bajaron del tren a machetazos; incluso uno de ellos llegó con uno de sus dedos cortado a la mitad; una chica llegó llorando porque dos personas, aquí en México, la habían violado; no paró de llorar esa noche hasta el día siguiente que llegué y la escuché. La canalicé a los servicios que necesitaba. Una mujer más me contó que huyó de su país porque los Mara Salvatrucha querían que fuera "su mujer" y que debía acostarse con todos los pandilleros. Narró, "tuve que dejar a mi niña de 11 meses y el instinto entre madre e hija siempre lo he sentido... le di un último beso y salí con todo el dolor de mi corazón; mi hija sabía que me iba y reaccionó ante mi huida. Se bajó inmediatamente de los brazos de mi mamá y ¡mi hija empezó a dar sus primeros pasos! ¡La vi dar sus primeros pasos!". Lloro con más desesperación y pide encarecidamente que la ayude.

Muchos llegan, otros se van; llegan y se quedan, llegan y se van, igual regresan. Historias de vida inimaginables. Días enteros caminando en busca de la Casa del Caminante, de las primeras por las que pasan debido a que se encuentra cerca de la frontera de Guatemala y México. Con llagas en los dedos y días enteros sin tomar agua o probar bocado, vienen ejerciendo su derecho a migrar para buscar una mejor forma de vida o, en el peor de los casos, huyendo para buscar la protección de México porque su vida e integridad corren peligro en su país, para lo cual debieron abandonar familiares y pertenencias.

Se marchan de su país con la esperanza de cambio y de un mejor estilo de vida y ¿qué se encuentran? Un México donde permea la corrupción con algunos servidores públicos: "El de la migra me pidió 500 pesos para seguir mi camino"; "...un policía federal me dijo que podía detenerme y la merita verdad le tuve que dar dinero para que dejara irme".

Se encuentran también un México donde se desconocen los derechos de las personas migrantes y refugiadas: "Los refugiados huyen de su país porque cometieron un delito en su país" --dice un residente en la ciudad de Palenque--. Le explico qué es una persona refugiada e insiste en que son delincuentes.

¹Padre en lengua Tzotzil.

²Samuel Ruiz García fue un religioso mexicano, obispo católico, defensor de los derechos de los pueblos indígenas de México y de América Latina. Era cariñosamente llamado por los pueblos indígenas "Tatic" o caminante.

Llegan a un México donde se abusa por el cobro excesivo en servicios, y éstos no se les prestan porque son centroamericanos. En las tienditas de los alrededores les cobran el doble en todos sus consumos; cuando a mí una botella de agua me la venden en diez pesos a esas personas se las dan en veinte pesos; el transporte en taxi colectivo cuesta nueve pesos y he sabido de personas que ¡les han cobrado hasta 500 pesos mexicanos! Otro de los servicios negados es el de los bancos pues no les permiten abrir cuentas. Qué decir de las sucursales de Banco Azteca o Elektra que no les permiten sacar el dinero que algún familiar les hubiera mandado desde sus países de origen o de Estados Unidos de América. La excusa es que la única identificación válida es la credencial para votar mexicana. Ellos están cometiendo discriminación.

Tengo tantas historias por contar.

La pregunta es ¿qué hacer con tanta gente que viene huyendo de su país; qué hacer con tantas solicitudes de asilo aquí en México?. Hace pocos años se miraba a México como un país de paso para llegar a Estados Unidos, ahora lo ven como una de las opciones para quedarse a realizar sus vidas.

Solamente el año pasado fueron iniciadas en México 3,426 solicitudes de asilo de personas que vinieron huyendo de su país de origen, de las cuales únicamente a 929 se les reconoció la condición de refugiados.³

Asimismo 35 de 92 niñas, niños y adolescentes que llegaron solos a México --no acompañados-- fueron retornados a su país de origen, a pesar de que la ley dice que debe aguardarlos y darles el reconocimiento de la condición de refugiados inmediatamente, sin mayor trámite.⁴

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) el año pasado entraron a México 400 000 migrantes, de los cuales sólo llegaron a Estados

Unidos de América 150 000.⁵ ¿Dónde quedaron las demás personas?, ¿las regresaron a su país?, ¿las secuestraron?, ¿las desaparecieron?, ¿las trataron? ¿Qué pasó? No hay estadísticas al respecto.

Quiero concluir argumentando que una de las soluciones que veo frente a esta situación que va en aumento día a día, es la negociación con los grupos pandilleros, las bandas MS y 18 de los Mara Salvatrucha que están intensificando la violencia. Se sabe que encierran a la gente civil en las llamadas casas locas⁶ para torturarlas y matarlas. Es imposible pararlos con más violencia. También pienso que otra solución es acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que actúe en contra de los países que han omitido tomar cartas en el asunto.

Finalmente, hago un llamado a la sociedad y, en particular, a los colegas abogados y abogadas para que conozcan el rostro de los refugiados y migrantes; entiendan todo lo que estas personas han dejado atrás y sepan que ser desplazado es vivir en otro mundo, alejado de sus costumbres y de su familia.

Invito a la sociedad a realizar voluntariados para todas estas personas que lo necesitan; llevar a cabo litigio estratégico contra las instituciones que discriminan a las personas centroamericanas y para llamar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que actúe contra los estados omisos. Con la unión de fuerzas y movimientos, podremos transitar a un mundo mejor.

Brenda Hernández Zavaleta

Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, maestrante en derecho por la misma Universidad (en proceso de titulación), actualmente labora en Asylum Access e imparte clases en la UNACH en la materia de Estudios de la Frontera sur.

¹ Estadísticas de la Comisión Mexicana de Ayuda a refugiados, disponible en

http://www.comar.gob.mx/es/COMAR/Estadisticas_COMAR.

² Idem

³ OIM, Disponible en <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2>.

⁴ Consultar

<http://www.proceso.hn/component/k2/item/13246.html>.

De la teoría a la práctica: una experiencia docente

Por: Tanya Sarai Fuentes González

"El estudio no se mide por el número de páginas leídas en una noche ni por la cantidad de libros leídos en el semestre. Estudiar no es un acto de consumir ideas, sino de crearlas y recrearlas"

Paulo Freire

Encontrarse por primera vez frente a un grupo como docente o invitado para impartir una cátedra, sin duda no es tarea sencilla; sin embargo, es una experiencia inigualable que todos los alumnos de maestría, principalmente aquella orientada a formar docentes, deberían tener.

Este semestre, una de las actividades incluidas en la materia de Teoría Pedagógica, impartida por la Mtra. Alicia Rendón en la División de Estudios de Posgrado de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, fue dar clase en alguna de las modalidades existentes: sistema escolarizado, universidad abierta y a distancia, o en el mismo posgrado.

Cada modalidad, implica diferentes recursos pedagógicos y didácticos para la planeación de la clase, entre ellos el pizarrón, el área específica de desarrollo de la clase, plataformas y foros, entre otros.

Dentro de la referida planeación, se encuentra la incorporación de alguna de las diversas teorías pedagógicas existentes, por ejemplo el constructivismo; ya que de nada sirve que un docente con gran prestigio en el ámbito laboral se encuentre frente a un grupo con carencias didácticas y desprovisto de recursos para motivar a sus alumnos a jugar un papel más activo en la construcción y deconstrucción del conocimiento.

En mi caso, tuve la oportunidad de impartir clase en el sistema abierto junto con Moisés Pantaleón, compañero de la maestría. Para ello, con varias



Obra
Los colores del miedo
de Marlen Miranda Olivo

semanas de anticipación, preparamos el tema y nos ilustramos respecto a la forma de abordarlo; asimismo, planeamos actividades y recursos tanto materiales como pedagógicos aplicables en la dinámica.

La primera vez que te enfrentas a un auditorio, experimentas emociones inusitadas. En general nuestra experiencia fue muy buena y nutritiva; sin embargo, no todo fue miel sobre hojuelas, debo decir que la maestra anfitriona se mostró un poco escéptica con algunas explicaciones dadas y con la dinámica de participaciones, lo cual se tradujo en una aparente pérdida de autoridad, lo cual pudimos subsanar con seguridad y buena actitud. Si bien es cierto que no se debe dejar a los alumnos con información equivocada, pienso que las precisiones que hacen los maestros titulares, deben llevarse a cabo de forma tal que no se reste autoridad a las personas que en un momento dado ofrecen cátedra.

La era de la educación tradicional donde los alumnos recibían una educación bancaria y en la que los únicos poseedores de la verdad eran los maestros, ha quedado muy superada; motivo por el cual, las personas que tenemos esa inquietud y vocación por incorporarnos a las aulas, debemos llevar a cabo el proceso integral de enseñanza-aprendizaje en materia jurídica --o en el área de conocimiento que corresponda--, en el que se consideren los elementos implicados: alumno, profesor, institución, métodos, recursos didácticos, evaluación y metodología, desde la perspectiva creativa, crítica y sobre todo incluyente en la que los mismos alumnos vayan identificando progresos y áreas de oportunidad.

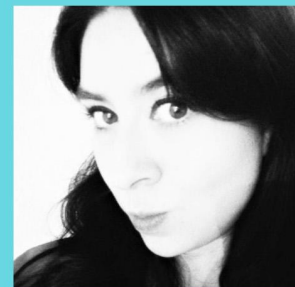
Finalmente, aprovecho este espacio para agradecer, en nombre propio y de mi compañero, el vínculo con la teoría y la práctica que nos otorgaron tanto la maestra de teoría pedagógica como la docente que nos permitió llevar a cabo la práctica mencionada.



Obra de Cinthya
Lizbeth
Huitrón Alcántara



Foto: Ernesto Hernández López.



Lic. Tanya S. Fuentes González.
Estudiante de Maestría.
División de Estudios de Posgrado de la Facultad
de Derecho.
Universidad Nacional Autónoma de México.
Línea de investigación: derecho ambiental, arbitral y propiedad intelectual.
tanyafuentes.g@gmail.com



EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DE LA FACULTAD

Por Marlen Miranda Olivo

La verdadera educación está dirigida a formar hombres y mujeres virtuosos. En esa medida, desde una visión aristotélica, podrán alcanzar la verdadera felicidad. Desafortunadamente eso en la actualidad parece muy lejano, pues si bien desde hace varios años en México se revaloró la función de la educación como motor de cambio, y con ello más personas han tenido acceso a la instrucción, el contenido de esa educación es objeto de crítica.

El Estado instruye a la población preferentemente en aquellos sectores técnicos con la finalidad de integrarlos rápidamente al mercado laboral. Asimismo, se aprecia que las estructuras de gobierno se encuentran satisfechas con una población incapaz de reflexionar sobre su situación. Por lo que hace a la educación privada, no cabe duda que al buscar el lucro es probable que el fomento de los valores y el pensamiento crítico no sean su principal objetivo, pero ¿qué ocurre en las escuelas de derecho? Desafortunadamente la situación no es diferente.

Los estudios de derecho, conceptualizados como conservadores, tienden a replicar estructuras que impiden a la sociedad beneficiarse de individuos que deberían ser agentes de cambio. La clase magistral ha dado grandes juristas; sin embargo, un espacio donde los alumnos no participan, y estos no contribuyen a la clase y se limitan a ser espectadores, no parece un lugar idóneo para la transmisión y recepción del conocimiento. Existe aquí un problema de comunicación.

No basta que el emisor, en este caso el profesor, dé salida al mensaje, sino que son importantes otros elementos. Uno de ellos consiste en que alumno y docente necesitan un mismo lenguaje, situación que debe ser tomada con gran cuidado debido a los tecnicismos usados en el Derecho. A pesar de ello, los profesores en muchos casos consideran inapropiado abandonar su léxico jurídico sin darse cuenta que ello impide una correcta comunicación con los alumnos.

Otro componente de suma importancia es la recepción del mensaje, pues el alumno capta información, pero al no existir una retroalimentación no sabe qué hacer con los datos obtenidos. Teóricamente el proceso comunicativo es correcto, pues los mensajes son recibidos, pero la información es irrelevante para el alumno por no comprenderla y, en consecuencia, el conocimiento no es adquirido.

Es preciso insistir que los alumnos, como parte de un proceso comunicativo, deben participar del mismo, expresar sus dudas a los profesores, cuestionarlos y reflexionar sobre la información recibida, ya que sólo de

esta manera existirá en realidad el diálogo y la verdadera educación. Lo anterior implica la obligación para los profesores de llevar a cabo una clase con mayores recursos pedagógicos, que presumiblemente generarán mayores conocimientos.

Si los alumnos participan activamente de sus clases hay mayor probabilidad de lograr un efectivo intercambio de información y, consecuentemente, los futuros abogados tendrían mayores elementos para desarrollar enfoques críticos ante situaciones tanto profesionales como personales, ya que serán más reflexivos a los fenómenos que les rodean y entonces podrán estar más cerca de la virtud intelectual que brinda la verdadera educación; sin embargo, lo anterior conlleva necesariamente a preguntarse ¿cómo lograrlo?

Mucho se ha dicho sobre la importancia de aprovechar la tecnología en la educación; sin embargo, no es precisado cómo utilizarla. El objetivo del presente ensayo es sugerir cómo las redes sociales pueden ser utilizadas en favor de la enseñanza del Derecho. No se mencionará el uso del e-mail, pues sus beneficios ya son conocidos; se prefiere abordar otros recursos como Skype, Facebook, Twitter y YouTube, pues su vinculación en la instrucción jurídica aún no ha sido explorada.

La interactividad entre los alumnos y docentes no será problema con Skype, pues esta aplicación permite conectar en tiempo real a personas de todo el mundo. Lo cual, trasladado a la enseñanza jurídica, permitirá que en aquellos escenarios donde el profesor no acuda a clases o el tiempo en el aula sea insuficiente, utilice Skype para organizar videoconferencias, enviar mensajes de manera inmediata o compartir archivos con sus alumnos.

Skype posibilitaría que el proceso de enseñanza fuese más rico, pues expertos en ciertas áreas del Derecho pueden enlazarse con los alumnos, erradicándose así la problemática de trasladar a los teóricos y los costos que ello implica. Asimismo, los alumnos pueden interactuar con sus pares en distintos países.

Facebook es una herramienta utilizada con fines sociales pero que puede ser aplicada en la enseñanza del Derecho. Una de las posibilidades consistiría en la creación de un perfil de la asignatura por parte del profesor, en éste serían colocados imágenes, videos, recomendaciones y algunos mensajes que podrían ser comentados por los alumnos. El constante acceso a Facebook que tienen los alumnos, implicaría que cada vez que revisen su muro, encontrarán los elementos generados por el docente y comenzaría un





proceso comunicativo en relación con los comentarios dados por una y otra parte.

Twitter es otra red social que ha ido a la alza en los últimos años, ya que su limitado número de caracteres hace que las ideas que se comparten sean más precisas y directas. En Twitter, las personas, una vez que han creado su perfil, pueden seguir a otras y leer en una sola pantalla lo que cada una de ellas a su vez ha comentado, contando con la posibilidad de llevar a cabo una réplica de forma pública o privada.

En la enseñanza del Derecho, el profesor puede sugerir que los alumnos sigan los tweets que escriben personajes o instituciones que resulten relevantes, pues al día de hoy tanto entes públicos como privados hacen uso de esta herramienta. Asimismo, Twitter posibilita que tanto el docente como los alumnos tengan una interacción al comentarse unos a otros sus mensajes.

Finalmente, YouTube podría ser usado con fines educativos y de interacción en el Derecho, ya que el profesor puede proponer que sea visto algún tipo de contenido relacionado con la ciencia jurídica o inclusive generar los propios. Este reproductor también posibilita la generación de comentarios en relación con los videos que son visualizados, lo cual incentiva la comunicación.

La referencia a los anteriores recursos tecnológicos, aunque es breve se torna importante y totalmente aplicable en las aulas donde se enseña el derecho. Utilizar aplicaciones que representan casi una adicción para los jóvenes, amplía la posibilidad de que los alumnos muestren interés y, en consecuencia, exista una verdadera transmisión de conocimientos. Lo anterior, aunado a la diversidad de fuentes de información que se encuentran disponibles en la red, forjará el criterio de los alumnos en la medida que el docente filtre y depure esa información.

Fuentes de consulta:

- Ayuste, Ana et al., *Planteamientos de la Pedagogía Crítica: Comunicar y Transformar*, 2da. Edición, España, editorial Biblioteca de Aula, 19998, p. 14.
- Hernández, María del Pilar, "Didáctica Aplicada al Derecho", Editorial Porrúa-UNAM, México, 2008, pp 23 a 45.
- Solís, Patricio, "La desigualdad de oportunidades y las brechas de escolaridad", en Manuel Ordorica y Jean-François Prud'homme (coord.), *Los grandes Problemas de México*, Ciudad de México, Editado por el Colegio de México, 2010, t. VII: Educación, pp. 606-608.



El árbol de la tecnología, esencial para la enseñanza del derecho. Fuente: https://www.google.com.mx/search?q=imagenes+tics&rlz=1CICA-FA_enMX649MX652&espv=2&biw=1366&bih=667&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwieqJM-6zMAbWGYIMKHcHKCV4Q_AUIBigB#imgre=ZG2luPtbdfOxM%3A.



Marlen Miranda Olivo

Especialista en Derecho Empresarial
División de Estudios de Posgrado
de la Facultad de Derecho de la UNAM
Línea de Investigación: Derecho Energético
makalina05@yahoo.com.mx



El Fideicomiso

¿Existe una noción práctica de él?

Por: Reynaldo Reyes Pérez Díaz



BMV

El fideicomiso es un contrato regulado por la legislación mercantil, particularmente por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC, artículos 381 al 407).

Así, en virtud del contrato de fideicomiso, una persona denominada fideicomitente, transmite la propiedad o titularidad de bienes o derechos “patrimonio” a una institución fiduciaria, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando su realización a la propia institución fiduciaria.

Una vez que los fines para los cuales se constituyó el fideicomiso sean cumplidos, la fiduciaria entregará los bienes, derechos y provechos, los aportados y los que se hayan generado, en beneficio de otra persona que se denomina fideicomisario, que puede ser el propio fideicomitente.

Por lo anterior, es posible suscribir un contrato de fideicomiso para que a través de su figura se realice cualquier finalidad, la que desee el fideicomitente –aportante de los bienes o derechos-, con la única salvedad de que sea lícita y determinada.

En términos generales ya se ha relatado la forma en la cual se debe constituir un fideicomiso, pero persisten las interrogantes ¿cuáles son los diferentes usos o aplicaciones del fideicomiso? Y desde mi perspectiva de abogado, ¿qué tipo de fideicomiso puedo proponerle a mi cliente, como alternativa de solución a sus problemas? Bueno, la respuesta es: el único límite para beneficiarse de los usos y aplicaciones del fideicomiso, será la imaginación.

A continuación, sólo haré mención de algunos usos del fideicomiso, ya sea que por sí mismos se expliquen o por su uso ya son del conocimiento ordinario: fideicomisos públicos de inversión, administración, desarrollo inmobiliario, de inmuebles en zona restringida, testamentarios, para fundaciones o museos, fondos de pensiones y jubilaciones o de previsión social; fondos de fomento de asistencia social, administración de rentas, de investigación y/o desarrollo de tecnología, sociedades de inversión, para

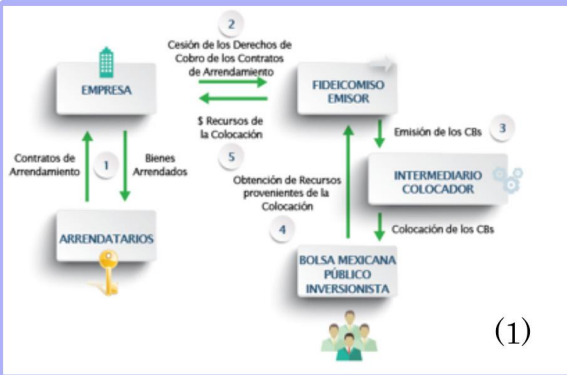
el otorgamiento de créditos, de infraestructura, carreteros, construcción y/o administración de parques industriales, fondos de ahorro y otros; sin embargo, daré a continuación algunos ejemplos en forma particular, únicamente a efecto de constatar la versatilidad de este instrumento:

El fideicomiso de garantía, en época reciente, se ha incrementado sustancialmente su uso, de tal forma que inclusive en la LGTOC fue incluida la sección segunda del fideicomiso (artículos 395 al 407). Este tipo de negocios tiene la finalidad de que la fiduciaria destine el patrimonio aportado a cumplir con el pago de alguna obligación contraída en una operación principal por el deudor-fideicomitente, en favor del acreedor-fideicomisario.

Tratándose de bienes muebles se podrá suscribir el contrato respectivo en forma privada, pero de inmuebles se deberá elevar a escritura pública. En la ejecución de los fines la institución fiduciaria, deberá destinar el patrimonio directamente o con su venta a pagar al fideicomisario (acreedor) en forma extrajudicial, situación que lo hace el medio ideal porque se ahorra dinero y tiempo, en comparación con las otras figuras de garantía, como la prenda, fianza o hipoteca, cuya ejecución es bastante onerosa por los gastos judiciales que representa, sin tomar en cuenta el costo que implica el tiempo que dilata este tipo de trámites.

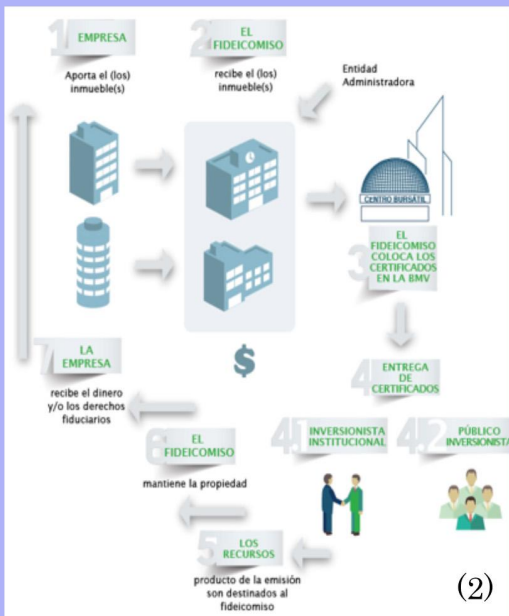
Los fideicomisos de administración y fuente de pago son frecuentemente utilizados para transparentar el manejo de recursos. En este caso, la fiduciaria será la encargada de cumplir con los lineamientos estipulados para el destino que tendrán los recursos. Son usados en el manejo de tesorerías, como las de las administraciones de condóminos, asociaciones de padres de familia, administración de taquillas de espectáculos o presentaciones culturales, administración de eventos con fines benéficos, etc.

Por otra parte, tenemos los fideicomisos bursátiles donde los certificados que se emiten cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), a través de los cuales se bursatilizan activos mediante la cesión al patrimonio del fideicomiso de cuentas por cobrar o en general flujos futuros. El fiduciario, al amparo del fideicomiso, emite los certificados y coloca a través del Intermediario Colocador entre el gran público inversionista; el producto de la colocación se entrega a la fideicomitente y con los flujos de recursos que se vayan obteniendo del patrimonio fideicomitado, se irán liquidando a los fideicomisarios o tenedores de los certificados según se haya pactado.



(1)

Los fideicomisos sobre bienes raíces (Fibras) son los que su patrimonio está conformado por bienes inmuebles y su finalidad será el propio arrendamiento o la adquisición del derecho a recibir los ingresos provenientes del arrendamiento de esos bienes. Los Fibras, reparten el 95% de sus utilidades entre los tenedores de los certificados y sus beneficios se obtienen a través de dividendos, rendimientos y plusvalía.



(2)

Los títulos referenciados a acciones (Tracs) son fideicomisos que emiten certificados de participación ordinaria y su patrimonio corresponde a acciones que cotizan en la BMV, cuya intención es replicar algún índice de cotización, por ejemplo el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) de la BMV, para hacer accesibles las inversiones patrimoniales a

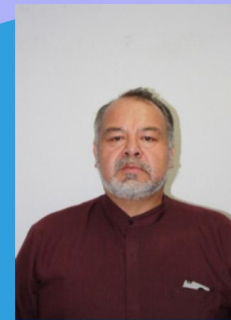
pequeños inversionistas, quienes a su vez le dan mayor bursatilidad al mercado, pero también cuentan con la ventaja de diversificar la canasta de acciones, indexación, menores comisiones, mayor liquidez, pero sobre todo, replica los mismos efectos del índice.

En los fideicomisos de autoconstrucción, convergen una serie de participantes (fideicomitentes), ya sea con el interés de propalar y efectuar la venta de los inmuebles o construir o bien sólo para ser habitados por ellos mismos. Los fideicomitentes aportan terrenos, materiales, licencias de construcción, planos, mano de obra, recursos líquidos o cualquier derecho o bien que tenga por propósito coadyuvar en el diseño, construcción y terminación de bienes inmuebles.

En lo concerniente a los fideicomisos de bursatilización de participaciones federales, estos pueden ser constituidos por cualquier municipio de la República Mexicana y aportarán los derechos sobre las participaciones federales que en el futuro recibirán del gobierno federal. El fideicomiso, emitirá certificados y serán colocados entre el gran público inversionista, en la forma que ya quedó establecida anteriormente, el servicio de la deuda se hará frente paulatinamente como se reciban las participaciones y es la forma que los gobiernos municipales pueden obtener disponibilidad inmediata con flujos futuros seguros.

Finalmente, en los fideicomisos constructores de infraestructura, como en ejemplos anteriores, se afectan flujos futuros contra la obtención de recursos provenientes de deuda privada o pública a través de la BMV; estos recursos serán destinados precisamente a la construcción de obras de infraestructura que pueden ser en diferentes sectores: caminos y puentes, transporte, telecomunicaciones, suministro de agua, aeropuertos, generación y transmisión de electricidad, puertos marítimos, ferroviario, etc. Cuando las obras han sido concluidas y pueden generar ingresos por los servicios prestados, entonces esos flujos serán destinados precisamente al servicio de la deuda. Con este instrumento, cualquier nivel de gobierno puede construir obra pública, sin descapitalizarse.

En conclusión, en una época donde el común denominador son los recursos escasos, el fideicomiso, por su versatilidad, es el vehículo ideal para poder ejecutar cualquier actividad o acción a costos menores que los medios o recursos tradicionales.



Reynaldo Reyes Pérez Díaz.
Licenciado en Derecho y en Contaduría Pública.
Estudiante de Maestría.
División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho.
Universidad Nacional Autónoma de México.
Línea de Investigación: Bursátil y Fiduciaria.
reynaldoreyesperez@gmail.com.

1 Imagen consultada en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores "BMV" el 1º de mayo de 2016. http://www.bmv.com.mx/es/Grupo_BMV/Instrumentos_disponibles/_rid/965/_mod/TAB_LARGO
2 Imagen consultada en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores "BMV" el 1º de mayo de 2016. http://www.bmv.com.mx/es/Grupo_BMV/Instrumentos_disponibles/_rid/965/_mod/TAB_CAPITALES

El conflicto de interés en México

Por: Griselda Anguiano Espinosa

1. El fenómeno

Entre la globalización y las nuevas tendencias del multipluralismo, ha surgido un problema complejo que se presenta alrededor del mundo y en diversos sectores, a nivel nacional e internacional: el fenómeno de la corrupción. Este fenómeno se ha convertido en un flagelo para las instituciones; para muchos doctrinarios representa la destrucción de la vida institucional, el desprecio de la legalidad y el triunfo de la ilegitimidad y de la inmoralidad, lo cual se traduce en una sociedad injusta y en descomposición.¹

En dicho fenómeno de lesividad, se han visto involucrados diversos funcionarios, en los que el abuso de poder² es la base para la obtención de beneficios hacia un tercero o para sí mismos, en función de los intereses particulares o ajenos a la función pública; teniendo como trasfondo la corrupción, que poco a poco ha transgredido el Estado de Derecho y la legalidad.

2. Conceptualización

Como orientación sirve la colisión de interés de aquellos que valiéndose de la función pública buscan la obtención de un beneficio para sí o para otro, lo cual afecta los intereses y recursos del Estado. A dicho supuesto se le ha denominado como conflictos de intereses.

La Secretaría de la Función Pública ha conceptualizado dicha institución como “La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones”.³

Dicha definición fue adoptada bajo el contexto que ofrece el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el cual se establecen diversas acciones con el fin de alcanzar la Meta Nacional denominada “Un México en Paz”, ya que en ésta se consideró la necesidad de combatir la corrupción, fomentar la transparencia y la rendición de cuentas⁴, pues dicho evento ha alcanzado altos niveles de gobierno.

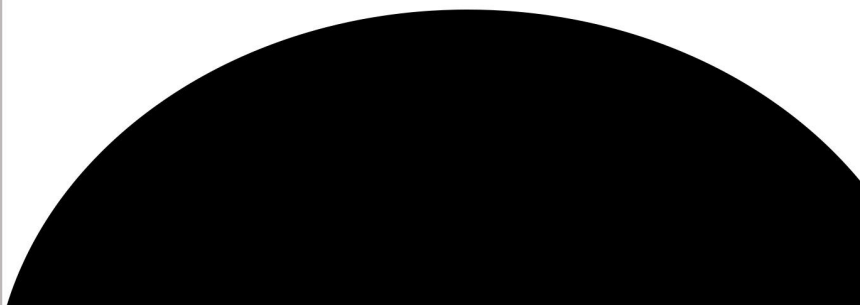
3. Marco normativo vigente

Hecho el estudio desde una perspectiva general de la figura del conflicto de interés, es necesario revisar el marco jurídico para comprender su naturaleza.

En fecha tres de febrero de dos mil quince, el titular del Ejecutivo Federal, el Lic. Enrique Peña Nieto, dio a conocer ocho acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés; todas ellas acordes con los nuevos retos del gobierno federal para combatir el fenómeno de la corrupción en México.

Es así que, en fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, fue publicada la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción⁵, que se manifiesta como una moderna instancia de coordinación entre las autoridades locales y federales, con atribuciones amplias para prevenir, detectar y sancionar irregularidades administrativas y delitos por actos de corrupción⁶. En el contenido de la reforma constitucional, figuró la modificación del último párrafo del artículo 108 constitucional, por la que se introduce la obligación de los servidores públicos de realizar una declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

Por otra parte, en la normatividad internacional, se cuenta con la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, en la se establece la obligación a cada Estado Parte de prevenir conflictos de intereses, mediante mecanismos que procuren la vigilancia de la



conducta del servidor público en activo⁷. A nivel interamericano, tenemos la Convención Interamericana contra la Corrupción, que señala la necesidad de aplicar medidas destinadas a prevenir conflictos de intereses, con el fin de preservar la confianza de los funcionarios públicos y la gestión pública.

4. Objetivo específico

Sin embargo, el concepto de conflicto de interés, por venir de la Constitucional General, ha adoptado un rango constitucional por el hecho de que se desprende de dicha norma, lo cual implica la obligación de desarrollar el precepto constitucional⁸ en una ley reglamentaria, para concretar y desarrollar ese mandato constitucional, en la que se establezcan las bases y modalidades para el ejercicio de un derecho o para el cumplimiento de ciertas atribuciones⁹; de ahí que el poder legislativo tenga la obligación de reglamentar dicha figura.

Para ello se deberá tener presente el estudio y análisis de la experiencia internacional; casos importantes como el de Estados Unidos, Canadá, Alemania, Francia, y Nueva Zelanda, en los que se ha fomentado la ética, los principios y valores en el servidor público como cultura de prevención de un posible surgimiento de conflicto de interés.

5. Las expectativas

En el sistema jurídico mexicano se cuenta con un vacío normativo que no permite regular aquellas conductas desplegadas por un servidor público, a fin de obtener un beneficio propio o hacia un tercero valiéndose del ejercicio de la función pública, por lo que es importante hacer frente al surgimiento de la figura del conflicto de interés, a efecto de evitar que origine un perjuicio al Estado.

Es por ello que se considera necesario crear un conjunto de normas que regule aquellas conductas desplegadas por los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por las que pretenda obtener algún beneficio, subordinando los intereses del Estado a sus intereses particulares. Esto con la finalidad de erradicar y sancionar dicha práctica y lograr así el desmantelamiento de amplias

redes de corrupción en la administración pública.

Dicho ordenamiento, deberá contemplar un catálogo de conductas, sanciones, disposiciones generales, principios, derechos y obligaciones, a efecto de que dicha regulación procure la primacía del interés general sobre el interés particular.

1 Marván Laborde, María et al, La corrupción en México: Percepción, prácticas y sentido ético. Los grandes temas nacionales. UNAM, México, 2015, pp. 50-53. Fuente consultada el dieciséis de noviembre de dos mil quince, en el enlace electrónico

<http://www.losmexicanos.unam.mx/corrupcionyculturadelalegalidad/libro/index.html>.

2 Casar, María Amparo, México: Anatomía de la Corrupción, México, CIDE-Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., p. 5.

3 Acuerdo Tercero, que se desprende del Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de agosto de dos mil quince. Fuente consultada el uno de noviembre de dos mil quince, en el enlace electrónico

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/doctos/temas/acciones/acuerdo-codigo-etica-reglas-integridad-lineamientos-comites-eticas-conflicto-interes-dof-19082015.pdf>.

4 Eje Uno: México en Paz del Plan de Desarrollo Nacional 2013-2018. Fuente consultada en fecha uno de noviembre de dos mil quince, en el enlace electrónico <http://pnd.gob.mx/>.

6 DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinte de agosto de dos mil quince. Fuente consultada en fecha dieciséis de noviembre de dos mil quince, en el enlace electrónico

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015.

7 Nota del portal de la presidencia de México: Promulgación del Presidente de la Reforma Constitucional para crear el Sistema Nacional Anticorrupción: es un paso histórico a favor de una nueva cultura de la legalidad. Fuente consultada en fecha veinte de noviembre de dos mil quince, en el enlace electrónico

<http://consulmex.sre.gob.mx/albuquerque/images/stories/0080.pdf>.

8 Artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil.

9 Seáis Arroyo, José et al, Técnica Legislativa, México, Porrúa, 1988, p. 214.

10 Fraga, Gabino, Derecho Administrativo, México, Porrúa, 14a ed., p. 593.



Griselda Anguiano Espinosa

Licenciado en Derecho.

Especialista en Derecho

Constitucional

Estudiante de Maestría.

División de Estudios de Posgrado de
la Facultad de Derecho.

Universidad Nacional Autónoma de
México.

Línea de Investigación: Derecho
Penal, Administrativo y Financiero
griseldaanguiano@hotmail.com





10 Preguntas y Respuestas que debes saber respecto al Consejo Universitario

Por: Tanya Sarai Fuentes González

Foto: Javier Augusto de Jesús
Contreras Vázquez

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10202182150928137&set=t.1442018296&type=3&theater>

Este semestre 2016-2, uno de los acontecimientos que más llamó la atención de la comunidad de estudiantes, académicos, trabajadores de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, y para la comunidad en general (hasta don Jesús, el señor que vende el café en el edificio Jorge Carpizo en la división estaba enterado) fue la elección de consejeros universitarios.

A lo largo de este proceso electoral hubo muchas preguntas por parte de la comunidad universitaria respecto a este ejercicio democrático; lo cierto es que no pasó desapercibido, a pesar de que unos permanecieron curiosos, escépticos o participativos. En este pequeñísimo artículo, de manera muy sintética, haré una lista con las 10 preguntas más comunes respecto a los quehaceres del Consejo Universitario.

1. La primera pregunta y la más frecuente: ¿qué onda con el Consejo Universitario, quién lo compone y cuántos son?

- El Consejo Universitario es la máxima autoridad colegiada de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- Está integrada por: el Rector (quien preside), el Secretario General de la Universidad (asume como Secretario del Consejo), y los directores de facultades, escuelas e institutos, y por los ganadores de la contienda electoral, esto es, por los representantes electos de profesores y alumnos de las facultades y escuelas, por los representantes de los investigadores de los institutos, un representante profesor de los centros de extensión, cuatro de los alumnos de posgrado y uno de los empleados administrativos; en todos estos casos con titulares y suplentes.

- Aunque no lo creas, entre todos, suman 301 integrantes.

2. ¿Qué es lo que hacen? ¿Ganan dinero?

- Básicamente, elaborar las normas y disposiciones que ayuden a una mejor organización y funcionamiento de la Universidad en sus aspectos académicos y técnicos, entre otros, y no ganan ni un solo peso, es “amor al arte y a la Universidad”.

3. ¿Desde cuándo funciona así?

- Su conformación actual data de la Ley Orgánica de 1945.

4. ¿Cuáles son sus facultades? ¿En verdad pueden hacer lo que prometieron?

En realidad, muchos compañeros que participaron en el proceso no estaban muy enterados de las facultades, así que es probable que algunas de ellas, sólo sean buenas intenciones. De manera muy general, éstas son sus facultades:

- Expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad;

- Conocer los asuntos que de acuerdo con las normas y disposiciones generales les competen; y

- Conocer, en general, de cualquier asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad universitaria.

5. ¿Qué onda con las sesiones del Consejo Universitario?

Respecto a las sesiones del Consejo Universitario, podemos destacar que:

- El Consejo Universitario sesionará en pleno y en comisiones.

- Las sesiones del pleno serán ordinarias o extraordinarias.

- Todas las sesiones tendrán carácter de ordinarias, con excepción de las extraordinarias que se convoquen para:

- o Modificación del Estatuto General de la Universidad;

- o Toma de posesión del Rector; y

- o La concesión de honores, la realización de homenajes y demás actos protocolarios.

6. ¿Puedo asistir a las sesiones, a pesar de que no soy consejero?

- Sí, las sesiones del Consejo Universitario son públicas.

7. ¿Cuánto duran las sesiones?

- Las sesiones ordinarias del Consejo Universitario no podrán exceder de dos horas y media a partir de su inicio.

- Para continuar con la sesión, el Presidente del Consejo solicitará al pleno la autorización correspondiente.

8. ¿Se puede revocar el cargo de consejero?

Sí, éstas son sus causas:

- Cuando, sin causa justificada, falte por más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo Universitario;

- Por negligencia en el desempeño del cargo de consejero; o

- Por faltar al compromiso de la protesta.

9. ¿Cuál es el fundamento jurídico de esta figura?

- Ley Orgánica de la UNAM;
- Estatuto General de la UNAM;
- Reglamento del H. Consejo Universitario; y
- Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos.

10. ¿Hay alguna página dedicada especialmente a las actividades del Consejo, donde me pueda contactar y mantenerme al tanto?

- Sí, la página es www.consejo.unam.mx. Aquí podrás encontrar la legislación, información respecto a las comisiones y consejeros, archivo e incluso hay un área especial para contacto.

Ojalá que estas diez preguntas respecto al Consejo Universitario sean de utilidad para entender a esta noble institución universitaria, espero que también sirva como una invitación para participar desde cualquier trinchera a fortalecer la democracia en nuestra comunidad e invitar a los compañeros a trabajar juntos para la toma de decisiones.

Fuente de Consulta:

www.consejouniversitario.unam.mx



Lic. Tanya S. Fuentes González.
Estudiante de Maestría.
División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho.
Universidad Nacional Autónoma de México.
Línea de investigación: derecho ambiental, arbitral y propiedad intelectual.
Tanyafuentes.g@gmail.com



La participación del operador jurídico en la instrumentación del

Sistema de Gobierno Corporativo

Por: Lorena Díaz Vargas

El llamado Sistema de Gobierno Corporativo ha tomado gran auge en la última década al ser una herramienta que protege la participación y los intereses de los accionistas o propietarios de una empresa, ya sea familiar o financiera, en aras de preservar una buena situación financiera y económica de la misma, sin que ello implique tener un régimen o estructura burocrática que impida la debida y oportuna adopción de decisiones.

¿Qué es el Sistema de Gobierno Corporativo?

Hay diversas definiciones de lo que es el Sistema de Gobierno Corporativo. En algunas se menciona que es una estructura administrativa, en otras que es un cúmulo de normas, políticas o procedimientos, o bien una serie de requerimientos que una empresa debe cumplir. El Sistema de Gobierno Corporativo es todo lo anterior y más, dependiendo del tipo de empresa, sus estrategias, cultura, objetivos y necesidades.

Se puede definir al Sistema de Gobierno Corporativo como un conjunto de mecanismos que los accionistas, a través del órgano de administración que han elegido, establecen e implementan para que la empresa sea dirigida conforme a buenas prácticas, para que ésta haga mejor uso de sus recursos y para que mantenga un capital financiero y económico que le permita hacer frente a todos los riesgos y pérdidas a los que pueda estar expuesta, todo ello con el fin de ser una empresa rentable y solvente que transparente sus actividades y transacciones.

En mi opinión, los mecanismos del Sistema de Gobierno Corporativo pueden agruparse en cinco grandes funciones: 1. Control Interno, 2. Administración de Riesgos, 3. Auditoría Interna, 4. Revelación de información y 5. Ética. Cada una de estas funciones debe desarrollar a su vez políticas, procedimientos, modelos, métodos, mecanismos y reportes de seguimiento y control de la actividad de la empresa, que generen cumplimiento normativo interno y legal, e información verídica y útil para la

toma de decisiones por parte del consejo de administración y de los accionistas de la empresa. Asimismo, deben permitir que la empresa integre en su actuación una visión y desempeño vinculados a la responsabilidad ética y social.

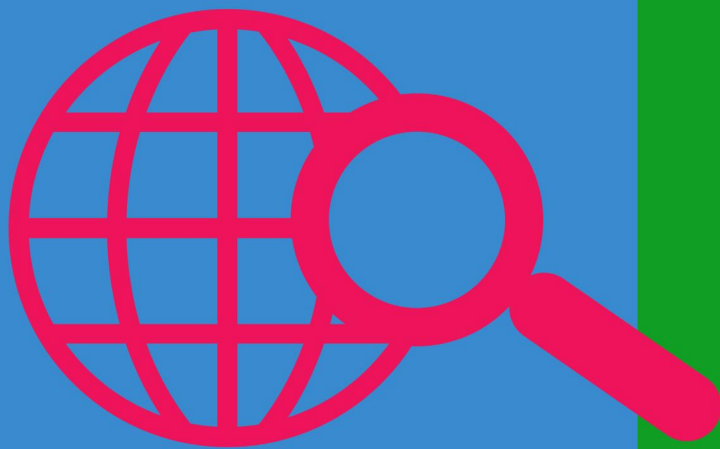
Colaboración del Operador Jurídico en el Sistema de Gobierno Corporativo.

Se ha considerado que el primer paso en el diseño y definición del Sistema de Gobierno Corporativo es sentar las bases jurídicas respecto de lo que el Gobierno Corporativo debe conformar.

El operador jurídico puede pensar que las citadas bases se integran sólo con la definición de los cuerpos o estructuras corporativas y actos previstos en la legislación vigente: tipo de empresa, accionistas y sus responsabilidades, consejo de administración y sus responsabilidades, tipos de comités consultivos, su integración y funcionamiento, estructura organizacional, actas constitutivas, actas de asamblea o de juntas de consejo, minutas de comités consultivos, entre otros; sin embargo, su participación en la creación de esas bases jurídicas le exige tener un debido entendimiento de los factores que integran y que están implicados en el ejercicio de un Sistema de Gobierno Corporativo, así como de la actividad y operación de la empresa, su cultura, sus estrategias y sus necesidades. Es comprender cómo las áreas y funciones que van a integrar el Sistema de Gobierno Corporativo se entrelazan e interactúan entre sí, a efecto de que el operador jurídico tenga la habilidad, perspicacia, creatividad y asertividad en: (a) El diseño y redacción de los estatutos sociales, así como de las subsecuentes actas y resoluciones que adopten los órganos corporativos, pues cada una de éstas debe guardar congruencia no sólo en su contenido mismo, sino en relación y con referencia a resoluciones previas y respecto de cada una de las funciones del sistema de gobierno corporativo y su sinergia; (b) La asesoría en la definición y desarrollo de normas o políticas que sean inherentes a aspectos legales como (i) contratación de servicios con terceros, (ii) selección, verificación y evaluación de idoneidad de consejeros y

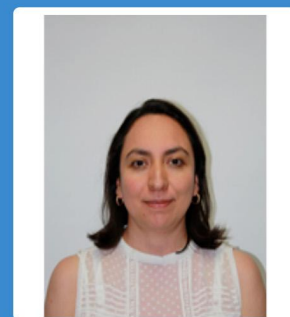
funcionarios, (iii) anticorrupción y prevención y combate a operaciones con recursos de procedencia ilícita, (iv) confidencialidad y reserva de información, entre otros; (c) La asesoría en la toma de decisiones que no infrinjan la legislación que sea aplicable y vigente; (d) La implementación de un área o sistema de cumplimiento normativo legal, a efecto de prevenir que la empresa incurra en incumplimiento de obligaciones de carácter legal que le pueda generar sanciones; entre otros aspectos que permitan que la operación y las estrategias de la empresa logren sus objetivos y den los resultados esperados por todos los agentes participantes (accionistas, consejeros, comisarios, funcionarios, empleados y sociedad).

En conclusión, la colaboración del operador jurídico no está restringida a una simple elaboración y revisión de documentos legales o de una asesoría general ligada al cumplimiento de un marco jurídico determinado; su labor requiere de una visión holística y completa de la empresa y de la comunicación e interacción que cada uno de los agentes participantes y las áreas del Sistema de Gobierno Corporativo tienen entre sí y en relación con la operación y funcionamiento de la empresa.



Bibliografía

- BAKER TILLY, Modelos de Gobierno Corporativo enfocado en prácticas de GRC, ver video en <https://www.youtube.com/watch?v=rsTqCnNHTVg>, consultado el día 11 de abril del año 2016.
- BIBLIOTECA VIRTUAL RS, Biblioteca Virtual en Responsabilidad Social y temas relacionados. <http://www.bibliotecavirtual.info/tag/gobierno-corporativo/>, consultado el día 12 de abril del año 2016.
- CANIBANO Calvo, Leandro, Información Financiera y Gobierno de la Empresa, Universidad Autónoma de Madrid, https://www.uam.es/personal_pdi/economicas/icanibano/2007/Tema%205%20Gobierno/Discurso%20Academia%20Legis.pdf, consultado el día 10 de abril del año 2016.
- CNN EXPANSIÓN.COM, Gobierno corporativo, desde el día uno en tu empresa, ver video en <https://www.youtube.com/watch?v=RfJHMqsfkce>, consultado el día 11 de abril del año 2016.
- DELOITTE, Modelo Institucional en la Empresa Familiar, Boletín Gobierno Corporativo, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Invierno 2011, <http://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/risk/Gobierno-Corporativo/modelo-institucional-empresa-familiar.pdf>, consultado el día 12 de abril del año 2016.
- ESPINO García, Gabriel, Introducción al Gobierno Corporativo, México, PACJ Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas, 2011.
- EXECUTIVE GLOBAL SYSTEM, Gobierno Corporativo, ver video en https://www.youtube.com/watch?v=VRCnVTWN_hY, consultado el día 11 de abril del año 2016.
- GARCÍA, Rafael y Navarro, Linda, Mejora del Gobierno Corporativo de sociedades no cotizadas. (A propósito de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre), Madrid, Editorial Dykinson, 2015.
- HERRAMIENTAS EMPRESARIALES, Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, <http://herramientas.camaramedellin.com.co/Inicio/Buenaspracticasesempresariales/BibliotecaGobiernoCorporativo.aspx>, consultado el día 10 de abril del año 2016.
- LEFORT, Fernando, Gobierno Corporativo: ¿Qué es? y ¿Cómo andamos por casa?, Cuadernos de Economía, Año 40, No. 120 (Agosto 2003), <http://www.scielo.cl/pdf/cecon/v40n120/art02.pdf>, consultado el día 9 de abril del año 2016.
- MONTIEL Castellanos, Alberto, El Gobierno Corporativo. La llave para tener empresas más sanas, sustentables y competitivas, México, DOFISCAL Editores, 2015.
- MONTIEL Castellanos, Alberto, Gobierno Corporativo y sus Responsabilidades fiscales, México, DOFISCAL Editores, 2011.
- OLCESE Santoja, Aldo, Teoría y Práctica del Buen Gobierno Corporativo, Barcelona, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., 2005, http://www.aldoolcese.es/sites/default/files/aldo_olcese_-_teoria_y_practica_del_buen_gobierno_cooperativo.pdf, consultado el día 9 de abril del año 2016.
- PAZ-ARES, Cándido, El gobierno corporativo como estrategia de creación de valor, Barcelona, Indret, 2004, http://www.indret.com/pdf/182_es.pdf, consultado el día 8 de abril del año 2016.
- PAZ-ARES, Cándido, La responsabilidad de los administradores como instrumento de gobierno corporativo, Barcelona, Indret, 2003, http://www.indret.com/pdf/162_es.pdf, consultado el día 8 de abril del año 2016.
- PENFOLD, Michael, Lineamientos para un Código de Gobierno Corporativo para las PyME y empresas familiares, http://publicaciones.caf.com/media/33771/lineamientos_gobierno_corporativo_pymes.pdf, consultado el día 11 de abril del año 2016.



Lorena Díaz Vargas.

Licenciado en Derecho.

Estudiante de Maestría.

División de Estudios de Posgrado de la
Facultad de Derecho.

Universidad Nacional Autónoma de
México.

Línea de investigación: Protección de Datos
Personales y Derechos de Autor.

dvl2679@hotmail.com

Hablemos sobre derechos humanos en la educación

Por: Martha Fabiola Ornelas Ramírez

CNDH MEXICO

Con el objetivo de fortalecer la cultura del respeto a los derechos humanos en la población, fomentando su goce y ejercicio, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su Centro Nacional, tiene el gusto de invitarte al

Cine-Diálogo en Derechos Humanos 2016

En esta ocasión se proyectarán las siguientes películas:

Martes 3 mayo	Martes 17 mayo	Martes 24 mayo	Martes 31 mayo
Ser y tener Francia, 2002 Dir. Nicolas Philibert 136 min.	La decisión más difícil de tomar Estados Unidos, 2009 Dir. Niki Carraway 108 min.	Acción del día Dir. James Glicken 115 min.	Los hijos de la calle (Diego) Estados Unidos, 1996 Dir. Samir Lutfallah 140 min.
Tema: Educación	Tema: Justicia Integral Personal	Tema: Derecho al Medio Ambiente Limpio	Tema: Derecho de la Niñez de México y los Adolescentes
Comentador: Dra. Alicia Fernández López	Comentador: Dra. María del Carmen Muñoz Sengel	Comentador: Mtro. Juan Carlos Pichardo Sumner	Comentador: Mtro. Ana María Pérez Medina

Ciclo especial en conmemoración del Día Internacional en apoyo a las Víctimas de Tortura

Martes 7 junio	Martes 14 junio	Martes 21 junio	Martes 28 junio
La muerte y la diva Francia, 1984 Dir. Jean-Marie Périer 105 min.	Coartada de honor Estados Unidos, 1962 Dir. Rob Ross 108 min.	Genio Oligo. Desaparecidos Argentina, 1981 Dir. Martín Scifo 88 min.	Los gritos del silencio Francia, 1966 Dir. Maurice Pialat 128 min.
Tema: Tortura	Tema: Tortura y Recurso Judicial	Tema: Objeción de Conciencia y Tortura	Tema: Situación de vulnerabilidad de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud
Comentador: Dr. José Antonio González Alvaró	Comentador: Dra. Susana Sánchez Rodríguez	Comentador: Mtro. Jorge Alfonso Rodríguez	Comentador: Mtro. Carlos René Salazar

Auditorio del Centro Nacional de Derechos Humanos
Av. Benito Juárez s/n. 108, Col. Tlalpam, C. P. 07090, Ciudad de México (a 200 metros de Plaza Central).
Para mayor información comunicarse a los teléfonos: 56 16 86 92 al 96, exts. 5710 y 5718

CINE-CENADEH DEL 3 DE MAYO AL 28 DE JUNIO

Cartel del Evento: Cine-Diálogo en Derechos Humanos 2016

La cultura del respeto hacia los derechos humanos es un deber de todas y todos; sin embargo, su protección, observancia, promoción, estudio y divulgación constituyen el objeto esencial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Ser y Tener es una película documental francesa que formó parte del ciclo Especial en Conmemoración del Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de Tortura, proyectada el pasado 3 de mayo en el Auditorio del Centro Nacional de Derechos Humanos, como un filme más de la ya recurrente práctica de la CNDH para fortalecer la cultura del respeto a los derechos humanos.

A las 18:00 horas, las puertas del auditorio se cerraron, las luces se apagaron y entre murmullos y sonidos de envoltura de palomitas y apertura de latas de refresco, comenzó a reproducirse Ser y Tener.

El filme se rodó en la región de Auvergne, en el norte de Francia, en 2002. Tiene una duración de 104 minutos y nos muestra con realismo y un aparente aire de improvisación una escuela unitaria a la que asisten aproximadamente 12 alumnos de entre 4 y 12 años de edad, agrupados en 3 niveles de conocimiento. Se ejemplifica una educación activa en el aula, donde el maestro proyecta su genuina vocación por la enseñanza.

El director de Ser y Tener, Nicolas Philibert, representa con el trascurso de las cuatro estaciones del año, el desarrollo de todo un ciclo escolar; tiempo en el cual nos convierte en testigos de los obstáculos educativos a los que se enfrentan los estudiantes día a día en el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como las técnicas y métodos de los que se valen los docentes para su afrontamiento y solución. Los alumnos, atendiendo a su madurez intelectual, aptitudes y actitudes (siempre con ayuda del maestro) ponen de manifiesto diferentes niveles cognitivos propios de su edad, en algunos casos; y ciertas dificultades de aprendizaje, en otros.

El protagonista es un maestro de 55 años, próximo a jubilarse después de 35 años de labor académica. Como escenario se nos presenta un aula de clases donde se desenvuelven las historias de Jojo, Alizé, Oliver, Julien, Marie y Natalie, por citar algunos, que intentan cumplir los contenidos temáticos y objetivos dentro de un proceso educativo. Resalta la paciencia, el compromiso y el cariño con los que el profesor enseña y repercute en las conductas de sus alumnos mediante la confianza y el diálogo; sin dejar de lado su figura de autoridad y respeto hacia los mismos. El ambiente está dotado de motivación y deseos de aprender por parte de los alumnos, no solamente los contenidos temáticos del curso, sino valores, estrategias de

aprendizaje, solución de conflictos y ética.

El documental nos induce a creer en la educación efectiva, en la noble labor de aquellos maestros que no se ciñen únicamente a un plan de estudios, sino que son verdaderos maestros de vida que guían las conductas del ser humano, que ayudan a construir y deconstruir su saber.

La Maestra Alicia Rendón López,¹ presidió el diálogo entre los participantes; ulterior a la proyección de la película. Una vez abierto el mismo, se invitó a reflexionar sobre el ser y el tener, a construir posibles respuestas y a encontrar una conexión lógica entre el título del documental y lo que se pretende mostrar por el director a sus espectadores.

La timidez del auditorio, rápidamente se transformó en ideas y aportaciones. El diálogo tuvo como objetivo principal suscitar la reflexión en los participantes y encontrar puntos de contacto entre opiniones de sociólogos, maestros, doctores, abogados y ciudadanos. La moderadora, encausó el tema con las interrogantes, ¿pueden nuestros maestros rurales ser y tener?, ¿es necesario ponderar los derechos de los niños sobre los derechos laborales de los maestros?, ¿cuáles son los aportes y deficiencias de contar con una educación institucionalizada?, ¿qué se requiere para ser un buen maestro?, ¿tienen nuestros niños y niñas acceso a un aprendizaje significativo en sus aulas de clase actualmente?

Estas preguntas pueden ser respondidas por cada uno de nosotros agregando a su vez nuevas interrogantes que surjan de las respuestas que vayamos encontrando. Es un ejercicio de introspección que nos lleva a pensar sobre el tipo de educación al que estuvieron sujetos nuestros padres, hijos y nosotros mismos.

¿De qué manera podemos cooperar para formar seres humanos analíticos y conscientes de su realidad social, aptos para resolver conflictos, aportantes de nuevos conocimientos y formas de vida en nuestra sociedad, que pueda traducirse en un país más consciente y crítico de su realidad social?

¹ Docente en el Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM y Directora General de esta revista.



Martha Fabiola Ornelas Ramírez.

Licenciatura en Derecho.
Estudiante de Maestría Posgrado de la
Facultad de Derecho de la Universidad
Nacional Autónoma de México.
Línea de Investigación: Derecho Notarial.
fabiola_ornelas@outlook.com



Foto: Martha Fabiola Ornelas Ramírez



Nueva política pública regresiva,

lesiona a asegurado de trabajador del IMSS diabético insulino-dependiente

Por: Benjamín García Aguirre

Nuestro personaje es ampliamente conocido en las dependencias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); primero porque conjuntamente con su pareja, interpusieron una demanda de amparo contra esa institución en el año 2011, ya que solicitó ser beneficiario de asegurado (trabajador), pero esta solicitud le fue denegada por tratarse de dos personas del mismo sexo.

Benjamín y su cónyuge, actualmente, tienen ocho años de vida en común y aunque se han flexibilizado las políticas públicas para otorgar la seguridad social a parejas homoparentales, éstas deben tener como vínculo de unión el matrimonio.

Nuestros referidos, decidieron optar por una unión bajo los esquemas de la Ley de sociedad de convivencia para el Distrito Federal, unión que según la nueva legislación en el Distrito Federal (reformas del 2008), al cumplir tan solo dos años de vida en común se considera concubinato, conforme a las modificaciones al Código Civil en el entonces llamado Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

El Código Civil Federal, reconoce el concubinato al cumplirse cinco años de vida en común o el nacimiento de un hijo antes de este plazo, lo mismo sucede con la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Pues bien, nuestros amigos decidieron homologar la Sociedad de Convivencia y acudieron ante el Juez Cívico de su localidad para solicitar el reconocimiento de la figura de concubinato.

Así, con la constancia que les expidió el Juez Cívico, acudieron a solicitar la afiliación de Benjamín como asegurado de trabajador, en este caso de un médico endocrinólogo que trabaja para la institución de seguridad social mencionada.

El IMSS, negó en forma automática la petición, basándose en lo estipulado en la misma ley del seguro social; además, argumentó que en “vía de orientación” se les sugería a ambos peticionarios

“acudieran ante el diputado correspondiente a su localidad y le solicitaran emitiera una iniciativa de ley que cambiara la legislación vigente”, y concluyó que la negativa de afiliación no constituía “ningún acto de discriminación”.

El amparo fue promovido ante una instancia administrativa, la cual se excusó por considerarla fuera de su ámbito de competencia y se ventiló ante una autoridad de carácter laboral, la cual declaró la improcedencia y sobreseyó.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, atrajo dos veces el amparo y finalmente, después de un litigio muy tedioso y complejo que duró más de dos años, la Justicia de la Unión amparó a Juan y a Benjamín.

Ellos no se conformaron con una reparación parcial que solamente beneficiara a Benjamín, solicitaron que la legislación de seguridad social beneficiara a toda la comunidad que se encontrara y viviera en circunstancias similares, pero el Estado mexicano se negó a ello. Ante esto, han recurrido en queja contra el Estado mexicano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, misma que ha decretado la admisibilidad y procedencia. Los interesados siguen en espera del acontecer procesal del caso.

Es así como Benjamín, ante su solicitud de atención médica, el IMSS le reconoció una enfermedad preexistente del grupo de las llamadas “Enfermedades Crónicas Degenerativas”: la Diabetes Mellitus tipo 2, considerada desde 1999 como la primera causa de muerte con el primer lugar también en morbilidad.

Se le designó un médico familiar, quien decretó el uso de “Insulina Glargina”. Esta insulina se debe aplicar por lo menos dos veces al día, ya que es vital para lograr un metabolismo estable y equilibrado; tratamiento que no debe dejarse de aplicar por ningún motivo, pues equivale al uso de combustible en un automóvil, que sin gasolina no puede rodar.

Benjamín es, por tanto, un paciente insulino-dependiente y requiere este medicamento, cuya característica es tener una duración de doce horas. Se combina con otros medicamentos orales. Si se careciera de este tratamiento, tendrían los pacientes complicaciones irreversibles; tales como pérdida de la

vista y de la dentadura, insuficiencia renal, pero lo más grave serían las complicaciones con otras enfermedades que, aunadas a la inmunodepresión, les dejarían en un estado de vulnerabilidad considerable.

Para que a un paciente se le otorgue insulina, previamente le someten a varios estudios de gabinete y pasa por varios filtros; principalmente debe ser canalizado a una entidad de segundo nivel para que un médico internista, evalúe si es candidato a recibir el medicamento.

En 2013, el médico internista, “recomendó” la dosis de un frasco de insulina tipo Glargina (Basal). Al año siguiente, se hicieron nuevas evaluaciones y el médico internista de segundo nivel aumentó la dosis a dos frascos, ante una muestra mayor de deterioro del paciente.

Cada evaluación tenía vigencia de un año, pero en 2015 Benjamín sólo recibió dotación de insulina en enero y febrero. Su médico familiar le informó que el IMSS había decretado la suspensión definitiva del tipo de insulina que él usaba.

La médica le informó que el instituto ya no contaba con presupuesto para seguirle otorgando ese medicamento, pero que se le haría una nueva evaluación y se le enviaría a “segundo nivel” para esperar un nuevo diagnóstico. La conclusión del internista, en esa tercera evaluación, arrojó que ya eran necesarios tres frascos de Glargina por mes.

Esta misma política se aplicó a miles de pacientes que ya usaban la insulina Glargina, pero no han hecho nada para solucionarlo. Desafortunadamente, este tipo de pacientes representa a un conglomerado vulnerable que son las personas mayores de sesenta años, generalmente jubilados y pensionados que no tienen recursos para obtener externamente el medicamento señalado.



Foto: Benjamín García Aguirre

El IMSS, está ofreciendo como alternativa el suministro de una insulina que sólo tiene efecto intermedio, con más variabilidad en la glucosa; por lo tanto, al no ser de acción prolongada, deja en estado de indefensión a cualquier organismo que ya tenga un cierto grado de deterioro.

Nuestro amigo ha tratado por todos los medios solicitar la reconsideración de la medida e incluso ha invitado a otros muchos pacientes a acudir colectivamente a un amparo, pero ha encontrado rechazo porque tienen miedo a represalias.

También, acudió a solicitar la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que de manera tibia ha ejercido “presión” a la autoridad, sin lograr resultado alguno.

Esta situación se manifiesta con otro tipo de medicamentos como los de tipo oncológico, cuyo suministro ha dejado el instituto en manos de familiares de los pacientes.

Esto no puede seguir así, nuestro país adquirió el compromiso de mejorar las condiciones de salud de toda su población y en 1966 firmó el Protocolo Pidesc (Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), que involucra el derecho a la salud.

El compromiso de los estados signantes de este protocolo es alcanzar la universalidad en el acceso a la salud en el menor tiempo posible y, por supuesto, demostrar progresividad constante en los servicios sanitarios, según sus posibilidades; pero en nuestro país, en lugar de esa progresividad, se ha notado una regresividad.

La política sanitaria es ineficiente, discriminatoria, inasequible, no es igualitaria, ni siquiera el Estado mexicano ha cumplido con las disposiciones recomendadas por las Naciones Unidas a través de la Organización Mundial de la Salud, de destinar el 8% del PIB (Producto Interno Bruto) para gastos de salud, pero sí se erogaron cantidades superiores en “seguridad”, se destinan más recursos a la formación de nuevas policías y otros rubros no prioritarios.

Además, la segmentación del Sistema Nacional de Salud ha generado ineficiencias, duplicidad de funciones, corrupción, prebendas a sindicatos y una mala regulación del sector.

Urge una nueva legislación sanitaria que no pierda el sentido social, que no pretenda justificar la ineficiencia y la corrupción con miras hacia una “privatización” del sector



Benjamín García Aguirre

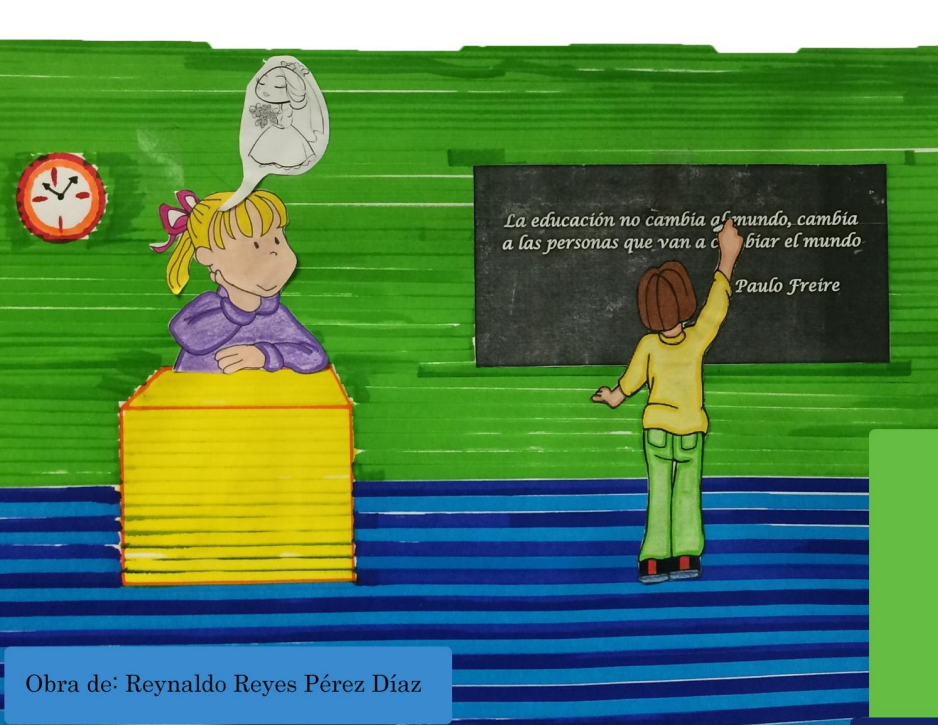
Estudiante de la Maestría en Derecho de la UNAM.

Licenciado en Economía.

Especialista en Derechos Humanos.

Línea de investigación: Derecho Humano a la Salud.

Benjamin23347@hotmail.com



Obra de: Reynaldo Reyes Pérez Díaz

Más que una crítica, el propósito de este ensayo es contribuir a la reflexión en torno a la enseñanza del Derecho en nuestros días, a través de un análisis desde la perspectiva del área jurídica a nivel licenciatura y posgrado, particularmente en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es menester considerar una gran problemática que la enseñanza de la educación superior presenta, ya que a diferencia de la educación básica, no se contempla una certificación docente que avale las capacidades cognitivas del catedrático para desempeñar de manera óptima su papel como educador. Como resultado de ello, se carece tanto de técnicas de enseñanza como de estrategias didácticas que promuevan un ambiente propicio para la integración del proceso de aprendizaje, dando lugar a una serie de lagunas del conocimiento presentes en el alumno, prescindiendo con ello del objetivo ambicioso que en sí mismo posee la formación superior, tendiente a obtener metas de enseñanza que establezcan en el alumno un pensamiento crítico y creativo para desarrollar en él habilidades cognitivas complejas.

Ahora bien, por lo que hace a la enseñanza de la profesión jurídica, objeto de este estudio, se desprende que siendo ésta una actividad esencial para formar abogados acordes a las necesidades sociales actuales, ya sea en la petición del derecho, en la procuración o en la administración de justicia, tal formación es mínimamente práctica, pues se opta por enseñar la norma en abstracto; perdiéndose la oportunidad de obtener y desarrollar capacidades, aptitudes, habilidades y destrezas que atiendan los hechos y problemas prácticos que resuelven los abogados postulantes, los procuradores de justicia y los administradores de justicia¹.

En este contexto, la educación superior enfrenta,

Implementación de certificación docente en los catedráticos, a nivel superior y posgrado

Por: Jessica Alicia Lechuga Xoonostle

a diferencia de la educación básica, un problema de raíz en relación con su planta docente, en tanto que los profesores de nivel básico tuvieron que realizar durante 4 ó 5 años estudios en las escuelas normales que los formaron como profesores, en el nivel superior se reclutan continuamente como docentes a pasantes, sociólogos, químicos, antropólogos, comunicólogos, sin ninguna formación para la docencia². Como resultado de ello, en pleno siglo XXI, el 80% de las cátedras impartidas en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, siguen basadas en el modelo de educación tradicional, entendido éste como aquella relación de conocimiento donde el sujeto es un ente pasivo que conoce mediante la percepción sensorial de los objetos, es decir, mientras más perciba con los sentidos, más asimilará. Así pues, dicho contenido cae en el enciclopedismo con una gran cantidad de conocimientos que el alumno debe aprender, conocimientos que por su desglose tan detallado y fragmentado, no permiten una visión integral del objeto de estudio³. En tal situación, es muy propio de esta corriente considerar el conocimiento como algo acabado que sólo hay que tomar y memorizar, pues se maneja como un conjunto de verdades no sujetas a cuestionamiento y crítica⁴, reduciendo a ello prácticamente todas las actividades de enseñanza-aprendizaje.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la pedagogía se define como aquella disciplina que estudia los principios, normas, medios, métodos, técnicas, formas y procedimientos que se encuentran involucrados en el proceso enseñanza-aprendizaje⁵, es de observar que no se produce la esperada formación superior que debiera expresarse, ya que, en ocasiones, dicho modelo se vuelve autoritario, pues al no emplearse estrategias de aprendizaje, tampoco se consideran aspectos psicológicos, pedagógicos y didácticos que generen un criterio propio en el alumno, absteniéndose además de todo tipo de recursos educativos y electrónicos como lo son las tecnologías de la información y la comunicación

aplicables al Derecho. De manera que, al impartirse una instrucción monótona basada en contenidos obsoletos, no se producirá un proceso de aprendizaje adecuado, sino todo lo contrario, en virtud de que con ello se acota la capacidad analítica del alumno, pues no obstante de ser un individuo con raciocinio y poder de acción, se convierte únicamente en un espectador, ante la falta de elementos necesarios para transmitir determinado conocimiento.

La tecnología no tiene vocación docente

Si bien es cierto que hoy en día la tecnología es una herramienta imprescindible para la educación, no menos cierto es que se trata de un instrumento de entretenimiento para los alumnos; en tales circunstancias, no debe pensarse que al implementar la tecnología en un curso, éste por ende logrará que el tan esperado proceso de enseñanza-aprendizaje sea efectivo. Toda vez que la tecnología, por sí sola no posee la capacidad de transmitir el conocimiento, al constituir únicamente una herramienta útil a través de la cual se puede establecer la consecución de dicho fin. De modo que, para que ello suceda, deberán establecerse una serie de técnicas de enseñanza del Derecho que aunadas a la tecnología formulen por sí mismas, el inherente proceso de enseñanza-aprendizaje de manera óptima.

Aprender a enseñar

Así entonces, se debe analizar la formulación de aquella concepción que establece que para poder enseñar leyes, únicamente es necesario ser licenciado en Derecho, ya que ser experto no te hace por sí docente. Esta verdad la expresan muy acertadamente los estudiantes cuando afirman de un profesor que “sabe mucho, pero no sabe enseñar.”⁶

De este modo, aquellos profesores que se dedican de tiempo completo al desarrollo de la actividad educadora, son quienes poseen mayor capacidad para establecer una relación de enseñanza-aprendizaje, ya que por ende saben cómo hacer uso de las técnicas de enseñanza del Derecho; empero, ¿qué sucede con aquellos que no dedican su tiempo completo a la docencia? Habida cuenta, no se logra establecer un parangón entre aquellos elementos cuya labor ya sea jurídica o de otro campo de instrucción ha sido enfocada a la docencia, con aquellos profesores de entrada por salida. En tal situación, se requiere preparar al docente para las nuevas exigencias institucionales y sociales, mediante la implementación de un departamento de Coordinación Pedagógica de la Enseñanza Superior del Derecho, dentro de la Facultad de Derecho, cuya labor sea actualizar y vincular la disciplina jurídica, certificar al profesional mediante el estudio de sus aptitudes, capacidades, habilidades y destrezas que le permitan alcanzar una instrucción docente, diseñando objetivos y transmitiendo el conocimiento, a través de una relación formal de enseñanza-aprendizaje; esto en virtud de que desde el punto de vista pedagógico, se concibe a la educación como un proceso de creación de conocimientos que implica transformar la naturaleza misma de la tarea educativa.⁷

Finalmente, por lo que hace al aprendizaje, al implementar tanto las estrategias de aprendizaje como las técnicas de enseñanza del Derecho en su formación, el alumno lograría identificar, analizar y desarrollar de manera práctica los conocimientos adquiridos, al brindarle las bases necesarias para investigar y analizar temas jurídicos. En consecuencia, adquirir como habilidad una capacidad analítica de acción conjunta entre el uso práctico y teórico del Derecho, además de una capacidad crítica e investigadora.

Notas a pies de página

- 1 Espinoza Silva, Francisco, Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho, México, 2009, p. 32
- 2 Zarzar Charur, Carlos, La definición de objetivos, de aprendizaje, una habilidad básica para la docencia, Revista perfiles educativos, México, CISE UNAM, no. 63, 1994, p. 4.
- 3 Berruezo, J. La difícil tarea de promover aprendizajes, México, UAM Azcapotzalco, 1978, p. 89.
- 4 Ibidem, p. 91.
- 5 Zarzar Charur, Carlos, La definición de objetivos, de aprendizaje..., cit., p. 127.
- 6 Zarzar Charur, Carlos, La dinámica de los grupos de aprendizaje desde un enfoque operativo, México, Grupo Editorial Patria, 2005, p. 34.
- 7 Witker, Jorge, Técnicas de enseñanza del derecho, Enseñanza del derecho y material didáctico, número 7, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985, p. 90.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALIAGA Y BARTOLOMÉ, F, El impacto de las nuevas tecnologías en educación, Barcelona, Universidad de Valencia, 2008.
- BARTOMEU, "La educación y la pedagogía", Revista perfiles educativos, Vol. XIX, México, 1997.
- BERRUEZO, J, La difícil tarea de promover aprendizajes, México, UAM Atzacapotzalco, 1978.
- BOHOSLASKY, Rodolfo, Psicopatología, del vínculo profesor alumno, el profesor como agente socializante, problemas de psicología educacional, Revista Ciencias de la educación, 1975.
- BOWEN, Hobson, Teoría de la educación, 2ª ed., México, Limusa, 1986.
- CÁRDENAS MÉNDEZ, María, Ensayo sobre didáctica y pedagogía jurídicas, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2003.
- CARLOS, La dinámica de los grupos de aprendizaje desde un enfoque operativo, Grupo Editorial, Patria, México, 2005.
- ESPINOZA SILVA, Francisco, Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho, México, 2009.
- FILLOUX, Jean, Formación docente dinámica de grupos y cambios en crisis didáctica en cuestión, Buenos Aires, Narcea, 1975.
- REMEDI, A, El debate actual de la teoría pedagógica en México, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.
- REMEDI, A, Construcción de la estructura de la metodología, en aportaciones a la didáctica de la enseñanza superior, México, ENEP Iztacala, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982.
- RODRÍGUEZ, Oscar, El proceso de aprendizaje superior y universitario, México, 1976.
- TEJADA ALONSO, María, Planeación didáctica. Cuadernos de formación de profesores, Revista Teoría de aprendizaje y planeación didáctica, n° 3, México, ENP (8), 2009.
- WITKER, Jorge, Técnicas de enseñanza del derecho, Enseñanza del derecho y material didáctico, número 7, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1985.
- ZARZAR CHARUR, Carlos, La definición de objetivos, de aprendizaje, una habilidad básica para la docencia, Revista perfiles educativos, México, CISE UNAM, no. 63, 1994, p. 4.



Jessica Alicia Lechuga Xoconostle

Máximo grado académico: Maestría en Derecho.
Institución de procedencia: División de Estudios de Posgrado, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Línea de investigación: Didáctica y metodología de la Enseñanza Superior del Derecho, Justicia y derechos humanos.
beautyglam@icloud.com



Datos Curios



(OSO)

Por: Marlen Miranda Olivo

1. ¿Sabías que? El 86% de los posgrados de la UNAM forman parte del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad de CONACYT.

<http://www.estadistica.unam.mx/numeralia/>

2. ¿Sabías que? De los 21,734 alumnos titulados de licenciatura en 2014 en la UNAM, 67% lo hicieron mediante opciones distintas a la tradicional tesis o tesina y examen profesional.

<http://www.estadistica.unam.mx/numeralia/>

3. ¿Sabías que? La UNAM cuenta con 134 bibliotecas con un acervo de 1,547,930 títulos y 6,797,798 volúmenes.

<http://www.estadistica.unam.mx/numeralia/>

6. ¿Sabías que? Anne Frank y Gabriel García Márquez acudieron a una escuela Montessori.

<http://mmontessori2013.blogspot.mx/2013/03/curiosidades-montessori.html>

4. ¿Sabías que? La teoría pedagógica de Decroly es sensualista, pues en su método menciona que debe existir experiencia y contacto con el objeto de conocimiento.

<http://ovidedecroly1.blogspot.mx/2009/05/caracteristicas-y-datos-importantes-de.html>

7. ¿Sabías que? Jean Piaget hizo sus primeras observaciones en niños de una escuela Montessori. Fue también el presidente de la Sociedad Suiza Montessori por muchos años.

<http://mmontessori2013.blogspot.mx/2013/03/curiosidades-montessori.html>

5. ¿Sabías que? Jean Piaget publicó su primer artículo a la edad de 10 años y ello originó que fuera invitado a participar como curador en el Museo de Historia Natural de Ginebra. Invitación que fue cancelada cuando el Director del museo descubrió que el autor del artículo era un niño.

<http://aprender.jardininfantil.com/2009/02/quien-es-jean-piaget.html>

8. ¿Sabías que? México es el país de la OCDE con el promedio más alto de estudiantes por profesor. En 2013 había 32 alumnos por cada docente, cifra que es más del doble del promedio de la organización.

<http://www.jornada.unam.mx/2015/11/24/politica/003n1pol>



Marlen Miranda Olivo
Especialista en Derecho Empresarial
División de Estudios de Posgrado de la
Facultad de Derecho de la UNAM
Línea de investigación: Derecho
Energético

makalina05@yahoo.com.mx

Planeación de una clase de Licenciatura en derecho basada en la Teoría del Aprendizaje de Robert M. Gagné

Por: Lorena Díaz Vargas

La Teoría del Aprendizaje de Robert Mills Gagné, psicólogo y pedagogo estadounidense, considera que un proceso de aprendizaje efectivo tiene ocho fases: 1. Motivación, 2. Aprehensión, 3. Adquisición, 4. Retención, 5. Recuperación, 6. Generalización, 7. Desempeño y 8. Retroalimentación. ¿Cómo se pueden aplicar estas fases en la planeación y, en consecuencia, en la impartición de una clase de Licenciatura en Derecho?

A continuación, me permito presentar al lector una visión y sugerencias de la forma en que se puede aplicar el proceso de aprendizaje de Gagné en una clase relativa al ámbito jurídico:

Paso 1 (Motivación)

Una vez definido el objetivo, es decir, determinado lo que se quiere que el alumno aprenda -alcance y contenido del tema-, el docente debe establecer las estrategias para estimular la atención del docente y motivarlo respecto de la materia que se va a abordar; para lo cual el docente debe tener presentes las habilidades y el conocimiento que el docente tiene o ya ha adquirido previamente. Hecho lo anterior, el docente debe estructurar lo que va a decir y definir las actividades que considere pertinentes para fomentar en el alumno su interés por la información que está a punto de recibir; para tales efectos, puede recurrir a experiencias y conocimientos previos adquiridos por los alumnos, formular alguna pregunta clave, referir alguna anécdota relacionada con el tema a tratar o bien utilizar alguna otra actividad lúdica o didáctica. Aquí un ejemplo: supongamos que la materia es Contratos Mercantiles y el tema El contrato de suministro. Para atraer la atención del alumno se podría comenzar preguntando: ¿qué servicios tienen contratados en casa? ¿luz? ¿gas? ¿agua?, y a partir de estas preguntas y sus posibles respuestas iniciar una breve plática respecto de este tipo de servicios.

Paso 2 (Aprehensión)

Ya que se cuenta con la atención del docente, se debe proporcionar a éste los objetivos del aprendizaje y transmitirle el resultado que se busca obtener. Esto es, el docente debe informar al alumno por qué es necesario que adquiera determinado conocimiento y para qué le puede servir. En esta fase, el docente debe introducir conceptos y palabras clave relacionadas con el tema de estudio. Para ejemplificar este paso, y siguiendo la misma idea de la etapa anterior, se expondrá al alumno que dichos tipos de servicio usualmente se documentan en un contrato de suministro, y explicar que lo que se va a tratar en ese día es precisamente el contrato de suministro, sus elementos, obligaciones y derechos de cada una de las partes, así como la importancia de que estudiantes de derecho y futuros licenciados, sepamos las implicaciones que tienen este tipo de contratos, no sólo para brindar una asesoría a los clientes o iniciar un litigio, sino también para comprender el alcance de uno de los actos jurídicos que se dan en nuestra vida diaria.

Paso 3 (Adquisición)

Presentados los conceptos del tema, se sugiere establecer una situación, en torno a la cual se puedan utilizar, explicar y profundizar en los mismos y alcanzar los objetivos del aprendizaje. En esta fase, se puede tomar como punto de partida o referencia información, conocimientos o experiencia previos de los alumnos. A efecto de ejemplificar este paso y, atendiendo al contrato de suministro, el docente puede recuperar información previamente adquirida por los alumnos, tales como elementos de existencia y requisitos de validez de un acto jurídico, elementos y características de un contrato de prestación de servicios, a fin de ir preparando el escenario conforme al cual se expondrá y contrastará el contrato de suministro.

Paso 4. (Retención)

Presentada la información que se vincula a los objetivos de la clase, el docente debe definir alguna(s) actividad(es) a realizar en clase que estimulen la retención del conocimiento de la información recién explicada y en la(s) cual(es) el docente haga uso de habilidades adquiridas. En este sentido, el profesor puede realizar dinámicas lúdicas, como un juego de memoria para asociar palabras y conceptos, mediante un juego de discriminación de conceptos entre falso y verdadero, un juego tipo maratón, una sopa de letras o un crucigrama, desarrollados siempre en función de los contenidos del tema estudiado. En el ejemplo que se ha proporcionado, la dinámica lúdica debe contener información relativa al contrato de suministro.

Paso 5. (Recuperación y Generalización)

Lo siguiente que debe considerar el docente, es acompañar al docente a que integre a su conocimiento y memoria –preferentemente de largo plazo– los conceptos recién adquiridos y retenidos, a través de una actividad o ejercicios prácticos que puedan resultar significativos, en los cuales, el docente, ya sea en forma individual, en parejas o por equipos, aplique o utilice y resuelva, conforme a los conocimientos que ha recibido. Por ejemplo, el docente puede asignar al docente una situación o caso real que deban resolver con base en los conceptos analizados; también puede proporcionar un documento legal existente o disponible en sitios de internet para ser revisado y, en su caso, corregido, o para que sean identificados los elementos o conceptos expuestos en clase. En este orden de ideas y tomando de referencia el ejemplo que se ha dado en las etapas previamente señaladas, puede proporcionar el docente un formato de contrato de suministro de energía eléctrica que se encuentre disponible, digamos, en la página de la Comisión Federal de Electricidad o de contrato de suministro de agua, entre otros tipos, para su análisis; también podría plantearse una situación de conflicto en relación con el cumplimiento del mismo, a fin de que los alumnos desarrollen una estrategia para presentar una acción o bien una defensa, según el rol que les toque desempeñar: como cliente o como suministrador del servicio.

Paso 6. (Desempeño y Retroalimentación)

Finalmente, con el resultado de las actividades planeadas y, después de haber sido realizadas por los docentes, el docente debe verificar que los estudiantes han dado respuestas correctas, y en caso de identificar que, en su caso, exista confusión o una incorrecta o indebida asimilación de los conceptos del tema expuesto en clase, debe realizar una

retroalimentación personal o general al grupo y reforzar nuevamente los conceptos, a través de una última actividad ya sea para presentar en la siguiente sesión o para realizar nuevamente en conjunto en clase. En este aspecto, el estudiante puede escribir una breve reflexión de cómo podría aplicar el aprendizaje adquirido en su vida personal o profesional.

Finalmente, de la Teoría del Aprendizaje de Gagné se desprenden tres elementos que se deben tener presentes al momento de planear una clase y que son importantes para un aprendizaje exitoso. El primero –como elemento deseable porque cuando es la primera vez que se tiene contacto con un grupo no siempre es posible– es tener conocimiento de las características de los alumnos y tener identificados los diferentes tipos de alumnos que se tienen, ya que cada individuo aprende en forma diferente y por ende requiere de un diferente tipo de instrucción; el segundo consiste en la selección del material que se utilizará en clase y que se considere pertinente para estimular a los docentes; y el tercer elemento es mejorar la retención de los estudiantes.

Bibliografía:

- GOTTBERG DE NOGUERA, Estela; et. al, El aprendizaje visto desde la perspectiva ecléctica de Robert Gagné y el uso de las nuevas tecnologías en educación superior, Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, Distrito Federal, Organismo Internacional, vol. LXII, núm. 53, abril-junio, 2012, disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/373/37331092005.pdf>, pp. 50-56
- La Teoría del Aprendizaje de Gagné, Campus Virtual, Maestría en Desarrollo Pedagógico, disponible para consulta en <http://www.uovirtual.com.mx/moodle/lecturas/meteva/11/11.pdf>, consultado el día 4 de marzo de 2016.
- SANFORD, Tobey, Robert Gagné: The Conditions of Learning, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=EOIGhyiCwpU>, consultado el día 22 de abril del año 2016.
- Teorías del Aprendizaje de Robert Gagné, disponible para consulta en <http://www.educar.ec/edu/dipromepg/teoria/t4.htm>, consultado el día 4 de marzo de 2016.

Lorena Díaz Vargas.

Licenciado en Derecho.

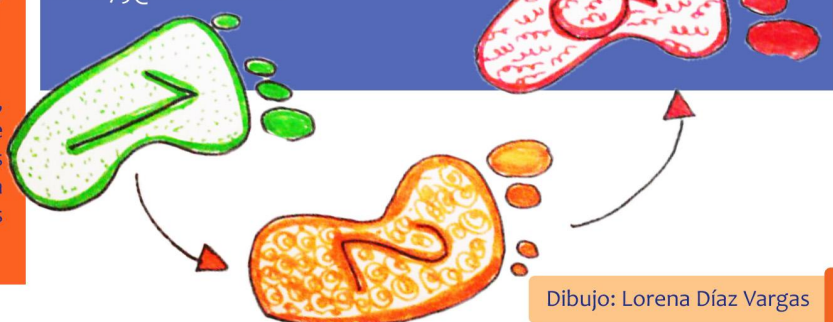
Estudiante de Maestría.

División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho.

Universidad Nacional Autónoma de México.

Línea de investigación: Protección de Datos Personales y Derechos de Autor.

dv12679@hotmail.com.



Población LGBTTTI:

Sexo, género, identidad de género y orientación sexual.

El ABC de la diversidad sexual

Por: Oscar Borja Santana

Es posible que en alguna ocasión nos hayamos encontrado con las siglas LGBTTTI, ya sea en alguna lectura, Internet, algún cartel en la calle o cualquier otro medio impreso o digital. Pero ¿nos hemos detenido a pensar, qué significan estas siglas?, y ¿a quién o quiénes hacen referencia?

En definitiva, por lo general se tiene la errónea noción que cuando hablamos de este grupo de población, estamos haciendo sólo referencia a personas bisexuales, hombres gay o mujeres lesbianas; sin embargo, el significado va mucho más allá, debido a que estamos hablando de mujeres lesbianas, hombres gay, personas bisexuales, personas travestis, personas transgénero, personas transexuales y personas intersexuales, y cada una de estas personas tiene características y necesidades propias.

Para poder entender cómo es que se conforma este grupo, primero deberíamos contar con conceptos básicos, que nos abran el camino hacia una distinción clara, simple y concisa, que nos permitan reconocer el derecho de cada una de estas personas a decidir sobre sus propios cuerpos, orientación sexual e identidad de género.

La primera noción y la más sencilla, es la de sexo. El sexo corresponde a un conjunto de características físicas y genéticamente determinadas, que representan las diferencias biológicas que nos distinguen entre hombres y mujeres, en otras palabras, en una especie define a hembras, machos y diferentes estados de intersexualidad.¹ Al respecto, se hablará más adelante sobre la intersexualidad.

El segundo concepto, y el que podría presentar una evolución constante, derivado de su origen, es el de género. A diferencia del sexo, el género es una construcción socio-histórica-cultural,² que toma como base aspectos del sexo, para clasificar a los seres humanos en sólo dos grupos: femenino y masculino.



Bandera LGBTTTI: disponible en:
<<http://vidayestilo.terra.com.mx/mujer/significado-de-lgbt-tti-en-el-dia-internacional-del-orgullo-lgbt,cab98fe56edc219acfa18b2423955d8wm7cR CRD.html>>
consultada el 2 de mayo de 2016.

El género va relacionado con el cómo deberíamos ser o cómo deberíamos comportarnos, ya que la concepción que se tiene del mismo, está directamente ligada con los roles o estereotipos de género. Los ejemplos más clásicos, están relacionados con los colores que debe utilizar un hombre y los que debe utilizar una mujer, siendo el azul para ellos y el rosa para ellas. Asimismo, los roles implantados por la sociedad, que prescriben que las mujeres se deben dedicar a la crianza de las y los hijos, y los hombres deben salir a buscar el sustento para ese hogar, entre otros muchos nuestros ojos, debido al gran arraigo que se tiene de los mismos.

Ahora, hablemos acerca de la orientación sexual, la cual se manifiesta a través de la atracción emocional, afectiva, física y sexual, que podemos tener hacia otras personas, no importando el sexo o la identidad de género de la que se trate.³

Otro concepto que debemos desarrollar, es el de identidad de género. Este sencillamente tiene que ver con el cómo te sientes, cómo te percibes a ti misma o mismo.⁴ La identidad de género es una convicción personal e interna de pertenencia a un género, sin importar el sexo con el que se haya nacido.⁵

Por último, la expresión o rol de género tiene que ver con el cómo te gusta mostrarte, se manifiesta mediante la visibilidad de rasgos culturales que permiten identificarte como una persona masculina o femenina, a través de la forma de ser o la forma de vestirse.

Estos breves conceptos nos sirven como base para poder comprender y reconocer de quiénes estamos hablando, cuando hablamos de la población LGBTTTI.

Ahora bien, las tres primeras letras nos hacen referencia a las mujeres lesbianas, hombres gay y personas bisexuales, estas divisiones tiene que ver con la orientación sexual, que es la atracción físico-emocional-afectiva por las personas según su sexo. Dentro de esta diferenciación, deberíamos incluir a las personas heterosexuales, pues su orientación sexual es hacia personas del sexo opuesto, aunque históricamente no formen parte de este grupo de población que ha luchado por el reconocimiento de sus derechos.

Por otro lado, la primera de las T, hace referencia a las personas travesti, que como habíamos revisado en el rol o expresión de género, tiene que ver con las personas que deciden vestirse del género contrario, pero no se asumen

de ese género, es decir, el travestismo es el empleo de la vestimenta, lenguaje, accesorios y estilos de comportamiento, que se consideran propios del otro género:⁶ sin embargo, es imperante recalcar que las personas travesti no se asumen como pertenecientes al género opuesto.

Las siguientes T, se relacionan con las personas transgénero y las personas transexuales.

En primera instancia, podemos decir que la transgeneridad y la transexualidad son condiciones humanas en las que se vive permanentemente una identidad de género que no coincide con el sexo con el que se nace, con el que socialmente corresponde a ese sexo, es decir, que las personas se conciben a sí mismas como del género opuesto.

Por otra parte, éstas se diferencian entre sí, porque las personas transgénero son aquellas que deciden vivir sin realizar ninguna alteración a sus cuerpos⁷, y las personas transexuales deciden realizar modificaciones a sus cuerpos, como pueden ser operaciones de reasignación de sexo y comenzar procesos de hormonización, entre otros cambios.⁸

Por lo que hace a las personas intersexuales, son aquellas que al nacer presentan ambos órganos sexuales, que pueden exteriorizarse o presentarse internamente en diferentes grados.⁹ Al respecto, pueden ser personas que externamente presenten un órgano reproductor masculino, pero que internamente tengan más desarrollado su órgano reproductor femenino, capaz de poder dar vida a otro ser humano. Este es sólo un ejemplo, pues como ya se dijo, existen diversos grados de intersexualidad.

Con estas breves líneas, en primera instancia, se espera que la y el lector puedan tener una idea clara y simple de lo que implica el hablar de la población LGBTTTI, y que al hacer alusión a ellas y ellos, se abandone la idea de que sólo hacemos referencia a personas con una orientación sexual diferente a la heterosexual, sino que también se tenga conciencia de que estamos incluyendo a personas con una identidad de género que no corresponde con el sexo con el que nacieron, o que son personas que biológicamente cuentan con ambos órganos reproductores.

Es decir, son personas que en el camino, por el reconocimiento de sus derechos humanos, se han visto concentradas en este grupo de población, pero ello no significa que compartan las mismas características y necesidades, pues no podemos pensar que lo mismo que requiere una persona homosexual (persona lesbiana o gay), lo va a requerir una persona transgénero, transexual o intersexual.

Asimismo, se espera que la y el lector haya notado que a lo largo de todo el presente escrito, se hizo referencia a personas, mujeres y hombres, pues en un enfoque de derechos humanos, siempre tenemos que anteponer la condición de personas, de seres humanos, y no simplemente hacer alusión como lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales o intersexuales, sino que, debemos dirigirnos como mujeres lesbianas, hombres gay, personas bisexuales, personas travestis, personas transgénero, personas transexuales y personas intersexuales.

Finalmente, se tiene la firme convicción de que con este breve acercamiento se cuenta con un ABC conceptual, que sirva para fomentar el respeto hacia este grupo, ya que sólo cuando realmente sabemos de lo que estamos hablando, somos capaces de crear en nuestras mentes vínculos que nos lleven hacia el respeto de los demás seres humanos, de la mano de la libertad y la dignidad humana.

1 ALDF y CDHDF, Derechos y Conceptos LGBTTTIQ, Informar y Dialogar para una Sociedad Diversa e Incluyente, México, 2015, p. 8. Disponible en <http://es.slideshare.net/espacioprogresista/manual-de-derechos-y-conceptos-lgbtqq>, página consultada el 30 de abril de 2016.

2 Ibidem, p. 9.

3 Ídem.

4 Barrios Martínez, David, "Transexualidad, salud y derechos humanos", Revista de Estudios de Antropología Sexual, Vol. 1, Núm. 3, México, 2011. Disponible en <https://www.revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologiasexual/issue/view/44/showToc>, página consultada el 30 de abril de 2016.

5 ALDF y CDHDF, Derechos y Conceptos LGBTTTIQ, Informar y Dialogar para una Sociedad Diversa e Incluyente, cit., p. 11.

6 Ibidem, p. 12.

7 Ibidem, p. 11.

8 Ibidem, p. 12.

9 Ibidem, p. 9.

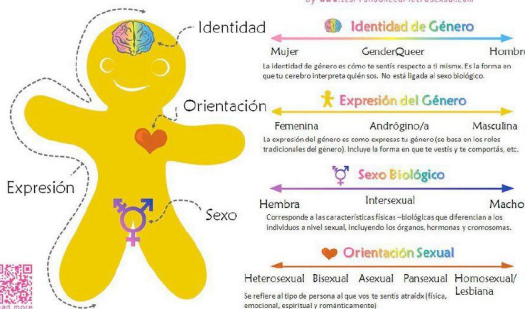


Oscar Borja Santana

Licenciado en Derecho
Estudiante de Maestría en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.
Línea de Investigación: Derechos Humanos, Derecho a la Identidad de Género. Niñas y niños transgénero.
Correo Electrónico: obsantana@gmail.com

Aprendamos sobre sexualidad

by www.itspronouncedMetrosexual.com



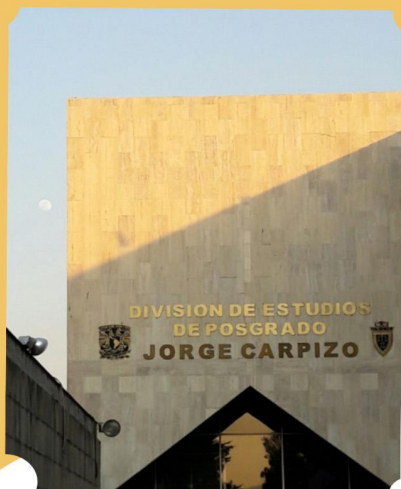
Infografía sobre educación sexual, la orientación sexual y la identidad de género. Disponible en: <https://es.pinterest.com/marcelo3263/material-para-educacion-sexual/> consultada el 2 de mayo de 2016.

COMUNICACIÓN Y PEDAGOGÍA

Posgrado, Obstáculos, Esperanza y Vida Universitaria.

Esperanza

¿Quién no posee esperanza?
Que se quede quieto...
Que no estorbe el avance
de los demás,
¿Quién no tiene esperanza?
Que se acerque a los demás
Para que sea contagiado con la
mayor fuerza que posee
la humanidad.

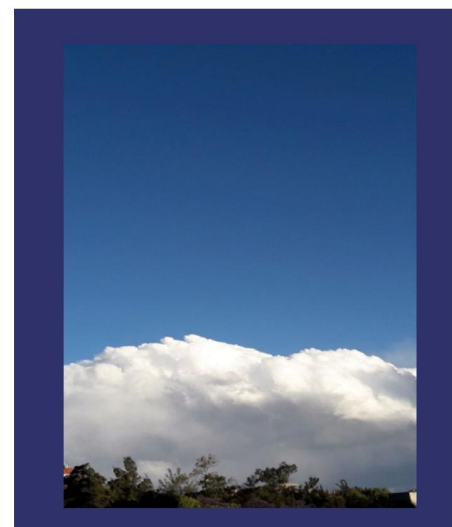
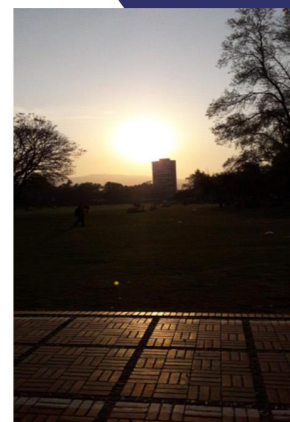


¿Qué significa el Posgrado en Derecho?
Una nueva oportunidad...
Nuevo sentido a la vida...
Aceptar el compromiso...
Más que un comienzo.

Vida en la Universidad.

¿Qué sería de CU sin universitarios?
¿Qué sería de los universitarios sin CU?
Espacios abandonados, sin vida, sin alma.
Almas y vidas perdidas en la oscuridad de la ignorancia.
Bendita simbiosis eterna.

Fotografías, texto y
aportaciones por:
Leonardo Gabriel
García
Dibujo:
Arturo Rivera



Obstáculos

Nunca desfallezcas, no permitas que los
obstáculos venzan tu voluntad...
Los obstáculos son sólo retos que permiten medirte
a ti mismo...

Un reto es sólo una oportunidad de crecer...
De mostrarte a ti mismo porque estás aquí...,
...en el peor de los casos, el reto será repetir
la lección por algo que aún no has aprendido.

Te invitamos a resolver esta divertida actividad basada en la importancia de la comunicación en la pedagogía, inspirada en esta recomendación:

“Piensen por ustedes mismos, discutan cuanto les decimos. No nos crean incondicionalmente sólo porque nos ven de su lado. Contrólenos. Nosotros también podemos equivocarnos; la verdad la tenemos que buscar y construir todos juntos”.



SOPA DE LETRAS

- 1 PEDAGOGÍA
- 2 COMUNICACIÓN
- 3 SIGNIFICATIVO
- 4 FREIRE
- 5 APRENDIZAJE
- 6 COGNITIVO
- 7 DIÁLOGO
- 8 GAGNÉ
- 9 LÚDICO
- 10 PIAGET
- 11 MOORE
- 12 BACHELARD
- 13 INTELIGENCIA
- 14 DIDÁCTICA
- 15 CRÍTICA

Dibujo:
Arturo Rivera

¹Kaplún, Mario, *Una pedagogía de la comunicación. Proyecto Didáctico Quirón*, No. 101, Madrid, Ediciones de la Torre, 1998, p. 178.



Leonardo Gabriel García
Licenciado en Derecho
Estudiante de Maestría
División de Estudios de Posgrado de
la Facultad de Derecho.
Universidad Nacional Autónoma de
México.
Línea de Investigación: Derecho
Mercantil / Contrato de Seguro
Correo Electrónico:
gabrielgl73@hotmail.com

AUTONOMÍA EN LA UNAM

Por: Flor Edith González Pardo

Caminar por los alrededores de la Ciudad Universitaria, sentarse en las islas, correr por el jardín botánico, estudiar en la Biblioteca Central, comer en Ciencias, realizar actividades culturales y políticas en los auditorios y contemplar los árboles de jacarandas que inundan de violeta nuestra casa de estudios, son actividades que podemos realizar a diario en la Universidad Nacional Autónoma de México, estudiantes, académicos, trabajadores y visitantes en general.

Sin embargo, debemos recordar la historia de nuestra universidad y los acontecimientos importantes que marcaron a la comunidad universitaria, así como el esfuerzo combativo de muchos compañeros estudiantes para lograr que además de realizar todas esas actividades pudiéramos seguir estudiando en una universidad pública y gratuita.

Es así como en el presente ensayo hablaré sobre la autonomía de la UNAM. Hablar sobre el tema me remite a departir sobre la huelga estudiantil de 1999. Dar un recorrido a través de la memoria histórica de la comunidad universitaria me llevará a repensar en lo que debemos valorar hoy como estudiantes y reflexionar, sobre todo, en lo que debemos defender como herederos de la lucha de nuestros compañeros de aquellos tiempos.

Huelga estudiantil de 1999

El 15 de marzo de 1999 el Consejo Universitario, aprobó, fuera del recinto habitual y con la ausencia de varios consejeros que no fueron informados, incrementar de

veinte centavos a 1,360 pesos la cuota de inscripción para licenciatura y un poco menos para bachillerato. Con la aprobación del Reglamento General de Pagos que no sólo incluía el cobro por inscripción sino además otros servicios, se sumaba esta reforma a otras que se venían implementando desde 1994, como las reformas de pase automático reglamentado. [1]

Ante la falta de voluntad de las autoridades de abrir el diálogo con la comunidad universitaria en torno al Reglamento General de Pagos los estudiantes realizaron una consulta sobre la posibilidad de un paro indefinido de labores hasta no eliminar dicho reglamento.

El día 20 de abril, las Facultades de Ciudad Universitaria, los Colegios de Ciencias y Humanidades, las nueve Escuelas Nacionales Preparatorias y las Facultades de Estudios Superiores Acatlán, Aragón, Cuautitlán, Iztacala y Zaragoza, además de las Escuelas Nacionales de Música, la de Enfermería y Obstetricia y la de Artes Plásticas, ratificaron la consulta. Así, el Consejo General de Huelga decretó el paro en la UNAM en repudio al aumento de cuotas aprobado por el Consejo Universitario, en defensa de la gratuidad de la educación.[2]

Luego de varios enfrentamientos con grupos porriles y de haber entrado la Policía Federal Preventiva (PFP) a la Ciudad Universitaria, los estudiantes lograron que la gratuidad quedara asentada. La posición del movimiento aseguraba que sería muy difícil que en la historia de la UNAM algún otro rector intentara hacer una reforma similar, porque quedó claro que el Estado debe garantizar el derecho a la educación, de primaria hasta posgrado.

¿Qué tenemos hoy a 17 años de la huelga?

Hoy, a 17 años de la huelga, vivimos en un contexto donde el derecho a la educación sigue siendo violentado. Podemos darnos cuenta de ello si observamos un poco al interior de nuestra universidad y en nuestra cotidianidad como estudiantes.

Aunque los estudiantes de la huelga de 1999 defendieron la autonomía y el principio de gratuidad de la educación en la UNAM, actualmente dicho principio no se garantiza para todos. Muchos servicios tienen costo y hay cuotas de inscripción distintas entre escuelas. Por esa razón, entre otras, consideramos que sería pertinente eliminar los pagos de cuotas de inscripción para la especialidad en nuestro Posgrado de Derecho, para con ello efectivamente dar cumplimiento a un total acceso gratuito.

Del presupuesto que la Universidad recibe, muy poco se destina a dar mantenimiento a espacios públicos para los estudiantes o al cuidado de la única reserva ecológica que tenemos en la Ciudad Universitaria. Quizá debiera darse prioridad al uso de áreas libres en el campus universitario, en lugar de colocar rejas o colocar cámaras. Los planes de estudio son diseñados sin la participación de la base estudiantil, la supuesta representación estudiantil que tiene voz con las autoridades que toman las decisiones, está muy cuestionada. La representación estudiantil tiene que realizar su cometido ahora, tiene que dejar de ser un trampolín para obtener beneficios personales, particulares y no colectivos y en beneficio de

FOTO:

<http://www.letraslibres.com/blogs/volante-izquierdo/unam-1999-2013-que-hemos-aprendido>



Foto: Flor Edith González Pardo

la comunidad universitaria.

La democracia al interior de la UNAM tiene que dejar de ser vertical, para que no se cuestione que quien tiene el gobierno sigue siendo una élite que toma las decisiones de manera vertical sin participación de toda la comunidad universitaria, esto es, estudiantes, profesores y trabajadores.

Todo ello, para que la autonomía deje de ser un discurso. Por eso es necesario entender la importancia de la organización estudiantil, y en general de la comunidad universitaria con profesores y trabajadores.

Al mismo tiempo poder brindar una visión crítica desde sus propios protagonistas, sin miedo a la represión y a la censura, que trascienda a otros espacios, no sólo dentro de la universidad, pues como parte de esta comunidad tenemos un gran compromiso con la sociedad y en la transformación de la misma.



Flor Edith González Pardo.
Licenciada en Derecho.
Estudiante de Maestría.

División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho.
Universidad Nacional Autónoma de México.
Línea de investigación: Derecho del trabajo y temas de educación.
flor.g.pardo@gmail.com

[1] González, Pablo, El conflicto en la UNAM: una historia inconclusa, México, junio, 2000, pág. 38, <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/osal/osal1/mexico.pdf>

[2] Ídem.

EL FIN DEL MONOPOLIO ESTATAL Y EL RETO DEL ESTADO

Por: Ernesto Hernández López

Plataforma de exploración y producción de Pemex en el Golfo de México. //Foto: Cuartoscuro. http://agencia.cuartoscuro.com/agencia/categorias.phpcat_id=148&sessionid=89b2498f8df77f91b1fc8f1196e763cf&page=10

El actual gobierno de México ha consolidado una serie de reformas estructurales, dentro de las cuales se ubica la reforma constitucional en materia de energía.¹ Esta reforma modificó el contenido de los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución para dar paso a la creación de un paquete de leyes secundarias y cambiar por completo la regulación sobre el sector energético nacional.

La reforma permite la participación de la iniciativa privada, nacional y extranjera, en las industrias eléctrica y de hidrocarburos, con lo cual termina con los monopolios que durante años ejercieron las dos empresas del Estado: Petróleos Mexicanos (Pemex) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

El Estado seguirá participando en el sector energético, pero ahora competirá con las empresas nacionales y extranjeras, motivo por el cual la reforma energética transformó a Pemex y CFE en una nueva figura con carácter empresarial.

Bajo este nuevo modelo el Estado fortalece y libera a sus dos empresas consolidadas en el sector energético con el fin de que cuenten con una estructura empresarial autónoma, flexible y sustentada en las mejores prácticas internacionales. La intención es que Pemex y CFE compitan exitosamente con la industria privada, pero ¿será que los días están contados para las que fueron las dos empresas más importantes del país?, o ¿se trata de una oportunidad para que ambas empresas se consoliden en el mercado nacional e internacional de las industrias de hidrocarburos y electricidad?

El monopolio estatal

El sector energético ha sido palanca del desarrollo nacional, alrededor del cual la industria y economía nacionales se han desarrollado.² De este modo, las actividades relacionadas con el sector, fueron reguladas y protegidas por la Constitución,³ al ser consideradas un área estratégica, cuya explotación fue reservada, en su mayoría⁴, a Pemex y CFE.

La Constitución también señalaba que las actividades ejercidas de forma exclusiva por el Estado en el sector energético no constituían monopolios, lo cual podía ser entendido en el ámbito jurídico; sin embargo, en términos de economía, la exclusividad de las paraestatales sí constituía un monopolio en el sector.⁵

El mercado energético estaba a merced del Estado, el cual tenía una posición dominante en el mismo; así también, la inexistencia de competidores, impedía que las paraestatales se pudieran constituir como empresas competitivas del sector.⁶

Una figura nueva en la legislación

Con la reforma energética, la Constitución continúa señalando que las actividades relacionadas con la exploración y extracción de petróleo son consideradas como áreas estratégicas; no obstante, se añadió un texto nuevo al artículo 27 constitucional mediante el cual se permite la participación de la iniciativa privada a través de diversas modalidades jurídicas, como contratos, asignaciones y permisos.

La apertura del mercado energético implica la participación de empresas privadas en todos los segmentos de la cadena de valor en hidrocarburos y electricidad, las cuales competirán no sólo entre ellas sino también con el Estado, el cual seguirá presente en el sector a través de Pemex y CFE. Ambas empresas se transforman de Empresas Paraestatales a Empresas Productivas del Estado, la cual es una figura nueva en la legislación mexicana.

Dicha transformación parte del reconocimiento de que las empresas paraestatales no cuentan con la flexibilidad para realizar actividades de carácter comercial e industrial, con lo cual quedarían en desventaja respecto a sus pares de la iniciativa privada.

Las Empresas Productivas del Estado, se liberan de la carga burocrática que les imponían las secretarías de Hacienda y Energía; asimismo, dejan de estar subordinadas a la Ley de Empresas Paraestatales, para regirse por sus propias leyes⁷ y tener como objeto la

creación de valor económico e incrementar los ingresos de la nación en un marco que sea acorde con las mejores prácticas a nivel internacional.

Las Empresas Productivas del Estado, tendrán como principales características las siguientes:

- Régimen jurídico especial;
- Nuevo papel del Estado como propietario;
- Gobierno corporativo sólido y eficaz;
- Personalidad jurídica y patrimonio propios.

El reto frente a la libre competencia

A dos años de la entrada en vigor de la reforma energética, el país se encuentra en un periodo de transición hacia un nuevo mercado energético, en el cual Pemex y CFE dejan de tener un poder dominante sobre el sector y se convierten en Empresas Productivas del Estado.

Bajo el nuevo modelo, ambas empresas seguirán siendo entes del sector público, regidas por leyes especiales y teniendo como objetivo ser competitivas. Al igual que las empresas del Estado, el sector privado cuenta con empresas consolidadas y con experiencia en el sector energético a nivel internacional.

Pemex y CFE se enfrentan a un gran reto, en el que todos los agentes económicos competirán por ofrecer precios más bajos y/o mejores bienes y servicios que sus competidores. Conforme la apertura del mercado se materialice y la iniciativa privada comience a tener más presencia en el país, veremos la fuerza y el destino de las nuevas Empresas Productivas del Estado.

1 La reforma energética fue aprobada por el Senado de la República el 11 de diciembre de 2013. La Cámara de Diputados lo hizo el 12 de diciembre de 2013. El Decreto fue promulgado el 20 de diciembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día.

2 Martínez, Ifigenia, Sector energético: palanca del desarrollo nacional, en Sánchez, Alejandro (coord.), En defensa del patrimonio energético, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas

3 Fuera de la legislación nacional, el sector energético también se encontraba blindado, ejemplo de ello es que fue excluido del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN).

4 La exclusividad estatal comprendía casi la totalidad de la cadena de valor, dejando fuera únicamente las actividades relacionadas con la venta al consumidor final.

5 "Pemex Y La Competencia: En Sus Marcas... ¿Listos?" Artículos, CIDAC México. Disponible en:

<http://cidac.org/pemex-y-la-competencia-en-sus-marcas-listos/>

6 "3 dilemas. Un diagnóstico para el futuro energético de México". CIDAC. México. 2013. Disponible en:

http://cidac.org/esp/uploads/1/3/Dilemas_FuturoEnergetico16.pdf

7 Ley de petróleos mexicanos y Ley de la comisión federal de electricidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.



Ernesto Hernández López.
Maestrante en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, UNAM.
Línea de investigación: Derecho energético.
neto1824@hotmail.com

Entrevista al
**Dr. Raúl Juan
Contreras Bustamante**
Director de la Facultad de Derecho



Fotografías: Sergio Enrique Abraham
Rodríguez Rodríguez

1. ¿Qué frase lo describiría en este momento, Doctor?

— Estoy encargado de la más importante y honrosa responsabilidad de que he sido encomendado en mi vida: ser director de la Facultad de Derecho es la más importante responsabilidad que la vida me ha otorgado.

2. ¿Cómo han sido estos primeros días en su labor como director?

— Han sido muy intensos y enriquecedores. Muy intensos porque la comunidad de la Facultad de Derecho me ha encomendado muchas labores; he dedicado varios minutos y horas para interiorizarme en los problemas, recibir a la comunidad, asistir a un sinnúmero de actividades que estaban programadas y que demandan mi presencia. Ha sido un trabajo muy agotador pero enriquecedor.

3. ¿Qué es lo que más le gusta de la Facultad de Derecho y qué hay que cambiar en definitiva?

— Bueno, me gusta la Facultad de Derecho en su totalidad. Por otra parte, no se trata de cambiar sino de mejorar. La Facultad de Derecho tiene que recuperar el primerísimo lugar dentro de la comunidad como la primera institución de América Latina que imparte leyes. Tengo el compromiso de generar una educación de excelencia para formar a los mejores juristas que México necesita.

4. ¿Qué características debe tener un abogado egresado de esta facultad?

— He dicho desde mi programa de trabajo, y el día que tomé posesión, que la Facultad de Derecho debe generar juristas. No podemos limitarnos a tener abogados o licenciados en derecho, debemos generar jurisconsultos con un gran compromiso ético, con una identidad hacia los problemas nacionales y con un compromiso social, que en todo momento se entienda que aquí generamos los abogados que el pueblo de México necesita.



5. ¿Qué papel juegan los jóvenes maestrandos en su administración?

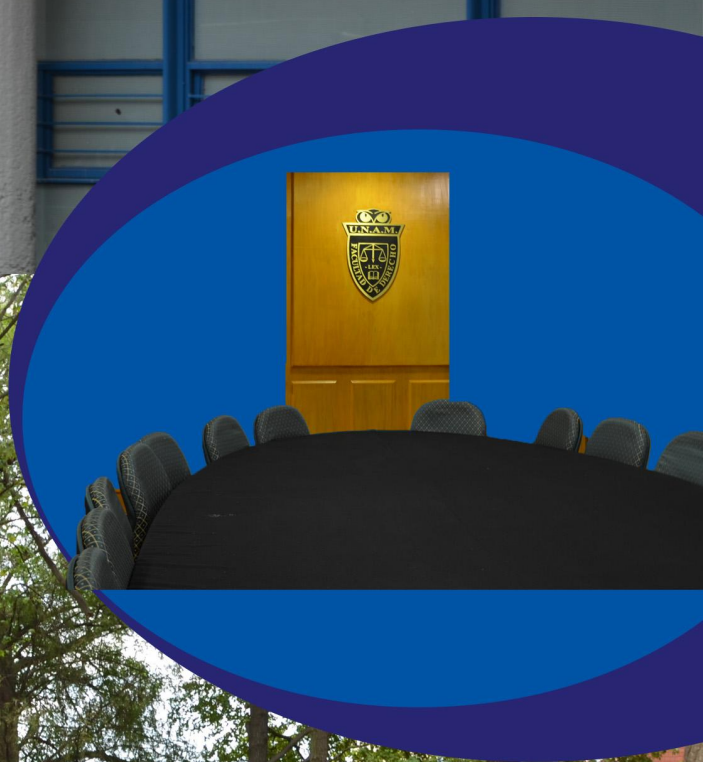
— Es la razón de ser de la Facultad de Derecho. Vamos a trabajar para generar una educación de excelencia y para preparar a los mejores juristas del país.

6. ¿Tiene pensado algún programa especial de trabajo para los profesores de asignatura que se caracterizan por su inestabilidad laboral?

— Bueno, desde luego que el Director de la Facultad de Derecho tiene que luchar para generar mejores condiciones laborales para sus profesores, pero también vamos a generar un programa permanente de actualización y de preparación para los docentes. Acabo de conseguir que nuestra División de Estudios de Posgrado, reciba a cien profesores que tengan nivel de licenciatura para que empiecen a hacer su especialidad y, permanentemente, estaremos luchando para que nuestra planta de docentes se actualice, se supere y tengamos una educación de excelencia que no puede lograrse sin una planta docente excelente.

7. ¿Qué perfil debe tener el personal administrativos delas diferentes modalidades y por qué?

— He platicado con las distintas representaciones de los trabajadores que laboran y colaboran en esta Facultad y hemos convenido, todos, asumir que nuestro papel, objetivos y esfuerzos son para crear las condiciones para que en esta Facultad la academia sea el punto importante y que todos trabajemos para que las condiciones en las actividades académicas que se prestan, tengan el debido soporte y el debido apoyo para que se logren. La educación de excelencia requiere también trabajadores de excelencia.



Fotografías: Sergio Enrique Abraham Rodríguez Rodríguez

Entrevista Realizada por:

Lizbeth Huitrón Alcántara

Tanya Fuentes González

Sergio Enrique Abraham Rodríguez Rodríguez



Entrevista al

Dr. Armando Soto Flores

Jefe de la División de Estudios de Posgrado en Derecho de la Facultad de Derecho UNAM

1.- ¿Qué significa para usted ser Jefe de la División de Estudios de Posgrado?

— Es una distinción muy importante, en virtud de que en esta División se encuentran las inteligencias más preclaras del Derecho del país; no solamente de la Ciudad de México.

Aquí envejeces todos los días con profesores que tienen títulos de doctor y maestro: en Derecho, en Filosofía y en Ciencias Políticas. Esto permite entender la importancia que tiene esta institución. Pienso que el posgrado debe convertirse en líder del Derecho en el país. Por esta razón, es importante convocar a los poderes de la unión y a los locales, así como a las instituciones autónomas para que acudan a él y reciban el apoyo y asesoría necesarios para producir mejores proyectos de ley y de decreto. Por ello son tan significativas y fundamentales las tesis doctorales.

2.- ¿Cuál es el perfil para integrar a los maestros a la docencia del posgrado?

— Lo ideal es que tengan el grado de doctor en Derecho; me refiero a los profesores de especialidad y maestría. Sin embargo, por circunstancias especiales, hemos requerido incorporar docentes con esos mismos niveles de posgrado. Muchos de ellos son muy buenos, pero un doctor en Derecho con obra jurídica publicada en distintos medios, que pertenezca al sistema de investigadores del CONACYT, y cuente con capacidades para la enseñanza-aprendizaje, ciertamente nos conducirá a construir una planta de maestros de alta excelencia.

3.- ¿Cuáles son las metas que se ha planteado en este nuevo encargo?

— Una de las más importantes, es incentivar se doctoren quienes tienen maestría. La segunda, que los doctores produzcan obra jurídica. La tercera, lograr que los profesores con este nivel académico se incorporen a dar clases de tiempo completo en la Facultad de Derecho.

Otro aspecto importante, es el fortalecimiento de las revistas pedagógico-jurídicas que se desarrollan en el posgrado para que los estudiantes de maestría y especialidad desarrollen sus capacidades de escritura.

Además, realizar concursos literarios en la materia y publicar en la revista de la Facultad de Derecho los trabajos ganadores.

Por otra parte, convocaré a los profesores de licenciatura para que estudien la especialidad con el propósito de que los docentes de la Facultad de Derecho, tenga al menos ese nivel de posgrado. Adicionalmente, buscamos elaborar un proyecto de difusión de la cultura en materia de doctorado; retroalimentar opiniones con los doctorados y las maestrías; incluso con las universidades privadas Anáhuac, Iberoamericana y Panamericana. El objetivo es intercambiar maestros con estas escuelas para que sean sínodos en los tres niveles de posgrado.

4.- ¿Qué temas es fundamental impulsar en el posgrado?

— Que los estudiantes escriban, ya que estamos en una institución de la más alta excelencia académica. No basta que los estudiantes sólo tomen clases, obtengan buenos promedios y se marchen. Debemos trascender y buscar la forma de prestigiar aún más la especialidad, la maestría y el doctorado en los diversos ámbitos. Es muy importante promover a nuestros egresados en las empresas privadas y el sector público, por su alta calidad como peritos en Derecho en diversas áreas.





5.- ¿Qué recomienda a los alumnos de la maestría para apoyar las investigaciones?

— Primero, ser alumnos del más alto nivel académico, se reciban oportunamente y elaboren tesis. No es posible obligarlos porque la reglamentación permite la titulación por mención honorífica; sin embargo, es altamente recomendable que se titulen a través de tesis.

En otro sentido, vamos a recrear, por indicaciones del Dr. Raúl Contreras Bustamante, el claustro de doctores en Derecho, establecido hace muchos años.

6.- ¿Cuál ha sido el mayor reto o problema al que se ha enfrentado en estos días como Jefe de la División de Estudios de Posgrado?

— Que los maestros cumplan sus responsabilidades y los alumnos se esfuercen para recibirse en menos de seis meses, después de terminados sus créditos escolares. Éste es uno de los retos más importantes que llevaremos adelante para mantener un posgrado de alta excelencia.

7.- ¿Qué considera fundamental impulsar en el profesorado del posgrado?

— La revisión de los programas y planes de estudio para detectar los aciertos y desaciertos, es un punto clave. Nos hemos percatado que algunos maestros se desvían del programa de estudio y otros lo modifican sin estar autorizados.

Estimo que los maestros deben cumplir con sus clases y evitar faltar. De lo contrario, obligarían a su cambio por otros que asuman esa responsabilidad. Por esta razón, estamos fomentando una comunicación adecuada.

Entrevista: Lizbeth Huitrón Alcántara, Tanya Sarai Fuentes González, Sergio Enrique Abraham Rodríguez Rodríguez

Fotografías: Sergio Enrique Abraham Rodríguez Rodríguez



Infrarrealismo jurídico:

una propuesta epistémica desde la Universidad
Nacional Autónoma de México (UNAM)

Por: Walter M. Arellano Torres

El logo con el que se ha identificado el infrarrealismo es con un tecolote ciego.

“Hay que hacer una pepena de las cosas que ha despreciado occidente y que son propias del contexto mexicano y latinoamericano.”
José Ramón Narváez

Dentro de la realización de la tesis de mi segunda maestría titulada “La enseñanza creativa del Derecho” he problematizado con respecto a la necesidad de pensar el Derecho alejado de categorías eurocentristas y pensar con las propias, esto es, dejar el colonialismo epistémico a un lado. Desde mi perspectiva la creatividad es el punto de partida.

Llamo “derecho creativo” a la manifestación lúdica de nuestra disciplina jurídica, a la apuesta de que el docente, el investigador, el juez, el legislador o cualquier operador generen la capacidad de problematizar y de encontrar respuestas que sean válidas para el contexto mexicano actual. Escapar de la vanidad y excesiva pretensión del academicismo, para llevar el discurso jurídico incluso a los “no abogados”.

Un digno ejemplo del “derecho creativo” es el “infrarrealismo jurídico” cuya influencia se basa en el realismo jurídico y el infrarrealismo literario (Bolaño, Papasquiario, etc.). Este movimiento no es exclusivamente una propuesta epistémica-iusfilosófica o una estrategia pedagógica, resistencia epistémica, una corriente o escuela, sino que, en realidad, es un poco de todo.

El movimiento “infrarrealista” en materia jurídica surge por iniciativa del Doctor José Ramón Narváez Hernández, profesor del posgrado en Derecho de la UNAM, investigador y autor de obras relacionadas con la cultura jurídica, derechos humanos y filosofía del Derecho, quien lo desarrolla, en principio, como una estrategia pedagógica, pero poco a poco desembocó en una propuesta epistémica para entender y resolver los problemas del Derecho con categorías propias.

De manera muy sintética podemos señalar los principios básicos de este movimiento en seis puntos, los cuales desprendemos de una entrevista que realizamos al Dr. Narváez Hernández en mi canal de YouTube llamado “Filosofafando”:

1. Dar cabida a las pasiones y emociones en el Derecho: a diferencia de la cosmovisión eurocentrista del Derecho, en el que las emociones deben ser excluidas, se debe considerar que si el Derecho pretende la justicia necesariamente conlleva una carga emocional; por tanto hay que aceptarla, reconocerla e incluso incentivarla.

2. Evitar la negatividad: no sólo ver el lado negativo del Derecho, se tiene que analizar y pensar con todas sus vertientes.

3. La ironía: hay que burlarse del Derecho para poder mejorarlo. Se incluyen manifestaciones como memes, chistes, etc.

4. La crítica propositiva: denuncia contradicciones y propone mejoras, es exigente y creativa.

5. Es epistemológico: se busca la honestidad, definir si se habla del “ser” o del “deber ser”, ya que en Derecho es una práctica común hablar del “deber ser” como si se hablara del “ser”... para no engañar a la gente.

6. Exigencia ética o humanismo: el Derecho queda rebasado, no se puede entender únicamente con sus propios instrumentos, hay que recurrir a la ética y a la filosofía.

7. Es un movimiento artístico: se recupera la noción de *ars iuris*, el Derecho tiene que ver con un arte que está relacionado con los demás elementos, lo hace crítico, social, irónico, humanista. Para su enseñanza, discusión y difusión se recogen elementos del cine, la literatura y cualquier manifestación estética.

8. Recuperar lo “mexicano”: interesa rescatar lo que está “abajo”, que despreció occidente y que es propio del contexto mexicano, pensar con categorías propias.

El movimiento “infrarrealista jurídico” da la pauta para empezar a pensar el Derecho con perspectivas distintas por medio de reflexiones emanadas del pensamiento de lo mexicano, también invita a la innovación y a la emancipación epistémica, pero sobre todo, nos abre la puerta a recapacitar, reflexionar, criticar y enseñar de forma creativa el Derecho.

1 Arellano Torres, Walter M., “Infrarrealismo. Movimiento iusfilosófico mexicano (entrevista)”, De café con tu profe, Filosofafando, septiembre, 2015, <https://www.youtube.com/watch?v=vPNok3Zfw1Q&list=PL1Q8XxX>

Mtro. Walter M. Arellano Torres
Profesor de la Facultad de Derecho de la
UNAM

Líneas de investigación: filosofía del
derecho y pedagogía jurídica.
waltermarellano@gmail.com



Ciudad Universitaria a 23 de mayo de 2016.

**DR. RAÚL JUAN CONTRERAS BUSTAMANTE.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Distinguido Dr. Contreras:

Por medio del presente, nos permitimos presentar a Usted, de manera respetuosa, una serie de reflexiones y propuestas en relación a su Proyecto de Trabajo 2016-2020, mismas que se exponen en documento adjunto.

Rogamos a Usted que tenga a bien considerarlas y, si no tiene inconveniente alguno, manifestarnos su opinión al respecto; ya que estamos convencidos que las mismas serán de gran provecho en nuestra formación como educandos.

Es pertinente puntualizarle que el hilo conductor del documento, ha sido construir una genuina aportación en el marco de la responsabilidad crítica que como universitarios estamos llamados a asumir. También expresarle que le acompañamos en su alta encomienda para cumplir los objetivos educativos que ha expuesto para esta nueva etapa de nuestra amada Facultad

Sin otro particular de momento, quedamos a sus apreciables y distinguidas órdenes.

“Por mi raza hablará el espíritu”

A T E N T A M E N T E

Grupo M009 de la asignatura de Teoría Pedagógica, 2016-2

Programa de Maestría del Posgrado de Derecho, UNAM.

Mtra. Alicia Rendón López. Docente del grupo.

Lic. Tanya Sarai Fuentes González. Consejera Universitaria del Subsistema de Humanidades en la UNAM

El presente documento se ha estructurado en dos apartados: a) El punto de reflexión y (b) Propuestas; en este último, hemos agrupado los comentarios y proposiciones discutidas por cada uno de los suscritos.

Reflexión sobre...	Propuesta
<p>1. Formas alternativas de titulación.</p> <p>(p. 9 del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p>	<p>Reforzar la calidad y excelencia académica de los Diplomados de Titulación para obtener una eficiencia terminal, cualitativa y cuantitativa, a través de la planeación de los objetivos, material didáctico actualizado y pertinente, formas de evaluación y proceso educativo acorde con la modalidad y nivel escolar, licenciatura o posgrado, de que se trate.</p> <p>Para fomentar otras formas alternativas de titulación, sin desestimar los Diplomados de Titulación, es necesario que dentro del Plan de Estudios de la licenciatura se implementen asignaturas obligatorias que proporcionen las herramientas necesarias para la elaboración de un trabajo de investigación de calidad, y con ello, se motive la titulación de los estudiantes a través de tesis.</p> <p>Asimismo, para solucionar el problema de la baja titulación e incrementar la calidad de los Diplomados de Titulación, se sugiere:</p> <p>a) Programarlos en días sábados de 07:00 a 15:00 horas, dando oportunidad de cursarlos a quienes aun cuando tienen otras responsabilidades, verdaderamente desean alcanzar el grado y se comprometen a cumplir en tiempo y forma con la carga académica;</p> <p>b) Hacer una selección de los aspirantes, mediante un examen diagnóstico que refleje que poseen los conocimientos o experiencia que les permitirán aprovechar los conocimientos que se imparten en esta forma de titulación;</p> <p>c) Supervisar los procedimientos de evaluación para garantizar que la asistencia y aprovechamiento se vuelvan meros trámites y se asegure un Diploma y la anhelada titulación</p>

	<p>con los más altos estándares académicos.</p> <p>Se sugiere generar más investigación constriñendo el otorgamiento de la mención honorífica sólo a la titulación por tesis, en todas las modalidades y niveles educativos (licenciatura y posgrado).</p> <p>De igual manera, en el perfil de ingreso al Doctorado, considerar como requisito, la obtención del título de licenciado en Derecho y el grado de Maestría mediante la titulación por tesis.</p>
<p>2. La enseñanza del idioma inglés.</p> <p>(pp. 21 y 22 del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p>	<p>Incluir a los estudiantes con capacidades diferentes en todos los aspectos que se citan en este punto.</p> <p>Implementar y ofertar un programa de inglés de competencias específicas para el desarrollo de habilidades en el ámbito internacional de negociación, finanzas e inversiones, comercio y franquicias, litigio e investigación, entre otras.</p> <p>Fomentar, también, el estudio de otros idiomas como el alemán o de lengua materna de autores de nuevas corrientes o influyentes que incluya además el estudio monográfico del país del idioma que se esté aprendiendo.</p>
<p>3. La necesidad de hacer un estudio detallado de quienes integran la planta docente por asignatura.</p> <p>(p. 15 del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p>	<p>Señalar con precisión el mecanismo para llevar a cabo el análisis, revisión y adecuación del perfil del profesorado, así como quién o quiénes lo realizarán.</p> <p>Esclarecer el concepto de <i>distinguidos profesionales del derecho</i>, a quienes se invitará a dar cátedra en nuestra casa de estudios, los requisitos y el perfil que deben cubrir.</p> <p>Con ello, se podrá combatir el ausentismo de profesores que fungen también como servidores públicos; quienes se ven impedidos para llegar a la cátedra en virtud de las actividades que desarrollan en su alta investidura o por la importancia de su trabajo.</p> <p>De igual forma, es necesario reforzar la capacitación para resolver la falta de conocimientos pedagógicos de profesores que si bien son expertos en su materia no tienen las</p>

estrategias adecuadas para el proceso enseñanza-aprendizaje.

Para la conformación de la Plantilla docente, se propone:

1. Establecer como perfil docente el conocimiento teórico-práctico de la asignatura que se impartirá y de igual manera su formación y capacitación pedagógica, ésta última como prioritaria y de manera conjunta al dominio de la especialidad que se impartirá.

2. **El objetivo no debe limitarse a la búsqueda extramuros de buenos docentes, sino a formarlos de excelencia a través del Programa de Maestría; característico de nuestra institución. Con ello se asegurará el eficiente y pertinente relevo generacional docente.**

3. Crear un grupo de pedagogos jurídicos, que sí tenemos en la Facultad y en el Posgrado de Derecho, al que los profesores y maestrandos puedan acercarse para pedir orientación y apoyo en caso de suscitarse algún problema en el proceso educativo.

4. Ofrecer cursos de actualización sobre la materia de interés e incentivar y apoyar para la asistencia a cursos, estancias, conferencias y hasta estudios de posgrado.

5. Premiar el desempeño y actualización constante en la materia en que se imparta clase, con la inscripción a cursos dentro y fuera de la UNAM.

6. Mantener diálogo constante y dar seguimiento a su desarrollo pedagógico.

7. Establecer apoyos a maestros de asignatura que tienen perfil y experiencia para la docencia, pero no cuentan con estabilidad académico-laboral.

8. Establecer la figura del adjunto como parte de la formación docente. Se prohibirá que pueda sustituir al docente en sus ausencias; podrá impartir clase en presencia de él para que reciba la retroalimentación correspondiente para su futuro

ejercicio docente, máximo 3 veces durante el semestre.

Las evaluaciones a cargo de los alumnos se harán tanto al titular, como al adjunto, en su caso.

9. La Maestra Alicia Rendón López, catedrática de la asignatura de Teoría Pedagógica en nuestro Posgrado de Derecho, propone la creación de una ludoteca conformada con materiales lúdicos temáticos elaborados por los docentes y dicentes de las diversas asignaturas, y que estén disponibles a todos los estudiantes y docentes para provocar el aprendizaje significativo del Derecho. Actividad de aprendizaje que la citada docente viene realizando desde 1998.

10. También, la Maestra Alicia Rendón López, propone formalizar e institucionalizar la práctica de procesos educativos obligatorios que se lleven a cabo por los maestrandos en las diversas modalidades educativas (escolarizada, abierta, a distancia y continua) de la licenciatura en Derecho, para que apliquen los conocimientos pedagógicos contenidos en el programa de la asignatura de maestría de que se trate, y les permita tener un acercamiento y reflexión directa con el ejercicio de la docencia y la responsabilidad que implica este gran quehacer de enseñanza-aprendizaje. Todo ello con base en el conocimiento de la asignatura a impartirse, teorías, técnicas y estrategias didácticas pertinentes. Esta práctica la citada docente, previas las autorizaciones correspondientes, la ha implementado desde el semestre 2013-2 con excelentes resultados.

Con ello, pensamos, podrán formarse e identificarse los perfiles de excelencia para el relevo generacional docente.

11. En otra vertiente, como parte de las estrategias para el desarrollo de perfiles de investigación, la Maestra Rendón López, propone el taller de edición de la revista electrónica *Niweme* para que tanto estudiantes como docentes, vinculen el desarrollo de habilidades de investigación y redacción de textos jurídicos con las actividades académicas necesarias para la obtención del grado de Maestro en Derecho. La

	<p>revista, estaría compuesta con las colaboraciones críticas, creativas, innovadoras y propositivas sobre tópicos pedagógico-jurídicos y de relevancia nacional e internacional que aporten soluciones a problemas de esta misma naturaleza, entre otros objetivos. Actividad didáctica que la citada docente ha venido realizando desde el semestre 2013-2, con excelentes resultados.</p> <p>Al respecto, proponemos que dichas actividades sean homologadas a prácticas profesionales, para que los maestrandos puedan impartir clase en la licenciatura de nuestra Facultad y en otras universidades privadas, con el propósito de iniciar acercamientos con el mundo de la docencia o dediquen horas de trabajo con investigadores, incluso en el Instituto de Investigaciones Jurídicas. El objetivo es inmiscuir a los maestrandos en el proceso institucional de investigación para favorecer un conocimiento proximal y adquirir variados elementos para el desarrollo de su tesis y, a su vez, generar aportes al conocimiento, ya sea como docentes o investigadores.</p>
<p>4. La participación de los académicos en el Sistema Nacional de Investigadores, en programas de radio, televisión y en revistas indexadas de la Facultad de Derecho y/o de la Universidad.</p> <p>(pp. 14 y 17 del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p> <p>Fomentar la investigación interdisciplinaria</p> <p>(pp. 16, 17, 29 y 35 del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p>	<p>Transformar la acción de promover o incentivar en <i>participar activamente</i> en por los menos un programa y un artículo de su autoría o en co-autoría con sus estudiantes, anualmente, con mérito curricular.</p> <p>Hacer del conocimiento de la planta docente los diversos medios impresos o electrónicos de la Facultad de Derecho, el Posgrado y cualquiera otra revista reconocida en que puedan colaborar.</p> <p>Difundir la actividad académica creativa e innovadora, así como la producción jurídica de nuestros docentes en los citados medios de publicación.</p> <p>Tomar en consideración, que si bien, los investigadores tienen obligación de impartir clases en el Posgrado; se estima que no debe obligarse a los investigadores a repartir horas de su investigación en la Docencia, esto es, debe ser opcional, para que no constituya un motivo de falta de tiempo para la investigación y ausentismo en la docencia.</p>

<p>5. El perfil docente en el Posgrado de Derecho, para formar maestros con herramientas pedagógicas para la enseñanza del derecho y de la investigación.</p> <p>El propósito de retener a los mejores egresados para que pongan en práctica sus enseñanzas.</p> <p>(pp. 14 y 16 del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p>	<p>Fomentar y equilibrar desde el primer semestre de los estudios de maestría, la orientación filosófica y pedagógica, señalando como obligatorias, al menos una materia relacionada con la pedagogía, buscando sembrar en el alumno el gusto e interés en la docencia y la importancia de la formación pedagógica y de la investigación.</p> <p>Con ello se podrá evitar que los maestrandos al tener dos opciones (enseñanza del derecho y la investigación), se inclinen más hacia alguna de estas vertientes restándole la vital importancia que tiene la otra, para la obtención del grado.</p>
<p>6. Inclusión de los estudiantes de Posgrado en todos los objetivos del Programa de trabajo.</p> <p>(pp. 13 a 28 del numeral romano II del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p>	<p>Incluir con precisión en dichos objetivos a los estudiantes del Posgrado.</p>
<p>7. El fortalecimiento del servicio social.</p> <p>(pp. 20 y 32 del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p>	<p>Incluir y hacer mención al fortalecimiento de las prácticas profesionales.</p>
<p>8. El diagnóstico del estado que guarda el actual Plan de Estudios, como necesario para preparar juristas de excelencia.</p> <p>(pp. 7, 19 y 20 del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p>	<p>Precisar el plan de trabajo, con las líneas de acción y la conformación del grupo interdisciplinario que llevará a cabo la actualización del Plan de Estudios y no sólo el diagnóstico en mención.</p> <p>Ponderar las habilidades argumentativas – verbales y escritas; las deportivas y artísticas y; priorizar las necesidades biológicas de los estudiantes frente a una excesiva carga de tareas extraordinarias a la clase no programadas adecuadamente, que les impida conciliar sus actividades académicas con las mencionadas necesidades.</p>
<p>9. Los Becarios CONACyT.</p> <p>(pp. 18 y 32 del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p>	<p>Fortalecer la vinculación entre la Coordinación de dicho Organismo y nuestro Posgrado de Derecho, a fin de recibir información completa y exhaustiva en tiempo y forma y un trato atento. De esa manera, consideramos se mantendrá la</p>

	<p>acreditación ante el Programa Nacional de Posgrado de Calidad del CONACyT.</p> <p>Homologar el monto de las cuotas entre los alumnos de la Especialidad y Maestría, en virtud de reconocer que mientras la mayor parte de los alumnos de Maestría son becarios CONACyT y tienen un ingreso mensual, los alumnos de especialidad en posgrado no tienen beca o facilidad alguna.</p>
<p>10. La publicación de artículos indexados en revistas arbitradas y en publicaciones con ISBN. (pp. 14, 17, 18, 25 y 32 del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p>	<p>Apoyar, orientar, instruir y, en su caso, gestionar el registro de las Revistas para obtener el ISBN (<i>International Standard Book Number</i>).</p>
<p>11. El bufete jurídico. (pp. 20 y 32 del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p>	<p>Establecer en todas las delegaciones políticas de la Ciudad de México un bufete jurídico de la UNAM, considerando a estudiantes que tengan interés en desarrollarse en los temas de representación ante los tribunales. Esto es, vincular con la sociedad el desempeño efectivo de los abogados del bufete jurídico, a fin de contribuir con su servicio a la solución concreta de problemas jurídicos y ciudadanos.</p>
<p>12. Las personas con capacidades diferentes. (pp. 22 y 25 del Proyecto de Trabajo del Director de la Facultad de Derecho en la UNAM, 2016-2020)</p>	<p>Llevar a cabo el estudio y evaluación de la movilidad y accesibilidad que tienen las personas con capacidades diferentes en todas las instalaciones de nuestra Facultad, a fin de que se les provea de las condiciones y herramientas más favorecedoras para poder realizar sus estudios e investigaciones, considerando que no sólo hay personas con discapacidad motora, sino también débiles visuales o auditivos que requieren de atención especial y de su inclusión en dichos ámbitos.</p>

Consideramos que los verbos usados en pasado en la redacción de su Proyecto de Trabajo 2016-2020, bien pueden hoy conjugarse en tiempo presente. Aquí estamos en todo lo que tenga a bien participarnos. Sus objetivos son trascendentales y armonizan con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) del Dr.

Enrique Graue Wiechers, Rector de esta Máxima Casa de Estudios; cuenta con nosotros en la ruta para alcanzarlos.

“Por mi raza hablará el espíritu”

A T E N T A M E N T E

Grupo M009 de la asignatura de Teoría Pedagógica, 2016-2
Programa de Maestría del Posgrado de Derecho, UNAM.

Mtra. Alicia Rendón López.

Docente del grupo.

Lic. Tanya Sarai Fuentes González.

Consejera Universitaria del Subsistema de Humanidades en la UNAM

ODA AL ESTUDIO*

Por: Marlen Miranda Olivo

Desdichada esta época para un poco más estudiar
El futuro ha traído a mi puerta su cruenta realidad
Después de la Universidad hay que trabajar
Pues desafortunadamente no vivo de la caridad.

Mi intelecto desea contribuir a este mundo
Con entusiasmo influiré en el desarrollo de la sociedad
Aunque cursar un posgrado me vuelva vagabundo
Y no haya más remedio que vivir en vecindad.

Hoy amigos, familia y pareja tendrán que esperar
El conocimiento de grandes lumbreras espero con emoción
No habrá enfermedad o sufrimiento que me puedan parar
La vida se cuenta en libros leídos y no en el corazón.

Los vástagos, si tienen oportunidad, llegarán a los cuarenta
Si algo habrá que postergar el doctorado no será
Total, la tecnología ha puesto hoy la fertilidad en venta
Seguro así que la felicidad sólo el estudio la dará.

*Este poema hace una crítica al actual sistema educativo a nivel superior y la propia percepción cultural de la sociedad que orilla a los alumnos de posgrado a elegir entre una vida académica o una vida personal real.



Marlen Miranda Olivo
Especialista en Derecho
Empresarial
División de Estudios de Posgrado
de la Facultad de Derecho de la
UNAM
Línea de investigación: Derecho
energético
makalina05@yahoo.com.mx

Fotografía: Sergio Enrique Abraham Rodríguez Rodríguez

CDMX

El futuro de la Ciudad de México

¿en manos de unos cuantos?

Por: Edith Teresita Medina Hernández



A partir de la promulgación de la Carta Magna de 1917, fue reconocida la existencia del Distrito Federal; desde entonces ha sido sujeto de diversas transformaciones políticas. En 1928 se creó el Departamento del Distrito Federal encabezado por un regente designado por el Presidente de la República. En 1987 se creó la Asamblea de Representantes quienes en 1988 fueron electos mediante el voto directo de la ciudadanía. En 1993, dicha Asamblea de Representantes se transformó en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la cual le fueron conferidas facultades en materia de presupuesto, ingresos y fiscalización de recursos. En 1996 se sentaron las bases para la expedición del Estatuto de Gobierno a través del cual se reguló la organización y funcionamiento de las autoridades del Distrito Federal y se creó la figura de Jefe de Gobierno mismo que junto con los delegados de cada uno de los 16 órganos administrativos en que se dividía, fueron electos por la ciudadanía en el año de 1997¹.

Desde entonces la reforma política de la Ciudad de México permaneció en espera.

Finalmente, a partir del 30 de enero de 2016², el Distrito Federal se convirtió en la Ciudad de México, una entidad federativa inmersa en una dualidad: continúa siendo la ciudad capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de los poderes de la unión, pero a su vez se traduce en una entidad federativa con características similares a los estados libres y soberanos de la República.

Así, para dar paso a la transición del Distrito Federal a la Ciudad de México, la reforma política establece las bases sobre las cuales deberá construirse su primera constitución política local.

Principales cambios a partir de la reforma política

La Ciudad de México obtiene su autonomía en su régimen interior.

Tendrá su propia Constitución Política, como máxima norma al interior.

Contrará con Alcaldías en lugar de delegaciones políticas, integradas por un Alcalde y por un Concejo electos por planilla.

Podrá intervenir en el procedimiento de reforma a la Constitución General y en la formación de nuevos estados dentro de los límites de los existentes.

Está sujeta únicamente a los poderes locales, ya no a los federales, con algunas salvedades.

Contrará con organismos constitucionales autónomos.

Pero para poder integrar una constitución política local, la reforma no le dejó la tarea al Congreso de la Unión dado el carácter autónomo que le ha sido concedido a la Ciudad de México en cuanto a su régimen interior y organización política y administrativa, sino que para tales fines creó la figura denominada Asamblea Constituyente.

Integración

La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México estará integrada por 100 diputados constituyentes que serán elegidos de la manera siguiente:

CDMX

- 60 diputados electos por el principio de representación proporcional quienes serán electos mediante voto libre, secreto y directo el domingo 5 de junio de 2016.³

- 14 senadores designados por el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes de la Cámara a propuesta de la Junta de Coordinación Política. El 28 de abril pasado la Cámara de Senadores aprobó a los 14 integrantes de la Asamblea Constituyente.⁴

- 14 diputados federales designados por el voto de las 2/3 partes de los miembros presentes de la Cámara a propuesta de la Junta de Coordinación Política. El 29 de abril, la Cámara de Diputados aprobó a los 14 integrantes de la Asamblea Constituyente.⁵

- 6 designados por el Presidente de la República; y

- 6 designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Se encuentra pendiente la designación que realicen el Presidente de la República y el Jefe de Gobierno.⁶

Atribuciones

La Asamblea Constituyente ejercerá todas las funciones de Poder Constituyente de la Ciudad de México. Deberá crear la primera Constitución Política de la Ciudad de México en la que deberá establecer en el ámbito de su competencia, entre otros:

- Las normas y garantías para el goce y protección de los derechos humanos;
- Los términos para la integración de la legislatura y la reelección de sus diputados hasta por 4 años consecutivos;
- Facultades del Jefe de Gobierno y los requisitos para ocupar dicho cargo;
- La división territorial de la ciudad;
- El número de concejales que integrarán las alcaldías;
- La competencia de alcaldías; etc.

Fallas de origen

La legitimidad de la Asamblea Constituyente ha sido cuestionada en virtud de su integración, puesto que el 40% estará conformada por diputados designados por los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión, así como por el Jefe de Gobierno, mismo que será quien presentará el proyecto de Constitución Política que deberá ser discutido, modificado y adicionado por tales diputados.

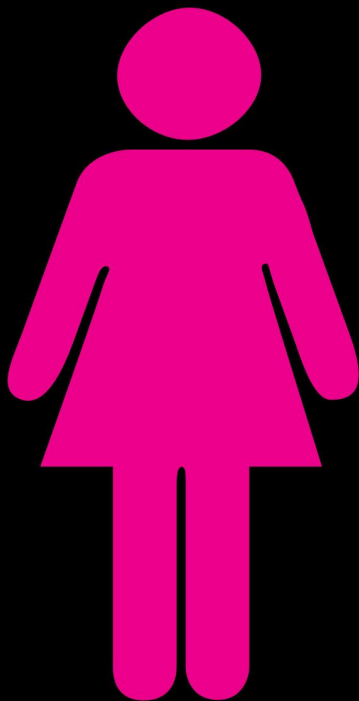
Esto es, la reforma política pretende garantizar la autonomía de la Ciudad de México, pero el órgano encargado de aprobar su primera Constitución no obedece a esa autonomía. Por otro lado, el 60% de los integrantes de la Asamblea, si bien serán electos por el voto popular, también muestran vicios importantes, puesto que serán electos por el principio de representación proporcional, lo que implica que la ciudadanía no podrá votar directamente por las personas que en su opinión contarían con su aval para integrar dicha Asamblea, no, el ciudadano únicamente podrá votar por una lista propuesta por un partido y a partir del número de votos que obtenga, será la autoridad electoral quien determinará cuántos diputados le serán asignados a cada partido. El caso de los candidatos independientes es diferente, la ciudadanía sí podrá votar directamente por ellos; no obstante, la asignación de igual manera se encuentra sujeta al principio de representación proporcional por lo que ante ello, la ciudadanía no podrá ver materializada su intención directa. Cabe también mencionar que los ciudadanos pudieron brindar su apoyo hasta a 5 aspirantes a candidatos independientes, pero sólo podrán votar por uno de ellos en la elección del próximo 5 de junio.



No todo está perdido

Aún existen algunas vías para rescatar la esencia de la Asamblea Constituyente; en mi opinión, es necesario no sólo exponer a la ciudadanía las propuestas que cada partido político o los candidatos independientes tengan para conformar la primera Constitución Política de la Ciudad de México, pues cada proceso electoral para los votantes es lo mismo: escuchar una serie de propuestas que no necesariamente se cumplen ni se materializan. Ahora es indispensable escuchar al pueblo soberano, a los estudiantes, a los académicos, a los empresarios, a los especialistas, líderes de opinión, al ciudadano común, pues todos tenemos mucho que decir respecto de nuestras necesidades y preocupaciones, sobre la Ciudad que queremos y merecemos, pero también es nuestra responsabilidad comunicar nuestras inquietudes y no dejar el futuro de nuestra ciudad en manos de unos cuantos.

Han surgido propuestas para solicitar un referéndum para someter a consideración de la ciudadanía el proyecto de Constitución que apruebe dicha Asamblea, lo cual no se encuentra contrapuesto con legislación alguna, por lo que es factible y de resultar aceptado podría legitimar el desempeño de la Asamblea; pero ello no es suficiente, recordemos que la iniciativa provendrá del Jefe de Gobierno y corresponderá a los integrantes de la Asamblea corregirla y votarla, es importante generar foros de discusión en los que los distintos sectores de la población puedan participar, no se requiere esperar a que la Asamblea se encuentre integrada, es una tarea que puede dar inicio hoy mismo.



Como se ha dicho, el próximo 5 de junio, los habitantes de la Ciudad de México votaremos para elegir a 60 diputados constituyentes de entre los candidatos de partidos e independientes; para el día 15 de septiembre de 2016, deberá encontrarse instalada la Asamblea Constituyente que aprobará la carta magna a más tardar el 31 de marzo de 2017. Estemos atentos, participemos y hagámonos escuchar.

1 Ver Becerra Ricardo et. al. *La mecánica del Cambio Político en México, elecciones, partidos y reformas*. México, Cal y Arena, 2000.

2 El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México", mismo que entró en vigor al día siguiente.

3 La lista de los candidatos de partidos e independientes puede consultarse en la página siguiente:

<http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Estados/CDMX/>

4 Los nombres de los senadores designados pueden consultarse en la siguiente dirección:

http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-04-28-1/assets/documentos/Acuerdo_JCOP_Constituyente.pdf.

5 La lista de los diputados designados puede consultarse en la dirección siguiente: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2016/abr/20160429-IX.pdf>.

6 Artículo séptimo transitorio del Decreto referido

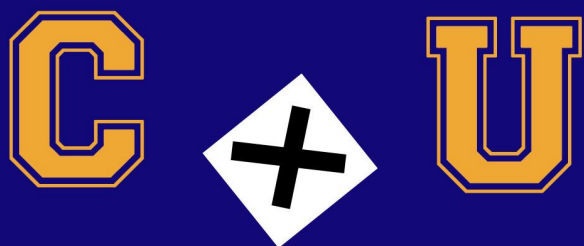


Edith Teresita Medina Hernández.

Licenciada en Derecho y Especialista en Derecho Electoral.

Estudiante de Maestría en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Línea de investigación: Derecho electoral, candidaturas independientes.



**VOTA
UNAM**

Elección de consejeros universitarios
alumnos en la UNAM:

¿ejercicio democrático?

Por: Arturo Rivera

La integración del Consejo Universitario

Una de las instancias de gobierno de la UNAM es el Consejo Universitario, integrado por 301 representantes. Esta autoridad colegiada expide la normatividad organizacional y de funcionamiento de los ámbitos técnico, docente y administrativo.

Composición del Consejo Universitario

Consejeros	Actual
Rector (Presidente del Consejo Universitario)	1
Secretario General* (Secretario del H.Consejo Universitario)	
Ex Oficio	59
Alumnos de bachillerato	16
Alumnos de escuelas y facultades	56
Alumnos de los programas de posgrado	12
Profesores de bachillerato	12
Profesores de escuelas y facultades	56
Académicos de los centros de extensión	2
Académicos de dependencias universitarias	4
Técnicos académicos	10
Investigadores de institutos	62
Investigadores de centros	4
Representantes del personal administrativo	7
Totales	301

*No es Consejero Universitario (Modificado en Mayo 2014)

Tabla obtenida de la página electrónica del Consejo Universitario <https://consejo.unam.mx/acerca-de>.

Los consejeros alumnos duran en el cargo dos años.

El Programa de Posgrado del Área de las Ciencias Sociales

Si bien podríamos hacer algunas apreciaciones respecto al equilibrio y representación de los distintos ámbitos universitarios, eso no será materia de este trabajo. Sólo nos ocuparemos de lo concerniente al Programa de Posgrado del Área de las Ciencias Sociales, el cual comprende alumnos de las áreas siguientes:

- o Antropología.
- o Ciencias de la Administración.
- o Ciencias Políticas y Sociales.
- o Derecho.
- o Economía.
- o Estudios Latinoamericanos.
- o Geografía.
- o Maestría en Trabajo Social.
- o Único de Especializaciones en Derecho.
- o Especializaciones en Trabajo Social.
- o Único de Especializaciones en Ciencias de la Administración.
- o Único de Especializaciones en Economía.
- o Único de Especializaciones en Ciencias Políticas y Sociales.
- o Especialización en Costos de la Construcción.
- o Especialización en Instituciones Administrativas de Finanzas Públicas.

El padrón electoral

El padrón para elegir representantes al Consejo Universitario para el periodo 2016-2018, registró 5,172 alumnos.¹

La campaña

Las autoridades universitarias emitieron las convocatorias respectivas, publicaron un banner en el portal de la UNAM donde se llamaba a votar, se indicaba la fecha y la dirección donde se llevaría a cabo la votación electrónica; además, realizó dos publicaciones sobre el tema en la Gaceta UNAM, los días 11 y 14 de abril, en sus versiones digital e impresa.

Los candidatos alumnos, distribuidos en cinco fórmulas con propietario y suplente, desarrollaron sus campañas y dieron a conocer sus propuestas en redes sociales, Facebook principalmente, y a través de medios impresos: mantas, volantes, trípticos, tarjetas, etcétera. Todo ello en el lapso de nueve días hábiles.

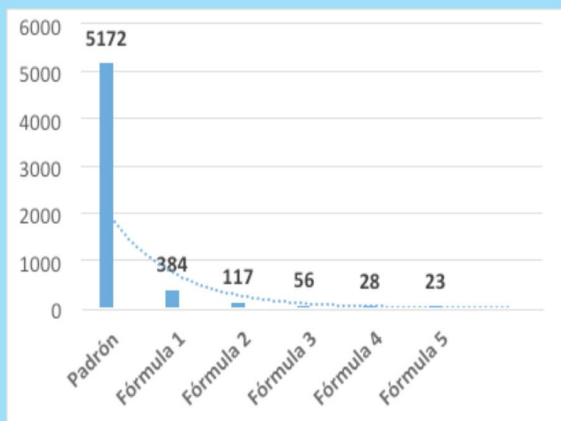
El plazo para llevar a cabo actos de campaña concluyó a las 19:00 horas del día 11 de abril de 2016; tres días antes de la elección.

Los resultados

De acuerdo con los datos preliminares publicados por la Coordinación de Estudios de Posgrado, en la jornada electoral del 14 de abril se obtuvo la votación siguiente²:

Tabla 1 Resultado de las votaciones en el Programa de Posgrado en el Área de las Ciencias Sociales.

Fórmula 1	384
Fórmula 2	117
Fórmula 3	56
Fórmula 4	28
Fórmula 5	23
Total	608



Lo anterior significa que si del padrón de 5,172 electores votaron únicamente 608, sólo ejerció su derecho al sufragio el 11.7 % de los alumnos inscritos en el programa de posgrado citado.

Consideraciones del caso

Una triada fundamental para la universidad que refleja su visión es la docencia, la investigación y la vinculación.

Por su propia naturaleza y conforme a los valores de la UNAM: legalidad, creatividad, cuidado del ambiente, lealtad, innovación, pasión, perseverancia, solidaridad, integridad académica, igualdad, calidad de vida, compromiso, amistad, afán por el saber, equidad de género, responsabilidad, laicidad, respeto, autonomía, libertad de expresión, honestidad y tolerancia, la democracia es parte de su esencia y desarrollo.

La participación en la elección de alumnos al Consejo Universitario es, por supuesto, ejercicio democrático que fortalece la legitimidad y la representatividad de dicha instancia que define rumbos trascendentales tanto al interior como al exterior de la universidad.

Entonces, en cada oportunidad electiva debieran imbricarse todos los mecanismos que contribuyan a incentivar y dinamizar esa participación, pues la universidad tiene asumida la sensible responsabilidad de formar personas con los valores aludidos y con perspectiva de servicio a la sociedad.

En este sentido, para construir ciudadanía es importante acrecentar la crítica y el ejercicio de esos valores en todos los ámbitos, sobre todo en el espacio de la máxima casa de estudios de nuestro país que en cada experiencia está llamada a demostrar su solidez institucional.

Así, cabría preguntarse si lo que hasta ahora se hace en la UNAM es suficiente para dinamizar la participación del alumnado en las oportunidades de intervención activa como lo fue el caso de las elecciones pasadas.

En ello, inexcusable es tener presente que cada uno de los alumnos de la universidad es potencial agente de cambio social y con base en la formación recibida, compartirá creativamente en sus diversos ámbitos de desarrollo las semillas de la crítica, de la solidaridad, de la tolerancia y de la acción democrática.

De acuerdo con lo hasta aquí planteado, la respuesta al cuestionamiento inicial se ha decantado de manera natural: la elección de consejeros universitarios alumnos, al menos por lo que atañe al Programa de Posgrado del Área de las Ciencias Sociales, no es un ejercicio democrático.

No lo es porque el esquema de baja intensidad en la difusión de las elecciones, propicia escaso conocimiento del proceso electoral, favorece la apatía y con esto una casi nula participación de la comunidad estudiantil.

Sin información no hay reflexión ni acción, mucho menos legitimidad, representatividad y construcción de la cultura democrática.

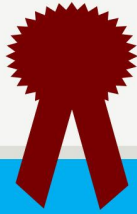
Lo importante, a fin de cuentas, es pensar críticamente lo que se hace, cómo se hace y para qué se hace, porque en todo caso ¿a quién conviene que las cosas sean como hasta ahora son? La respuesta amerita otras reflexiones que ya no serán materia de este espacio.



Arturo Rivera

Licenciado en Derecho
 Estudiante de Maestría en Derecho de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho.
 Universidad Nacional Autónoma de México.
 Líneas de Investigación.
 Función Pública. Sistema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
 Correo electrónico: arturorivera_358@hotmail.com

1 http://www.posgrado.unam.mx/elecciones_cu/
 2 Idem.



LA INICIATIVA DE REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL ¿UN RETROCESO?

Por: Sergio Enrique Abraham Rodríguez Rodríguez

En el marco del prelude de la celebración del primero de mayo, día internacional del trabajo, nuestro Presidente hizo llegar al Senado de la República una iniciativa de reforma constitucional en materia de justicia laboral¹. Era evidente que la reforma legal de la materia que se dio en 2012 no terminó por delinear los cambios evidentes y necesarios para que la materia laboral se constituyera en una herramienta de verdadera justicia social.

Dentro de la exposición de motivos, y en el texto propio de esta iniciativa, se advierten cambios que eran objeto de grandes demandas sociales, se mantiene la competencia por territorio, con las excepciones que abarcaba la fracción XXXI del Apartado A de nuestro artículo 123; sin embargo, ahora la justicia laboral deja de ser parte del ejecutivo y se propone la creación de los llamados juzgados y tribunales laborales, es decir, se dota de la autonomía tan reclamada para la justicia laboral, se desaparecen las Juntas de Conciliación y con ello el carácter tripartito que caracterizaba a la materia laboral, creando así instancias de naturaleza puramente judicial.

Se dice que se dará preponderancia a la conciliación y medios alternativos de solución de controversias, de tal suerte que los juzgados y tribunales laborales se avocarán única y exclusivamente a su labor jurisdiccional y las soluciones alternativas quedan sujetas en materia federal a un super ente descentralizado creado ex profeso y en materia local a los centros de conciliación de cada entidad federativa.

En materia colectiva, el super órgano descentralizado antes mencionado, además de ejercer la función conciliadora, se encargara del registro de todos los contratos colectivos y asociaciones sindicales, así como de las actividades administrativas que estas funciones conlleven.

Los cambios propuestos en primera instancia suenan benéficos, pero la práctica y su realidad parecen desalentadoras; por un lado la independencia e incorporación judicial de la justicia laboral era algo

que de derecho no se tenía pero que con el devenir de los años se fue prácticamente dando, los representantes del gobierno fungían como jueces y los representantes del capital y el trabajo únicamente firmaban las resoluciones y actas, no existía una verdadera discusión de los dictámenes, mucho menos su votación. Es cierto que administrativamente representan un gran logro, pero al menos a nivel local los tribunales superiores son muchas veces y de facto, dependientes del propio ejecutivo local, incluso aún más de lo que eran las Juntas de Conciliación.

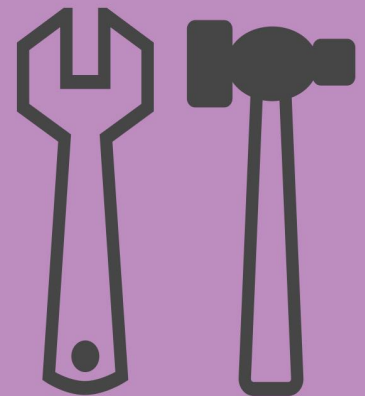
Ahora bien, la reforma laboral de 2012 se aprobó con la excusa de dar celeridad y certeza procesal a los trabajadores²; sin embargo, con esta iniciativa de reforma lo único que va a suceder es un atraso procesal grave: el hecho de la obligatoriedad de la conciliación en centros especializados diferentes a los juzgados o tribunales supone la realización de un mini procedimiento previo que sólo alargaría el procedimiento laboral real llevado ante las instancias jurisdiccionales, ya que en teoría no se podría acceder a él sin antes cumplir el mandato constitucional obligatorio de conciliación; y entonces, ¿a una conciliación forzada se le puede llamar realmente conciliación?. El poder judicial ya ha descrito en tesis la naturaleza y características de los medios alternativos de solución de controversias.³

El gran éxito de las juntas de conciliación y su modelo de soluciones alternativas de controversias, mismo que fue copiado a varias ramas procesales de nuestro país, se debió a que se estimulaban y promovían esas vías aparejadas del procedimiento judicial, de tal suerte que cuando se recorría la vía procedimental y las partes veían su realidad procesal, siempre existía la opción de llegar a una solución que conciliara las pretensiones. No quiero decir que esta vía esté agotada, pero lo cierto es que es un grave error eliminar la dualidad establecida con la conciliación de los procedimientos laborales con la excusa de dar celeridad procesal, ya que por un lado, la autonomía de la conciliación deja indefenso al trabajador por no encontrarse en igualdad de circunstancias con el patrón, y por el otro, cuanto más se estimule la conciliación, aparejada de una vía judicial, menos resoluciones habrá que ejecutar, y por lo tanto la carga procesal bajará considerablemente; al final del día con estas propuestas sólo haremos más burocracia, se requerirá más presupuesto; y los trabajadores son quienes más pagarán las consecuencias pues son a ellos a los que en gran medida les importa la resolución de sus conflictos.

SENADO

Por último y no menos importante, en materia colectiva se tendrá un ente monstruoso y quimérico que probablemente va a terminar cediendo a los intereses políticos, porque aunque se proponga una terna para su dirigencia al Senado, lo real es que no existe en este país una plena separación de poderes; entonces, quien lo presida va a tener que inclinarse a los intereses políticos que lo llevaron ahí, siempre en detrimento de la clase trabajadora que tan lastimada ha quedado ya por la modernidad... es decir, ¿cuál es el cambio?

1 Iniciativa de Reforma Constitucional que presenta la Presidencia de la República al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y cuyo texto es consultable en: <http://situam.org.mx/wp-content/uploads/2016/05/Reforma-Laboral.pdf>
2 GONZÁLEZ Rodríguez, José de Jesús. Reforma Laboral: "Algunos Apuntes para el Análisis Legislativo". Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura. Documento de Trabajo número 148. Abril de 2013, México. Pág 14.
3 Tesis: VI.1o.P.3 P (10a.) Semanario Judicial de la Federación, Libro IX, Junio de 2012, Tomo 2, Décima Época, Pág. 883



Sergio Enrique Abraham Rodríguez Rodríguez
Licenciado en Derecho por la UNAM
Especialista en Derecho Constitucional
Estudiante de la Maestría en Derecho de la UNAM
Línea de Investigación: Derecho Constitucional y
Laboral
sergio.erod@gmail.com

UNA MIRADA A LA EDUCACIÓN EN EL

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



David Ávila, egresado del Politécnico.
Foto: María Rubio

Por Flor Edith González Pardo

A más de dos años de la reforma educativa los temas relativos a la educación en México todavía no se han resuelto. Las movilizaciones de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) siguen teniendo gran presencia en la Ciudad de México y en muchas otras entidades del país.

La reforma educativa que facilita el despido injustificado de miles de maestros y vulnera el derecho a la educación, entre otras formas con la llamada autonomía de gestión, anuncia extenderse a la educación media superior y superior.

En 2010 se pretendía implantar una reforma al Sistema Nacional de Bachilleratos, la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS); entre sus ejes proponía la construcción e implantación de un marco curricular común con base en competencias y la instrumentación de mecanismos de gestión que permitieran implementar la reforma.¹

Frente a esta propuesta hubo grandes movilizaciones, ya que la misma atentaba contra la gratuidad de la educación.

Posterior a ese intento de reforma a la educación media superior y luego de aprobarse la reforma educativa en 2013, pasó un año para que en el Instituto Politécnico Nacional impusieran un reglamento interno que quitaba derechos a la comunidad de este Instituto, en el artículo 13 del mismo no contempla a los egresados dentro de la comunidad politécnica, quitaba responsabilidad a los colegios de profesores en la creación de los planes de estudio y se delegaba dicha responsabilidad a la Dirección General del Politécnico y a la Secretaría de Educación Pública SEP.²

Así es como surge en 2014 el movimiento del Instituto Politécnico Nacional para defender la gratuidad de la educación y los derechos de la comunidad politécnica.

El 6 de abril de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una circular³ por medio de la cual el Instituto Politécnico Nacional se adscribe a la Subsecretaría de Educación Superior.

De acuerdo al testimonio de David Eduardo Ávila, egresado de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, muchos estudiantes consideran que desde la Dirección General de ese Instituto y organizaciones porriles se han generado especulaciones para llegar a concluir que la única salida del Politécnico es la autonomía.

Pero no una autonomía que ya desde el 2002 Vicente Fox Quesada como presidente del país y el Director del politécnico, Miguel Ángel Correa Jasso, habían tratado de alcanzar y que se proponía, desde la óptica personal, la privatización paulatina de la educación en el Instituto.

Como resultado del movimiento en 2014, se lograron ocho acuerdos entre la comunidad politécnica y la Dirección General citada. Sin embargo, hasta ahora no se ha dado cumplimiento a los mismos. Entre dichos acuerdos se encuentran: eliminar los grupos porriles, salida de la policía bancaria industrial y aumento de presupuesto para el Instituto, entre otras cosas más.

Algunos estudiantes piensan que la circular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril, explica que pudiera corresponder a un arreglo que está teniendo la SEP para la futura reforma educativa a nivel superior que se anuncia. Se dice que los argumentos centrales de la discusión entre la ANUIES, la SEP y el Director del politécnico son: hay una urgencia de cambiar ya los planes de estudio y ver cómo se generan más recursos sin depender tanto del recurso federal.

Sin embargo, hasta no tener más evidencia sobre la anunciada reforma lo único que queda por ahora a los estudiantes del politécnico es seguir organizándose y mantener una lucha alerta con respecto a la reforma a la educación media superior y superior.



Flor Edith González Pardo.

Licenciada en Derecho.
Estudiante de Maestría.

División de Estudios de Posgrado de la
Facultad de Derecho.

Universidad Nacional Autónoma de México.
Línea de investigación: Derecho del trabajo
y temas de educación.
flor.g.pardo@gmail.com

1 http://www.oei.es/pdfs/reforma_educacion_media_mexico.pdf

2 <http://www.ipn.mx/Documents/Reglamento-Interno-CGC24-SEP-2014.pdf>

3 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432170&fecha=06/04/2016

¿Sabías qué...?

Por: Oscar Borja Santana
y Carlos Cortés Romero

Oscar Borja Santana

Ricardo Ramírez Hernández, titular de la Cátedra de Derecho Comercial Internacional en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)¹, es el primer mexicano en presidir el Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), uno de los tribunales con mayor impacto económico en el mundo. Además de ser el juez más joven en integrar un tribunal a nivel internacional.²

1 Disponible en:

<https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/ab_members_descrp_s.htm> página consultada el 30 de abril de 2016.

2 Disponible en:

<<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/01/06/936902>> página consultada el 30 de abril de 2016.

El español es uno de los seis idiomas oficiales de Naciones Unidas (ONU) y que se ha fijado un día para conmemorar cada uno de los seis idiomas oficiales, con el propósito de celebrar el multilingüismo y la diversidad cultural. Quedando de la siguiente manera: Árabe (18 de diciembre), Chino (20 de abril), Inglés (23 de abril), Francés (20 de marzo), Ruso (6 de junio) y Español (12 de octubre).¹

1 Disponible en:

<<http://www.un.org/es/sections/about-un/official-languages/>> página consultada el 30 de abril de 2016.

El “nuevo” sistema acusatorio lo tenemos instituido en México desde el Proyecto de Constitución, propuesto por el ciudadano primer jefe Venustiano Carranza, visible desde el miércoles 6 de diciembre de 1916 en el Diario de los Debates de la 7ª sesión ordinaria, en el teatro Iturbide de Querétaro.¹ En el texto de dicho proyecto se lee:

Título primero.

Sección I.

De las Garantías Individuales.

Artículo 21. La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. Sólo incumbe a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos de policía y la persecución de los delitos, por medio del Ministerio Público y de la policía judicial, que estará a la disposición de éste.

Así mismo, fue publicada el lunes 5 de febrero de 1917, en el Diario Oficial de la Federación, en el número 30, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero del 1857,² que a la letra refiere:

Art. 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía; el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días. Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo en una semana.

Como nos podemos percatar el nuevo sistema acusatorio no es tan novedoso, si tenemos en consideración que lo que caracteriza a un sistema acusatorio de un sistema inquisitivo, es la real y efectiva separación de funciones del órgano que acusa con el órgano que juzga.³

Carlos Cortés Romero

1 Diario de debates, visible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/Proy_CPEUM_06dic1916.pdf. Consultado el viernes 29 de abril del 2016, a las 23:55 horas.

2 Diario Oficial, visible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf. Consultado el viernes 29 de abril del 2016, a las 23:59 horas.

3 Para mayor profundidad del tema, véase: Díaz de León, Marco Antonio. Sistema Procesal Penal Acusatorio, inquisitivo y mixto. Diccionario de Derecho procesal Penal. Tomo II, 3ª. Edición, México, Ed. Porrúa, pp. 2512-2515.

LOS SALARIOS DE LOS DOCENTES

EN LA UNAM

Por Alberto Jesús Barragán Haro



La educación en México ha sido pauta de grandes estudios y reformas legislativas, entre ellos la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que evalúa la calidad de la educación básica y media superior, los convenios que universidades con autonomía pueden celebrar con dicho instituto, las evaluaciones de los docentes consignadas en los artículos 52 y 53 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como otros aspectos que tienden a mejorar la calidad de la educación; no obstante, se ha dejado de lado un aspecto importante.

Sin el ánimo de realizar un estudio exhaustivo de los docentes frente a la educación, se puede esbozar, al menos por una persona racionalmente congruente, que los cambios educativos deben de considerar, además de externos, aspectos internos. Sobre los educandos existen muchas propuestas y teorías para el proceso de enseñanza-aprendizaje que contribuyen a las motivaciones que encuentran los alumnos para acudir a los centros educativos, por ejemplo “un muchacho de clase media que ha terminado sus estudios de secundaria siente la necesidad o el deseo de progresar para ocupar un puesto en la industria. Este deseo lo impulsa a estudiar”¹, como otras motivaciones. Pero, ¿qué podemos desprender de las motivaciones de los docentes?

Para intentar acercarnos hacia los docentes, es menester entender que motivar es la acción de “incitar a una persona a hacer u omitir algo”², de esta manera es posible preguntarnos qué motiva a las y los maestros a realizar la actividad de la docencia. Ciertamente pueden existir muchos motivos, así se encuentran la vocación, el prestigio, la retribución salarial, etc. De esta manera, aclaramos los aspectos internos y externos que permean la motivación del docente; sin embargo, unos y otros son independientes, aunque ambos pueden converger en las consecuencias.

Los motivos externos, consisten en satisfacer necesidades humanas y, a veces, de poder adquisitivo, donde el sistema económico de la

mayoría de los países representa una permanencia en las actividades. De tal suerte que para aquellos que cuenten con otros ingresos que permitan satisfacer los requerimientos personales y familiares, podrán realizar otra actividad no buscando una satisfacción económica, que será entonces, una motivación interna. No obstante, aquellos que no satisfagan, al menos, las necesidades personales y, en su caso, familiares, difícilmente elegirán una actividad que las merme, aun cuando ésta atienda a una motivación interna. Si bien es cierto que en la mayoría de los casos la baja retribución de la actividad docente no repercute en la calidad de la enseñanza³, lo cierto es que sí existe una motivación para las y los maestros donde, además, les permite concentrarse en esa actividad que satisfaga las motivaciones internas y externas, dejando así que unos y otros busquen concertar otras actividades que combinadas cumplan con los requisitos económicos.

Si el salario fuera directamente proporcional con los conocimientos⁴ e importancia de una actividad, entonces el bajo salario representaría pocos conocimientos y poca importancia. Así, la educación en México adquiere en el capitalismo un rubro sin mucha importancia, tal vez porque el Estado no vea en ello una repercusión a corto plazo de los beneficios; por tanto, en términos financieros, no desea invertir en instrumentos de largo plazo.

En América Latina “existen serias dificultades en muchos países para formar maestros capacitados para impartir una educación de buena calidad y ofrecer condiciones e incentivos de trabajo que atraigan a personas talentosas a la profesión”⁵, donde queda claro que el contexto es un factor decisivo; así “cada país ha reaccionado de diferente manera frente a estos problemas, que junto con la falta de recursos y situaciones sociales de inestabilidad y de pobreza, han contribuido a deteriorar la imagen de lo educativo”⁶, que no adquiere congruencia cuando se observan discrepancias económicas dentro de una misma unidad académica.

Es sabido en México que la actividad docente no representa un estatus económico importante. En este contexto, la “mayoría de los maestros recibe un paupérrimo salario”⁷ en la UNAM, aunque en comparación con otros pocos maestros de la casa máxima, las diferencias son bastante considerables. Sin menospreciar las capacidades de ambos, el sentido del presente trabajo se dirige a considerar que los que representan la mayoría tengan un salario mejor, que sea otro motivador para los docentes, donde es visto que los salarios no satisfacen las necesidades de muchos y constantemente buscan aumentos salariales⁸; por tanto, si bien el salario del docente no repercute de manera directa en la educación, sí lo hace de manera indirecta en los docentes que no adquieren otros ingresos.

Lo anterior no significa que en caso de encontrar un equilibrio en los salarios de los profesores, la actividad docente incrementará de manera significativa, pues como hemos mencionado, la docencia es una labor de vocación, entendida como “el amor hacia la carrera elegida”⁹; sin embargo, para algunos y sólo algunos docentes, no basta el amor para realizar una actividad, pues hay que satisfacer algunas necesidades básicas, como bien lo dijo el psicólogo Abraham Maslow, que en conjunto apoyaría a promover docentes de tiempo completo, docentes con calidad de vida, y evitar la fuga de talentos a universidades que incentivan con mejor salario, entre otros rubros.

CITAS

1Suarez Díaz, Reinaldo, La educación. Estrategias de enseñanza-aprendizaje, México, Trillas, 2000, p. 175.

2 Idem.

3 Rendón López, Alicia, “Catedra de la materia Teoría Pedagógica impartida el 06 de abril de 2016 en el programa de posgrado de derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho”.

4 Tesis aislada (laboral), Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Sexta Época, t. v. LVII, quinta parte, p. 69

5Jiménez, Edgar y Gajardo, Marcel, “La importancia del docente en la reconfiguración de la educación en América Latina”, Programa para la Reforma Educativa de América Latina y el Caribe, México, 2012, p. 15.

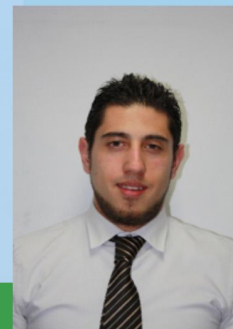
6 Pilioteta, Germán, Evaluación de competencias profesionales básicas del docente, Bogotá, Géminis, 2006, p. 59.

7 Robles Rosa, Leticia, “Dan \$322 por hora a 30 mil profesores de la UNAM” Excelsior, 15/09/2015,

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/09/15/1045818>

8 Montes, Rafael, “profesores de la UNAM exigen aumento salarial por hora de clase” El financiero, 19/01/2015, <http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/profesores-de-la-unam-exigen-aumento-salarial-por-hora-de-clase.html>

9 Alfredo Gozaíni, Osvaldo, Notas y estudios sobre el proceso civil, México, UNAM, 1994, p. 180, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/894/18.pdf>.



Alberto Jesús Barragán Haro

Maestrando de la División de Estudios de
Posgrado de la Facultad de Derecho
de la Universidad Nacional Autónoma de
México

Línea de investigación: Derecho Bancario y
Bursátil

correo electrónico:

alberto.barragan@outlook.com

MITOS Y REALIDADES DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO AGRARIO

La extinción de los abogados agraristas

Por: Luis Eduardo Pacheco Rosas

Fotografía: Sergio Enrique Abraham Rodríguez Rodríguez

Es recurrente escuchar tanto en la academia como en el ámbito profesional que el derecho agrario es una materia que se encuentra en desuso, que si por azares de la vida te llegas a especializar en él, tu futuro laboral y económico no será precisamente el más próspero, debido a que no hay muchos asuntos y los sujetos agrarios (en su mayoría campesinos) al no estar en una posición social y económicamente privilegiada, difícilmente podrán tener los recursos para pagarte.

Todas estas circunstancias, así como que no se cuenta con un plan de estudios que refleje lo que es su realidad y aplicabilidad, han influido en mayor o menor medida a que se vea lamentablemente a esta rama del derecho como una materia de “relleno”, que si bien hasta el día de hoy se debe cursar obligadamente la realidad es que el alumno no le toma interés, ya que si estuviera en sus manos el decidir cursarla o no, pocos serían los que optarían por darse la oportunidad de conocer tan noble materia.

Es por ello que en el desarrollo del presente ensayo, iremos rompiendo estos mitos mostrando, en contraposición, su realidad y las áreas de oportunidad que puede tener para estudiantes y profesionistas.

En principio, diremos que un error que podemos cometer los que vivimos en la Ciudad de México, es pensar que nuestro entorno es igual o similar en todo el país; de este modo, es fácil caer en la impresión de que en México los ejidos y comunidades prácticamente van de salida, que la propiedad social ya es muy poca y lo que impera es el régimen de propiedad privada.

Al respecto, podemos decir que actualmente la superficie de la propiedad social es de 100,347,143 hectáreas, que equivalen al 51% del territorio nacional.

Esta superficie equivale a todo el territorio de Venezuela, a 1.3 veces el de Chile, a 1.5 veces el de Francia y a dos veces el de España.

El estado de la República con más núcleos agrarios es Veracruz con 3 mil 714; seguido por Chiapas con 3 mil 112; Michoacán con 1 mil 873; Oaxaca con 1 mil 563 y Guanajuato con 1 mil 559.

Por otra parte, las entidades con menos núcleos agrarios son la Ciudad de México con 49; seguido por Baja California Sur con 99; Colima con 166; Aguascalientes con 187; y Morelos con 230.

En los ejidos y comunidades viven alrededor de 5 millones 222 mil sujetos agrarios. En la propiedad social existen grandes riquezas naturales, ya que en ella está el 80 por ciento de los bosques y selvas, el 74 por ciento de la biodiversidad y las dos terceras partes de los litorales del país¹.

Como puede observarse, es erróneo el hecho de que en nuestro país el ejido no se encuentre vigente. Si bien es cierto que por población los sujetos agrarios no son un número quizá muy significativo, ya que sólo representan un poco más del 5% del total, no menos cierto es que aun para los más escépticos, esta minoría es dueña de la mitad del territorio nacional.

Es por esta circunstancia que contrario a la percepción de “no al agrarismo”, su campo laboral es amplio y poco explotado por los abogados postulantes, de quienes cabe mencionar, en su mayoría, no se dedican sólo a esta materia, sino que la combinan con otras ramas de la ciencia jurídica.

Esta situación ha redundado en la falta de especialización, ya sea porque se piense que las controversias que se suscitan en este tipo de asuntos versan sobre una cuantía ínfima; lo cual puede que sea hasta cierto punto verdadero, pero considero que esto no es exclusivo de esta materia, pues como también acontece con otras áreas del derecho, habrá litigios que no siempre sean muy redituables, pero también existen los que pueden representar una buena ganancia para el abogado que los tramite.

De este modo, los procesos que versan sobre la restitución de tierras, regularización de terrenos nacionales, adquisición de dominio pleno, expropiación, pagos por conceptos de servidumbre de paso (carreteras) o de conducción eléctrica, pueden ser atractivos para los profesionistas del Derecho.

Pero lamentablemente, no en todos los casos, quienes intentan tales juicios, al venir de una formación civilista o administrativa, plantean ante los tribunales de forma deficiente su causa de pedir, y también

desconocen los principios y reglas que rigen al juicio agrario; situación que nos lleva a otro de los problemas que viene arrastrando el derecho agrario: su enseñanza.

Cuando cursé esta materia en la Facultad de Derecho, he de decir con toda franqueza que tampoco me interesaba, por múltiples factores, en principio me atraía más el derecho civil y administrativo, después el maestro que me impartió la clase, confirmó más ese gusto por estas materias, pero el detonante que cambió mi percepción del derecho agrario fue verlo en acción, en movimiento, tal y como lo refiere la sociología jurídica.

Otro de los factores que también contribuyeron a ese desinterés, fue el plan de estudios que desde mi punto de vista no es vigente; es general y poco atractivo.

Se estima lo anterior, ya que como se puede apreciar del mismo, el contenido es en su mayoría histórico y conceptual. Todos estos elementos ponen al docente en una situación pedagógicamente compleja con los dicentes, pues, como he señalado, éstos traen una idea de animadversión con la materia y si le agregamos que son pocos los especialistas en esta área del conocimiento, el resultado hasta hoy obtenido es que no exista interés en el derecho agrario.

Esto también ha repercutido negativamente en otros aspectos. Ejemplo de esto es que exista poca investigación, por no decir nula, sobre esta rama del derecho. Es triste ver que no haya una extensa bibliografía sobre la materia, y la poca que hay sólo se dedica a desarrollar el temario de nuestra Facultad de Derecho. Esto también ha conllevado a que los foros, cursos y diplomados sean contados y encaminados a un número muy particular de personas.

Otra consecuencia negativa, es que en el caso de nuestra Facultad de Derecho la materia de procesal agrario no figure, siendo que como lo he referido en líneas precedentes el juicio agrario, tiene sus propias características, sus recursos y tribunales; que son desconocidos por estudiantes y postulantes en algunos casos.

Pero tal situación no es exclusiva del foro académico sino también del ámbito profesional, en el que los tribunales agrarios se encuentran en un estado de abandono por parte del Estado mexicano, tratando de sobrevivir y realizar su función con los pocos recursos humanos y materiales con los que cuentan.

Es por ello que tal situación ha permeado en otras instituciones educativas, ya que son pocas universidades privadas las que imparten la materia de derecho agrario, dando en sus planes de estudio preferencia a ramas relacionadas con el derecho corporativo.

Ante este oscuro panorama afortunadamente hay un pequeño faro de luz donde los abogados agraristas empiezan nuevamente a ser buscados en aquellos casos en que existen proyectos de desarrollo y en lo relativo a la implementación de la reforma energética, por la afectación a tierras ejidales o comunales; sin embargo, la labor del abogado agrarista no debe ser transitoria, sino permanente. Para ello es necesario que exista un cambio primero en la enseñanza del derecho agrario y modernizar los planes y programas de estudio para que respondan a su realidad, a fin de destruir ese velo de la ignorancia que se tiene sobre él.

En esta tarea, será necesario relacionar nuestra materia con temas ecológicos, indígenas, administrativos y energéticos, no precisamente por capricho o por moda, sino porque están íntimamente articulados con la naturaleza de la materia, ya sea por los sujetos o por las características de los terrenos; de ahí que se busque su reposicionamiento por el hecho de que de esta rama del derecho depende más de la mitad de la propiedad del territorio nacional, razón por la cual los conflictos relacionados con su tenencia, están a la orden del día.

En ese sentido, es necesario hacer espacios en los que se impartan cursos, conferencias o seminarios sobre temas relevantes de derecho agrario, con el fin de que se conozca más sobre estos aspectos, pero sobre todo cambiar su percepción y derrotar la antipatía que hay respecto a él.

Propuestas que en sí es complicado materializar, no porque sean inviables, sino debido a que depende de varias personas su implementación. Es por esto, principalmente, que quizá estemos viviendo una etapa determinante de la existencia del derecho agrario, cuya vida, parece, se nos está escapando y la cual no queremos algunos dejar ir, ya que también una parte de nuestra vida se iría con él. Por esto, afirmo que hoy en día los abogados agraristas somos una especie en peligro de extinción.

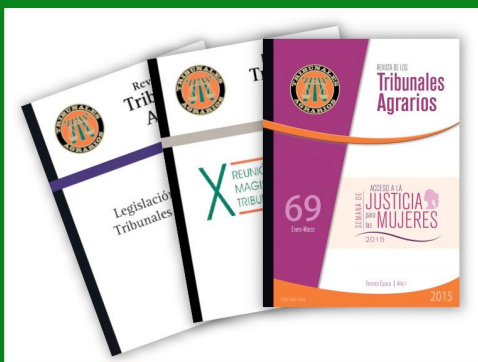


Imagen obtenida de: <http://www.tribunalesagrarios.gob.mx/revista.php>



LUIS EDUARDO PACHECO ROSAS

Licenciado en Derecho
Especialista en sistema de responsabilidades de servidores públicos
Estudiante de Maestría
División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho.
Universidad Nacional Autónoma de México.
Línea de investigación: Derecho Administrativo, Agrario e indígena.

¿Y SI HACEMOS UN BEBÉ?

MADRES SUBROGADAS

Por Moisés Alejandro Pantaleón Orozco

La maternidad subrogada¹ es una de las diversas técnicas de reproducción asistida² que existen en la actualidad, básicamente consiste en que una pareja con deseos de formar una familia, pero que por diversas razones como la infertilidad³ o situaciones que vuelven verdaderamente riesgoso un embarazo, deciden pedir ayuda a otra mujer –madre subrogada– en ocasiones a cambio de dinero, para que gaste en su útero a un bebé, con el compromiso de posteriormente entregarlo a dicha pareja. Como dato interesante, en nuestro país la maternidad subrogada se encuentra regulada únicamente en los estados de Tabasco⁴ y Sinaloa⁵.

A este respecto, la maternidad subrogada se concibió como una figura eminentemente altruista, en la que sólo se buscaba la gestación, pero actualmente existen distintas variantes, algunas de ellas con serios cuestionamientos. En una de éstas, se solicita a una mujer que gaste un embrión proveniente de la pareja requirente; en otra una mujer, distinta a la solicitante, aporta su óvulo para que sea fecundado por el interesado solicitante, para posteriormente gestar dicho producto⁶ y entregarlo a la pareja peticionaria; una tercera forma, consiste en que una mujer solicita la gestación, otra aporta el óvulo, una tercera lo gesta y, además, es posible que un hombre diverso al de la pareja de la mujer solicitante aporte el esperma.

Con lo anterior, el lector advertirá que existen tantas variantes e implicaciones filosóficas, éticas, jurídicas, bioéticas y psicológicas como su imaginación le permita.⁷

Ahora bien, habiendo advertido la complejidad en torno a la maternidad subrogada, nos damos cuenta que vivimos cada día en una realidad que supera las fantasías; situación por la que se considera el tema relevante, ya que la familia, al ser el núcleo de la sociedad y un ideal al que muchos aspiramos llegar, debe tener la atención debida por nuestra parte, por lo que los casos respecto a la maternidad subrogada que se susciten en nuestro país deben tener la atención adecuada y no quedar en meras noticias matutinas que parecieran sacadas de una película de ciencia ficción.

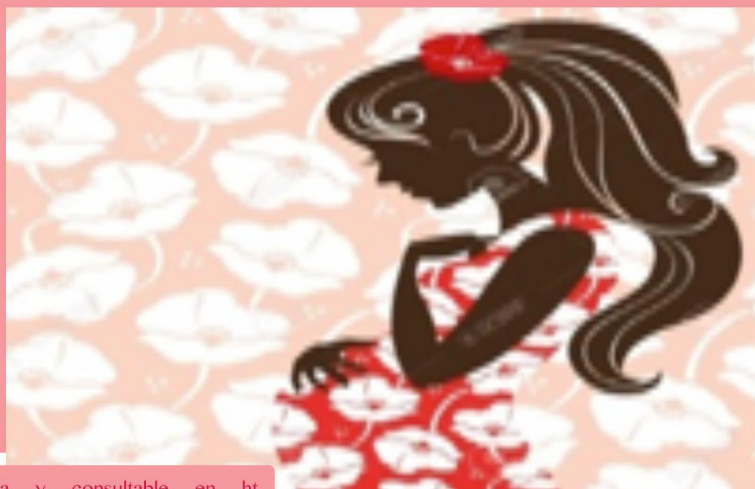


Imagen obtenida y consultable en http://www.123rf.com/photo_16200950_silhouette-of-pregnant-woman.html



Imagen de la página <http://blogopinar.blogspot.mx/2011/12/la-familia-feliz.html>



Imagen obtenida y consultable en <http://www.guiainfantil.com/blog/551/los-suenos-del-bebe-en-el-ventre-de-su-madre.html>.

En relación con lo anterior, cierto día vi una noticia sobre un grupo de madres subrogadas, residentes de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, que se quejaban porque había cerrado la casa de estancia de la agencia de subrogación⁸ con la que realizaban dicho servicio y se había trasladado a la ciudad de Villahermosa; situación que las dejó en total incertidumbre y latente preocupación.⁹

Básicamente, en dicha ciudad, existían dos casas de estancia en las que se llevaba a cabo el proceso de gestación; no obstante, al no encontrarse regulada dicha figura, aunado al hecho de encontrarse en ellas a mujeres gestando un bebé ajeno, tal situación fue calificada por autoridades locales como trata de personas, por lo que la agencia de subrogación comenzó a ser extorsionada por elementos de la Policía Federal, lo que finalmente obligó a la agencia a cerrar las casas de estancia, informándoles a las madres residentes que ahí vivían, que debían mudarse al estado de Tabasco para continuar con el proceso de gestación; sin embargo, tres mujeres se vieron imposibilitadas de viajar a dicho estado, por lo que fueron dejadas en esa ciudad a su suerte y con el bebé que estaban cuyo destino se volvió incierto.

Durante la emisión televisiva se entrevistó a algunas de las mujeres que no habían podido trasladarse a la ciudad de Villahermosa, comentando que interrumpirían el embarazo y que el bebé no era suyo.

Al haber llegado a este punto, me gustaría someter a consideración del lector, con el fin de reflexionar sobre las múltiples implicaciones en torno a la maternidad subrogada, ¿qué tan sencilla se vuelve la respuesta a la pregunta y si hacemos un bebe?



**Moisés Alejandro
Pantaleón Orozco**

Licenciado en Derecho por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, estudiante de Maestría en la Universidad Nacional Autónoma de México, contacto: moises_pantaleon@hotmail.com.

¹ Es oportuno mencionar que maternidad subrogada es el nombre más genérico respecto a esta figura, no obstante, no hay un consenso en relación a la denominación de la misma. Algunos autores la han denominado alquiler de vientre, o; de útero, arriendo de útero, arrendamiento de vientre, etc., a este respecto véase, Arambula Reyes, Alma, "Maternidad Subrogada", servicio de investigación y análisis, 2008, <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-14-08.pdf>.

² A este respecto véase, Barroso Villa, Gerardo y Alinne, Coline (coords.), 2012, Reproducción asistida., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. En el cual se establece que las técnicas de reproducción asistida son: "todos aquellos procedimientos que facilitan la interacción entre gametos (masculino y femenino) y que incrementan la posibilidad del embarazo. (...)"

³ Para Gerardo Barroso y Alinne Colín, la esterilidad se entiende "Como la incapacidad para lograr un embarazo, después de un año de mantener relaciones sexuales sin protección, una vez que ha transcurrido este tiempo en una pareja cuyo miembro femenino no sea menor de 35 años, o de seis meses en el caso que la mujer sea mayor de treinta y cinco años."

⁴ Establecida en el artículo 92 de su Código Civil.

⁵ Regulada por los artículos 282 a 297 de su Código Familiar.

⁶ En esta variante hay quienes consideran que la misma podría equipararse a una venta de menores, ya que la madre subrogada está aportando y gestando su propio óvulo, por lo que prácticamente estaría dando en venta a su propio hijo.

⁷ Por cuanto a las variantes, puede consultarse entre otros a Brena Sesma, Ingrid, "La maternidad subrogada ¿es suficiente la legislación civil vigente para regularla?", consultable en la biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

⁸ Agencias encargadas de brindar el servicio de subrogación.

⁹ Un fragmento de la noticia a la que hago referencia puede consultarse el siguiente artículo electrónico proveniente de Noticaribe, <http://noticaribe.com.mx/2015/09/05/lo-que-no-esta-prohibido-esta-permitido-empresas-de-eu-a-la-caza-de-ventres-de-alquiler-en-quintana-roo/>.



El principio de presunción de inocencia

y la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, en relación con la implementación del nuevo sistema procesal penal en la Ciudad de México

Por Alejandra Velázquez Torres

El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reforma que abrió paso a la implementación del sistema procesal penal acusatorio en nuestro país.

Sin embargo, se encuentra muy cercano el día en que, a nivel nacional, deba quedar implementado el nuevo sistema procesal penal, en atención a que el artículo segundo transitorio de la reforma, establece que el sistema procesal penal acusatorio, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de ese decreto¹ –plazo próximo a vencer, en el mes de junio del año en curso– y que al día de la fecha, en la Ciudad de México, sólo los delitos que se tramitan bajo el nuevo sistema procesal penal acusatorio son los delitos culposos y los que requieran para su persecución querrela o equivalente de parte agraviada.

Lo anterior, en atención al decreto por el que se declara la incorporación del sistema procesal penal acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de esta ciudad el 20 de agosto de 2014. Decreto en el que se declaró que esta entidad federativa incorpora a su régimen jurídico penal el Código Nacional de Procedimientos Penales², que rige a partir de las cero horas del día 16 de enero de 2015 para los delitos culposos y aquellos que se persiguen por querrela, así como los actos de investigación que requieran autorización del Juez de Control, inherentes a estos delitos. Respecto de los demás delitos, así como la aplicación de los actos de investigación que requieran autorización previa del juez, se establecieron las cero horas del día 16 de junio de 2016 para su incorporación al nuevo sistema.

De acuerdo con lo anterior, es patente la dualidad que existe en el sistema procesal penal de la Ciudad de México, tratándose de delitos culposos y delitos que se persiguen por querrela o su equivalente, en relación con el resto de los delitos. Dado que las garantías consagradas en

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenidas en los artículos 16, párrafos segundo y decimoquinto; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21, párrafo séptimo³, tratándose de delitos culposos o de querrela, para su persecución o equivalente, adquirieron vigencia a partir de las cero horas del día 16 de enero de 2015; en tanto que para el resto de los delitos, adquirirán vigencia a partir de las cero horas del día 16 de junio de 2016.

¿Existe en la Ciudad de México el principio de presunción de inocencia antes de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008?

Uno de los preceptos constitucionales inmersos en la dualidad lo es el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, norma suprema que, hasta en tanto la Ciudad de México no cuente con su propia constitución como acontece en el resto de las entidades federativas, regirá para esta ciudad. Dispositivo constitucional que, como ya se precisó en líneas anteriores, tratándose de delitos culposos o que requieren para su persecución querrela de la parte agraviada, entró en vigencia a partir de las cero horas del día 16 de enero de 2015.

Este artículo constitucional contiene, entre otros, el principio de presunción de inocencia, incorporado de manera expresa por la reforma constitucional del 18 de junio de 2008. El principio de presunción de inocencia se incluyó en la fracción I de su apartado B, denominado “De los derechos de toda persona imputada”; fracción que establece como derecho de los imputados “A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa”.

Entonces, ¿qué acontece con los delitos dolosos y los delitos de persecución oficiosa? No obstante que para los delitos dolosos y de persecución oficiosa cometidos en la Ciudad de México, son aplicables los preceptos constitucionales previos a la reforma del 18 de junio de 2008, de igual manera es aplicable el principio de presunción de inocencia dada la interpretación de las normas que se prevé en el segundo párrafo del artículo 1º constitucional, que comprende la interpretación conforme y la interpretación pro persona⁴.

Respecto a la interpretación conforme, el segundo párrafo del artículo 1º constitucional, establece que se realizará a las normas relativas a los derechos humanos una interpretación de conformidad con:

- a) La propia Constitución; y
- b) Los tratados internacionales de la materia.

Se instituye en este precepto constitucional una interpretación de las normas (del rango jerárquico que sea). Consecuentemente, nos lleva a puntualizar que ahora los derechos humanos tienen dos fuentes jurídicas:

- Fuente local (constitucional).
- Fuente internacional.

El segundo párrafo del artículo 1° constitucional, prevé la interpretación pro persona, al establecer que se realizará a las normas relativas a los derechos humanos, una interpretación de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; esto es, que la interpretación no sea restrictiva, sino que, se maximice a favor de la persona.

Este segundo párrafo del artículo 1° constitucional, fue adicionado por la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011. Adición que, de acuerdo al artículo primero transitorio de la reforma, entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Este numeral previene el deber de todas las autoridades de “compatibilizar” las normas nacionales, con la Constitución por supuesto, con los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte (celebrados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado), surgiendo así el Control de Convencionalidad, que se traduce en verificar que las leyes locales y las sentencias que se están dictando, son compatibles con el derecho internacional; esto es, se debe observar el estricto acatamiento a los instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y la función jurisdiccional, en apego a lo establecido por los artículos constitucionales 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto al principio de presunción de inocencia, la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del

diez de diciembre de 1948, en su artículo 11 establece: “1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”. Y sin dejar de pasar por alto en estos términos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, con entrada en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49. Ratificado por México el 23 de marzo de 1981, que en su artículo 14 precisa: “...2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley”.

Ahora, previo a estos Tratados Internacionales, ¿qué existe? El modelo garantista clásico, del cual Ferrajoli⁵ señala se encuentra fundamentado en los principios de la estricta legalidad, la materialidad y lesividad de los delitos, la responsabilidad personal, el juicio oral y contradictorio entre partes y la presunción de inocencia; fruto de la tradición jurídica ilustrada y liberal madurada en el siglo XVIII.

1 Reforma Constitucional publicada el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la implementación del sistema procesal penal acusatorio no podrá exceder del 18 de junio de 2016.

2 La Ciudad de México, ante la declaratoria señalada, debe incorporar a su régimen jurídico penal el Código Nacional de Procedimientos Penales; no sin soslayar que el 22 de julio de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el cual no entró en vigor debido a que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, del cual la declaratoria en estudio señaló regiría en la Ciudad de México.

3 De conformidad a lo que establece el párrafo segundo del decreto referido como el mismo que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 veinte de agosto de 2014.

4 El párrafo segundo del artículo 1° Constitucional establece: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

5 Ferrajoli, Luigi, Derecho y razón. Teoría del garantismo penal, Madrid, ed. Trotta, 1995, p. 33.



Alejandra Velázquez Torres.

Licenciada en Derecho.

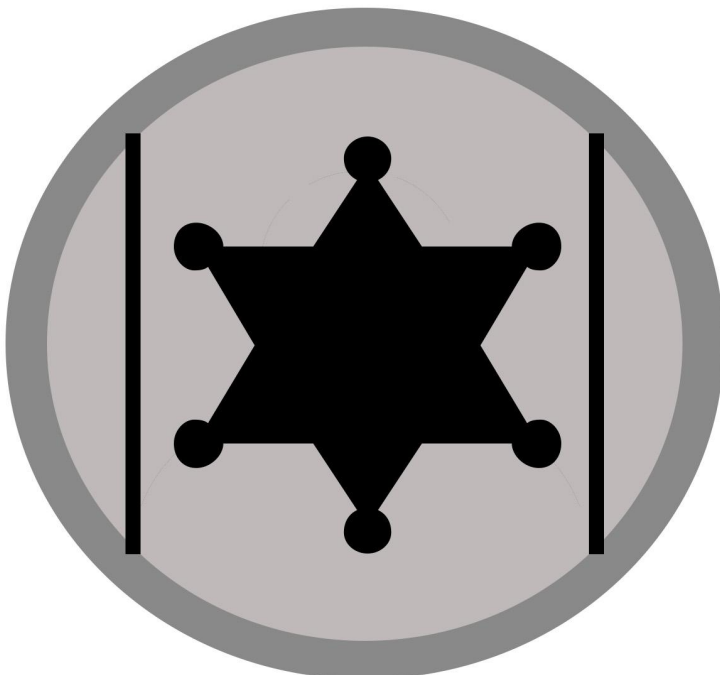
Estudiante de Maestría en Derecho.

División de Estudios de Posgrado de la
Facultad de Derecho.

Universidad Nacional Autónoma de
México.

Línea de investigación: Derechos
Humanos en el Derecho Penal.

alejandra7069@outlook.com



LA MAESTRÍA VISTA DESDE LA FACULTAD DE DERECHO

Por: Cinthya Lizbeth Huitrón Alcántara

“La educación no cambia el mundo, cambia a las personas que van a cambiar el mundo”

Paulo Freire

INTRODUCCIÓN

Los estudios de posgrado son aquellos estudios posteriores a la obtención del título de licenciatura: la maestría, la especialidad y el doctorado. “La educación a nivel posgrado es un factor de desarrollo tanto local como internacional, ya que es el personal que enfrenta problemas, propone soluciones y permite avances que repercuten en beneficio de la sociedad”¹.

La maestría tiene como finalidad desarrollar en el profesionista las habilidades que le permitan profundizar en el campo de la investigación y la docencia para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o sociales. Los maestrandos del Posgrado de la Facultad de Derecho nos estamos dando cuenta de que hay mucho por hacer, no sólo en nuestra “máxima casa de estudios”, pues como se asevera:

“México es uno de los países con mayor tradición en el campo de las ciencias jurídicas en Latinoamérica, por lo que la UNAM contribuye en la formación de investigadores, docentes y profesionales con la más alta preparación en el campo de las ciencias jurídicas que, a partir de un riguroso manejo metodológico del conocimiento, participan en forma activa con una actitud analítica, crítica y creativa en la resolución de los problemas nacionales”.

Tomando en cuenta que “en la UNAM existen 25 mil estudiantes de posgrado: 9 mil en maestría, 5 mil de doctorado y el resto de especialidades. Cada año se gradúan de esta institución alrededor de 2 mil 500 maestros y 600 doctores; de la UNAM surge uno de cada cuatro graduados en doctorado en el país”².

Además, conforme a los datos estadísticos contenidos en el estudio titulado “El posgrado de la UNAM en cifras. Reporte de avances y perspectivas 2015”, la demanda de profesionales a nivel de posgrado se ha intensificado:

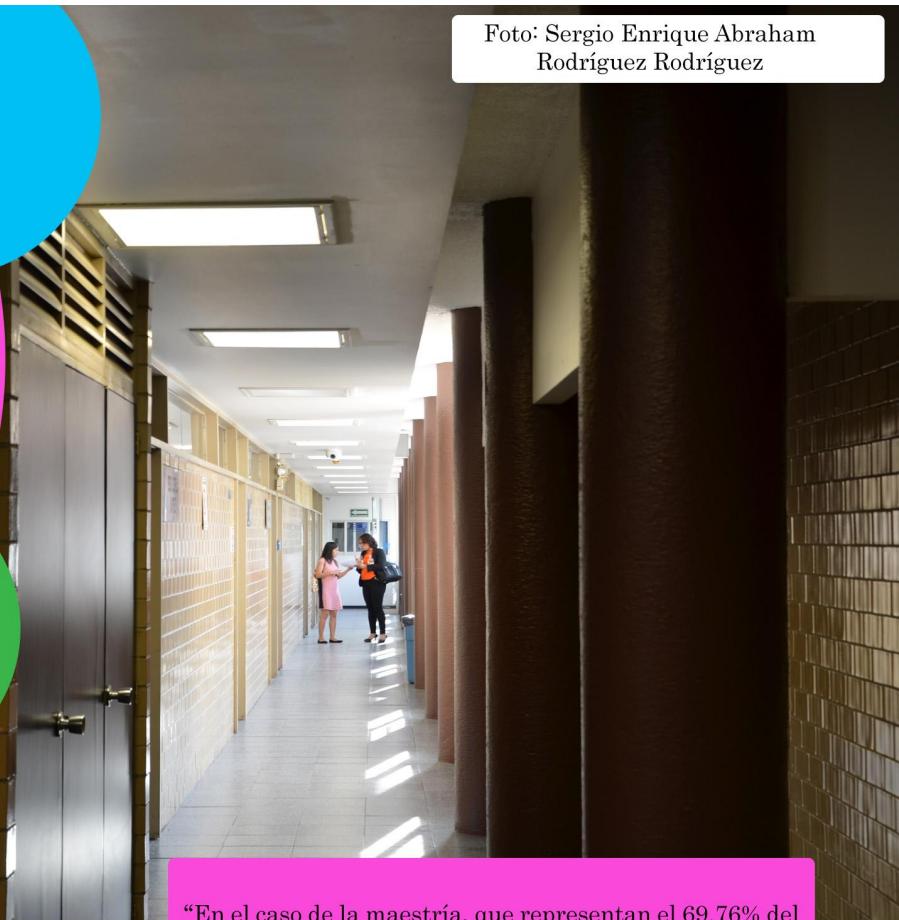
“En el caso de la maestría, que representan el 69.76% del total de alumnos inscritos en el posgrado a nivel nacional, con un crecimiento anual promedio de 4.58% y un incremento en los últimos 10 años del 63%. La maestría es a nivel de posgrado que mayor demanda presenta en México. Para la UNAM, los alumnos de maestría representan el 4.50% del total de alumnos inscritos a nivel nacional en el posgrado, y el 6.54% sólo de los alumnos inscritos en la maestría”.

DESARROLLO

Parecería que es positiva la demanda para ingresar al Posgrado de la Facultad de Derecho; sin embargo, la causa del incremento no obedece a la necesidad imperiosa de que haya licenciados y especialistas en derecho interesados en la producción del conocimiento y por cómo se enseña ese cúmulo de conocimiento, la verdadera razón se encuentra en la crisis profesional y laboral que vivimos gracias a un sistema que cada vez ofrece menos oportunidades a los profesionistas, no ya de un buen empleo, sino de uno estable.

No obstante, debe de tomarse en cuenta que para el gremio de los abogados, el crecimiento profesional en áreas como la investigación y la docencia, distan mucho de ser uno de sus objetivos profesionales a desarrollar. En este sentido es lógico que en la Facultad de Derecho (licenciatura), existan varios problemas o dificultades para transmitir el conocimiento jurídico y que, por ende, los futuros licenciados en derecho, carezcan o permanezcan indiferentes hacia la pedagogía y la valoración en la producción del conocimiento jurídico.

Responsabilidad que también deben asumir, y cuanto antes mejor, las autoridades académicas, pues resulta evidente que los alumnos, como yo en su momento, percibimos la falta de preparación pedagógica en nuestros docentes de licenciatura, y que estoy segura se manifiesta en las evaluaciones a las cuales estamos sujetos los estudiantes.



Estimo pertinente traer a este ensayo, las consideraciones realizadas en el estudio titulado “El posgrado de la UNAM en cifras. Reporte de avances y perspectivas 2015”, sobre lo que representa el posgrado en su modalidad de maestría y doctorado:

“La formación de doctores y maestros a nivel nacional adquiere relevancia, ya que es el personal que, en función de su formación, propone alternativas de solución a problemas locales, nacionales o internacionales que hasta ese momento no han tenido una respuesta adecuada. En este sentido, los programas de posgrado son una pieza fundamental para alcanzar esos objetivos ya que su estructura académica plasmada en el plan de estudio, la planta de tutores que dirigen a los alumnos en el proceso de las actividades científicas, así como los temas y líneas de investigación que se cultivan, permiten la formación integral de los estudiantes para afrontar problemas a lo largo de su vida profesional”³.

CONCLUSIONES

La sociedad, hoy más que nunca, necesita a sus abogados, pero a los excelentes profesionistas en derecho, no sólo porque han sido formados en la mejor casa de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de México, sino porque actualmente estamos sumergidos en un injusto y devastado sistema jurídico, es decir, en una verdadera simulación de estado de derecho, que cada vez más aleja a la población que con profunda desilusión dejó de creer y confiar en sus instituciones jurídicas, para preferir otros medios de solución: la corrupción.

En ese mismo orden, el fenómeno que se presenta en la Facultad de Derecho, que si bien se han percatado de la precariedad pedagógica de sus docentes y la falta de producción de conocimiento jurídico, se ha optado por otras medidas, menos la solución al problema, y ¿cuál es ésta?, me preguntarán. La respuesta se encuentra en el posgrado de la Facultad de Derecho.



¿Por qué no consumir el producto que nosotros mismos elaboramos? ¿Por qué no emplear a los maestros en derecho para la impartición de clases en la licenciatura? ¿Por qué no idear programas y planes para fortalecer y potenciar a los maestrandos del Posgrado de la Facultad de Derecho?

La Facultad de Derecho se ha mostrado indiferente hacia sus maestrandos, cuando es en nosotros el lugar donde se albergan muchas de las respuestas a los males que aquejan tanto a la facultad y colateralmente a la sociedad, pues si los alumnos de licenciatura reciben los conocimientos de la forma adecuada y asimismo el amor por la investigación y el conocimiento, nuestra labor en el “mundo real” se desarrollará más satisfactoriamente.

Yo hago esa proposición a las autoridades académicas tanto de la Facultad de Derecho como del posgrado de ésta: aprovechemos el capital humano que aportamos primeramente en nuestras aulas para, posteriormente, ir en busca de la transformación social. Y evitemos vernos como rivales o de manera indiferente, porque “jugamos” para el mismo equipo, el de la Universidad Nacional Autónoma de México, y ésta se encuentra al servicio y beneficio de los mexicanos.

¡Es hora, ya, de que los maestrandos estén potencializándose a sí mismos en las aulas de la Facultad de Derecho, y a su vez, potencialicen a ésta y a la sociedad mexicana!

1 Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Estudios de Posgrado. “El posgrado de la UNAM en cifras. Reporte de avances y perspectivas 2015”, primera edición, abril 2015, p. 129.

2 Emir, Olivares. “Sólo uno de cada tres egresados de posgrado logra empleo: AMC”, Jornada UNAM. www.jornada.unam.mx/2011/05/22/sociedad/036n1soc, fecha de consulta 30 de abril de 2015.

3 Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Estudios de Posgrado. “El posgrado de la UNAM en cifras. Reporte de avances y perspectivas 2015”, primera edición, abril 2015, p. 122.



Cinthya Lizbeth Huitrón Alcántara
Licenciada en Derecho.
Maestrando en la División de Estudios de
Posgrado de la Facultad de Derecho de la
UNAM.

Línea de investigación: Derecho familiar y
penal
huitron_liz@hotmail.com



CONCEPTOS DE ENSEÑANZA SOBRE EL DERECHO DE PROTECCIÓN A LA SALUD EN LOS

ESTUDIOS DE ENFERMERÍA

Por: Bernardo Anwar Azar López

1. Marco General de la protección jurídica de la salud. Derechos sociales y su relación con el derecho a la protección de la salud.

Se puede observar que pueden ser dúctiles los parámetros económicos, políticos y culturales; pero al momento de ubicarlos como aspectos jurídicos, es necesario comprender y razonar las implicaciones sociales que tendrán.¹

Por ello, en los derechos sociales en ocasiones la autoridad estatal deberá realizar determinadas prestaciones económicas a favor de determinados individuos, pero en otros momentos el comportamiento de la autoridad, deberá ir encaminado a la satisfacción -del *quid*- de la dignidad humana.²

Desde luego que la autoridad estatal debe vigilar las relaciones que se den entre los particulares y los particulares con el poder público, que fluyan desde una racionalidad que no se permita el lucro excesivo de algunas personas en desmedro de varios grupos humanos.³

2. Derecho a la protección de la salud.

Es indispensable -a manera de prolegómeno- hacer una distinción lexicológica entre derecho a la salud y derecho a la protección de la salud, ya que, de lo contrario, estaríamos errando el objeto de este estudio. El primero, se refiere a estar saludable; algo que es imposible garantizar para cualquier estado porque va más allá de sus posibilidades; mientras, el segundo, se refiere a proteger la salud, a tener mecanismos institucionales y jurídicos que puedan atender la salud de cualquier persona.

Teniendo como base el párrafo anterior, se entiende que la garantía de atención a la salud

debe ser del más alto nivel posible, al ser punto medular de una sociedad productiva. El derecho a la protección de la salud ampliamente reforzado por la IV Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud celebrada en Yakarta, Indonesia, en julio de 1997, se vuelve indispensable para el desarrollo y crecimiento económico de cualquier país, es una variable que debe atenderse profusamente y con cuidado (véase la parte relativa del numeral 4º constitucional).

3. Conclusiones.

La enfermería ha evolucionado de una actividad técnica a una licenciatura, e incluso a posgrados. Su complejidad involucra supervisar la evolución de los pacientes, suministrar los medicamentos prescritos y asistir con los médicos a un sinfín de actividades que repercuten directa o indirectamente en la salud del paciente.

En esas actividades el Derecho está presente, para conocer las responsabilidades y derechos de la práctica profesional; es así que el Derecho está presente en toda relación profesional; determina las reglas y conductas que se deben observar en el ejercicio de la enfermería como la contratación del servicio profesional y la prestación de seguridad social.

Finalmente, se deben cumplir con normas de excelencia (humanismo) e irreprochabilidad en el ejercicio de la profesión (ética), así como observar el marco jurídico. En caso de no respetarse esos extremos se puede incurrir en responsabilidad profesional.

Fuentes de información:

ARRIAGA ESCOBEDO, Raúl Miguel y Héctor Raúl Arriaga Escobedo, *Nociones de Legislación en Salud y Enfermería*, México, Porrúa, 2014.

CARBONELL, Miguel, comentario al artículo 4º constitucional, en *Instituto de Investigaciones Jurídicas. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y concordada* (coord. Miguel Carbonell), 18ª ed., México, Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2004.

GILBERT, Pablo, "Viabilidad de los Derechos Humanos Socioeconómicos: Una exploración conceptual", tr. Martha Lilia Uruchurtu Caccia, en DIETERLEN, Paulette (compilación), *Los Derechos Económicos y Sociales. Una mirada desde la Filosofía*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2010, colección *Filosofía Contemporánea*.

MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Víctor Manuel, "La Construcción Jurídica de los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales en México", en ORCÍ GÁNDARA, Luis y otro (coords.), *Los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales. Hacia una cultura de bienestar*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2007.

PAHUAMBA ROSAS, Baltazar, *El Derecho a la Protección de la Salud. Su exigibilidad judicial al Estado*, México, Novum, 2014.

SUÁREZ DÍAZ, Reinaldo, *La Educación. Estrategias de enseñanza-aprendizaje. Teorías educativas*, reimp. de la 2ª ed., México, 2012.

TORRE MARTÍNEZ, Carlos de la, "Pobreza y Derechos Humanos: Una relectura de la Declaración Universal de los Derechos Humanos", en CABALLERO OCHOA, José Luis (coord.), *La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Reflexiones en torno a su 60 Aniversario*, México, Porrúa, 2009.

*Legislación y otras disposiciones jurídicas consultadas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con actualización del portal en internet de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley General de Salud del 7 de febrero de 1984, con actualización del portal en internet de la Cámara de Diputados, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

1 Una reflexión desprendida de: Gilbert, Pablo, "Viabilidad de los Derechos Humanos Socioeconómicos: Una exploración conceptual", tr. Martha Lilia Uruchurtu Caccia, en Dieterlen, Paulette (compilación), *Los Derechos Económicos y Sociales. Una mirada desde la Filosofía*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Filosóficas, 2010, colección *Filosofía Contemporánea*, pp. 175-210. Véanse. Martínez Bullé-Goyri, Víctor Manuel, "La Construcción Jurídica de los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales en México", en Orcí Gándara, Luis y otro (coords.), *Los Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales. Hacia una cultura de bienestar*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2007, pp. 17-34.

2 Lo anterior, como progresividad que debe caracterizar a los Derechos Humanos. Véase. Torre Martínez, Carlos de la, "Pobreza y Derechos Humanos: Una relectura de la Declaración Universal de los Derechos Humanos", en Caballero Ochoa, José Luis (coord.), *La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Reflexiones en torno a su 60 Aniversario*, México, Porrúa, 2009, pp. 273-355.

3 Un ejemplo de litigio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sería el caso Suárez Peralta vs Ecuador, en que se reclamaban fundamentalmente dos cuestiones: a. los retrasos y omisiones en el proceso penal de investigación que condujeron a su prescripción y, que resultaron violatorios de la tutela judicial efectiva (artículos 8.1 y 25.1, en relación con el 1.1 de la Convención Americana); b. la ausencia de garantía y prevención del derecho a la integridad personal (numerales 5 en relación con el 1.1 del Pacto de San José) en cuanto a la verificación de clínicas públicas y privadas donde se atendió a una de las víctimas. Luego entonces, la clínica estatal "Policlínico de la Comisión de Tránsito del Gauyas", también, respecto de la institución privada "Clínica Minchala", generándose una situación de riesgo que fue conocida por el Estado, que se tradujeron en afectaciones a la salud de Melba Suárez Peralta.



Mtro. Bernardo Anwar Azar López.
Maestro en Derecho de la Facultad de
Derecho de la Universidad Nacional
Autónoma de México.

Línea de investigación: Enseñanza de
Nociones de Derecho en los estudios de
Enfermería y el Derecho Humano de
Protección a la Salud.

Correo electrónico:
bernardo_azar@hotmail.com



EL BIENESTAR Y LA SUPERVIVENCIA DE LAS ESPECIES NATIVAS Y NO NATIVAS DE

LA RESERVA ECOLÓGICA DEL PEDREGAL DE SAN ÁNGEL DE CIUDAD UNIVERSITARIA

Por: Marlen Miranda Olivo

La Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria (REPSA) fue creada en 1983, por Acuerdo del Doctor Octavio Rivero Serrano, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México. La reserva en comento abarca aproximadamente una tercera parte del campus universitario, se integra por tres zonas núcleo y por trece zonas de amortiguamiento.

En los años ochenta diversas autoridades universitarias, como la Coordinación de la Investigación Científica, las facultades de Ciencias y Arquitectura, el Instituto de Biología, se habían encargado de la protección, desarrollo y organización de la REPSA; no obstante, actualmente la protección de la reserva se encuentra a cargo de un comité técnico y una secretaría ejecutiva (dirigida por un secretario en su carácter de responsable académico, el Dr. Luis Zambrano González).

En esta tesitura, a más de treinta años de creación de la REPSA, resulta importante conocer de manera general los acuerdos que se han estipulado para su protección y preservación, a saber:

ACUERDOS DE LA REPSA

Es indudable la importancia de la REPSA por diversas razones, entre ellas: propiciar el desarrollo de las tareas esenciales de la UNAM, es un Área Natural Protegida (ANP), tiene trascendencia sociocultural, es un verdadero ecosistema y posee una diversidad y riqueza inigualable de especies nativas de mamíferos, es un indicador fiable y certero acerca del futuro de los mamíferos.

Hoy en día la REPSA enfrenta diversas problemáticas ambientales que afectan a los animales nativos (tlacuaches y cacomixtles) por una parte y a los animales exóticos y ferales (perros y gatos) por otro lado, entre los cuales podemos mencionar: la disolución paulatina del hábitat natural, alteración y extracción de la fauna, introducción de fauna diversa, contaminación e introducción de obras ajenas al ecosistema natural. Dentro de los desafíos señalados con antelación, existe uno que se vislumbra como estrictamente preocupante para las autoridades académicas y universitarias, se trata de la introducción de fauna “no nativa” a la REPSA, en virtud de que está generando graves desequilibrios al ecosistema natural y directamente a la fauna nativa de dicha reserva, la cual se puede extinguir si no se ejercen las acciones indispensables para impedirlo.

Fecha de publicación en Gaceta UNAM	Nombre del acuerdo	Superficie protegida.
3 de octubre de 1983	Acuerdo que beneficia a la zona sur del Distrito Federal la Reserva Ecológica de Ciudad Universitaria.	124.5 ha
20 de agosto de 1990	Acuerdo por el que se redefine la Zona de Reserva Ecológica de Ciudad Universitaria.	146.8 ha
13 de diciembre de 1996	Acuerdo por el que se reordena e incrementa la zona de la Reserva Ecológica de Ciudad Universitaria.	172.1 ha
13 de enero de 1997	Acuerdo por el que se reestructura e incrementa la zona de la Reserva Ecológica y se declaran las áreas verdes de manejo especial de la Ciudad Universitaria.	212.5 ha
2 de junio de 2005.	Acuerdo por el que se rezonifica, delimita e incrementa la zona de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria	237. 3 ha

Fuente: adaptado de SEREPSA, 2013.

Pese a que se han diseñado sanciones para castigar conductas que atenten contra la REPSA, de manera desafortunada los resultados han sido infructuosos, lo que ha generado que actualmente el destino de la fauna nativa se vea subordinada a las acciones que tomen las autoridades correspondientes.

Si bien es cierto que tanto los mamíferos nativos como los exóticos y ferales “son animales” y en la tendencia “pro animales” podríamos considerar que tienen derecho al bienestar y supervivencia, no menos cierto es que existe una probable colisión y conflicto de derechos (desde una perspectiva “pro animal”, en la cual los animales tienen derechos) entre dichas categorías, por un lado las especies nativas se ven afectadas con el ingreso de fauna exótica y feral, no obstante, retirar a la fauna no nativa de la REPSA “implicaría deshacerse de especies sin saber qué rumbo tomará su vida”.

Por lo que en nuestro carácter de juristas ambientalistas o no ambientalistas, académicos y universitarios, tenemos la obligación de formular y resolver las siguientes incógnitas, independientemente si consideramos o no que los animales tienen derechos: ¿Qué derechos debemos o deberíamos ponderar? Entre el bienestar y supervivencia de la fauna nativa y no nativa. ¿Cuál elegimos? ¿Qué especies tienen más derechos o importancia vital en el ecosistema? ¿De verdad los animales tienen derechos? ¿Qué clase de derechos tienen los animales? ¿Las especies tienen diversas clases de derechos y deben ser ponderados en contraste con otros?

No olvidemos que nuestro paso por el planeta tierra es efímero, pero las acciones que realicemos como académicos y universitarios o las omisiones que en un determinado momentoelijamos, tendrán consecuencias para nuestra hermosa reserva ecológica, a fin de cuentas estamos hablando de la unidad del planeta tierra: el ecosistema. El cual está constituido, entre otras maravillas, por murciélagos, ratones, ratas, ardilla gris, cuinique, ardillón, tuza llanera, zorrillos, tlacuaches, cacomixtles, perros y gatos.



Especie nativa de la REPSA “Tlacuache”, fuente:

https://www.google.com.mx/search?q=imagenes+tlacuaches&espv=2&rlz=1C1CAFA_enMX649MX652&biw=1366&bih=667&source=lnms&tbn=isc&sa=X&ved=0ahUKEwjRz9_z3bnMAhUCn4MKHRhEAIMQ_AUIBigB#imgre=Hdyj8Ob_0DAJ6M%3A

Fuentes de consulta:

CASTELLANOS MORALES, Gabriela et al., “Ecología del cacomixtle (*Bassariscus astutus*) y la zorra gris (*Urocyon cinereoargenteus*)”, en LOT, Antonio y CANO-SANTANA, Zenón (eds.), Biodiversidad del ecosistema del Pedregal de San Ángel, Libro conmemorativo del 25 aniversario de la Reserva Ecológica de Ciudad Universitaria (1983-2008), México, Secretaría Ejecutiva de la REPSA-UNAM, Coordinación de Investigación Científica, 2009.

CASTELLANOS, Gabriela y LIST, Rurik, “Área de actividad y uso de hábitat del cacomixtle (*Bassariscus astutus*) en “El Pedregal De San Ángel”, Revista Mexicana de Mastozoología, núm. 9, 2005.

CRUZ-REYES, Alejandro, “Fauna feral, fauna nociva y zoonosis”, en LOT, Antonio y CANO-SANTANA, Zenón (eds.), Biodiversidad del ecosistema del Pedregal de San Ángel. Libro conmemorativo del 25 aniversario de la Reserva Ecológica de Ciudad Universitaria (1983-2008), México, Secretaría Ejecutiva de la REPSA-UNAM, Coordinación de Investigación Científica, 2009.

HORTELANO-MONCADA, Yolanda et al., “Mamíferos silvestres”, en LOT, Antonio y CANO-SANTANA, Zenón (eds.), Biodiversidad del ecosistema del Pedregal de San Ángel, Libro Conmemorativo del 25 aniversario de la Reserva Ecológica de Ciudad Universitaria (1983-2008), México, Secretaría Ejecutiva de la REPSA-UNAM, Coordinación de la Investigación Científica, 2009.

LOT, Antonio, “La importancia de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel”, en SEREPSA, Manual de Procedimientos. Programa de Adopción de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel, México, Secretaría Ejecutiva de la REPSA-UNAM, Coordinación de la Investigación Científica, 2008.

_____, et al., La Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel: Atlas de riesgos, México, Secretaría Ejecutiva de la REPSA-UNAM, Coordinación de Investigación Científica, 2012.

_____, y CAMARENA, Pedro, “El Pedregal de San Ángel de la ciudad de México: reserva ecológica urbana de la Universidad Nacional”, en LOT, Antonio y CANO-SANTANA, Zenón (eds.), Biodiversidad del ecosistema del Pedregal de San Ángel. Libro conmemorativo del 25 aniversario de la Reserva Ecológica de Ciudad Universitaria (1983-2008), México, Secretaría Ejecutiva de la REPSA-UNAM, Coordinación de la Investigación Científica, 2009.

NAVA ESCUDERO, César, Ciencia, ambiente y derecho, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012.

_____, “Debates Jurídico-Ambientales sobre los Derechos de los Animales. El caso de los Tlacuaches y Cacomixtles Versus Perros y Gatos en la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel de Ciudad Universitaria, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.

_____, “Derecho al medio ambiente”, en FERRER MAC-GREGOR, Eduardo et al. (coords.), Diccionario de derecho procesal constitucional y convencional, México, Poder Judicial de la Federación-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, t.I.

NAVA-LÓPEZ, Mariana et al., “Servicios ecosistémicos”, en LOT, Antonio y CANO-SANTANA, Zenón (eds.), Biodiversidad del ecosistema del Pedregal de San Ángel. Libro conmemorativo del 25 aniversario de la Reserva Ecológica de Ciudad Universitaria (1983-2008), México, Secretaría Ejecutiva de la REPSA-UNAM, Coordinación de la Investigación Científica, 2009.

PERALTA HIGUERA, Armando y PRADO MOLINA, Jorge, “Los límites y la cartografía”, en LOT, Antonio y CANO-SANTANA, Zenón (eds.), Biodiversidad del ecosistema del Pedregal de San Ángel, Libro conmemorativo del 25 aniversario de la Reserva Ecológica de Ciudad Universitaria (1983-2008), México, Secretaría Ejecutiva de la REPSA-UNAM, Coordinación de Investigación Científica, 2009.

PÉREZ ESCOBEDO, Marcela et al., “Que hacer si encuentras un tlacuache”, en SEREPSA, Manual de Procedimientos. Programa de Adopción de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel, México, Secretaría Ejecutiva de la REPSA-UNAM, Coordinación de la Investigación Científica, 2008.

SEREPSA, Manual de Procedimientos. Programa de Adopción de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel, México, Secretaría Ejecutiva de la REPSA-UNAM, Coordinación de la Investigación Científica, 2008.

_____, Portal oficial de la Reserva Ecológica del Pedregal de San Ángel, México, Coordinación de la Investigación Científica, Secretaría Ejecutiva de la REPSA-UNAM Ciudad Universitaria, 2013.



Especies no nativas de la REPSA “gatos y perros ferales”, fuentes:
https://www.google.com.mx/search?q=imagenes+gatos+salvajes-&rlz=1C1CAFA_enMX649MX652&espv=2&biw=1366&bih=667&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjSvuLi3rnMAhVhvIMKHx2cCAQ_Q_AUIBigB#tbn=isch&q=imagenes+gatos+ferales&imgcr=WS4y5-1WOO K7fM%3A.
https://www.google.com.mx/search?q=imagenes+perros+ferales&espv=2&rlz=1C1CAFA_enMX649MX652&biw=1366&bih=667&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjSn9vc4LnMAhXlkIMKHR78D3sQ_AUIBigB#imgcr=C66o8gMd-aZY5M%3A.



Especie nativa de la REPSA “Cacomixtle”, fuente: https://www.google.com.mx/search?q=imagenes+cacomixtles&rlz=1C1CAFA_enMX649MX652&source=lnms&tbn=isch&sa=X&ved=0ahUKEwj5qZmp3bnMAhUohYMKHYbADBsQ_AUIBygB&biw=1366&bih=667#imgcr=vz1uS_SrSFdsiM%3A.



Marlen Miranda Olivo
 Especialista en Derecho Empresarial
 División de Estudios de Posgrado de la Facultad De Derecho de la UNAM
 Línea de investigación: Derecho Energético
makalina05@yahoo.com.mx

Palabras de la Directora General al Número

Apreciables lectores, un nuevo contenido electrónico ponemos en sus manos ¡y esperamos que lo disfruten! Ha sido producto de un esfuerzo colectivo, constante y armónico entre todos los que participamos en su elaboración.

Nos motiva un solo propósito: compartir reflexiones críticas, aportantes y dialógicas, sobre temas que consideramos son de interés para la comunidad universitaria y toda la sociedad en general.

Les reiteramos la invitación para que nos envíen sus colaboraciones y nos compartan sus reflexiones, experiencias, puntos de vista, enfoques, poemas, entrevistas, memes y todo lo que quieran decirnos sobre los temas de su interés.

¡Gracias al Comité Editorial de este Número 5 de la Revista Niuweme!, integrado por los maestrandos de la asignatura de Teoría Pedagógica del Posgrado de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, semestre 2016/2, turno vespertino; especialmente a nuestro Editor en Jefe, Reynaldo Reyes Pérez Díaz, quien desde el principio y hasta el final, logró cohesionar todos los esfuerzos y materializó este proyecto.

Mi agradecimiento también a nuestra Co-Directora, Maestra María de la Luz González Covarrubias, por todo el apoyo que nos brinda. Y especialmente a ustedes lectores porque nos permiten entrar en su pensamiento a través de la palabra escrita; esperamos seguir contando con su preferencia. ¡Hasta el próximo número!

comiteditorialniuweme@gmail.com



Revista Niuweme

Mtra. Alicia Rendón López

Palabras del Comité Editorial

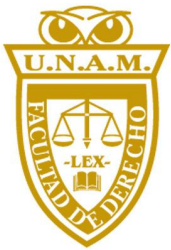
En este número se incluyen ensayos y artículos que comprenden las materias energética, experiencias de ejercicio docente, elecciones al Consejo Universitario, autonomía universitaria, biodiversidad en la UNAM, situación del IPN, reformas laborales, migrantes, fideicomisos, teoría jurídica y pedagógica, situación laboral de los docentes, asamblea constituyente de la Ciudad de México. Asimismo, reseñas de cine debate, poesía, dibujo, fotografía y ejercicios lúdicos. También están incluidas dos entrevistas, una al nuevo director de la Facultad de Derecho y la otra al Jefe de la División de Estudios de Posgrado.

Como parte de la razón que le da identidad a la revista, se incentivó el espíritu creativo a través de la escritura y otras formas de lenguaje. Representa un esfuerzo colectivo que ha buscado, con base en la experiencia pedagógica, construir contenidos interesantes para el lector, ya sea en sus caracteres de dicente, docente, investigador o público en general, del país o fuera de él.

Cada número tiene su propio sello, lo cual es acorde con las experiencias de libertad, crítica y construcción del pensamiento que permean las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Es clara y manifiesta la pluralidad de voces. De acuerdo con esto, su contenido se relaciona con el Derecho y la Didáctica para su enseñanza, tratados con perspectivas actuales para generar conciencia; sin que ello, parafraseando a Paulo Freire, pretenda cambiar al mundo, pero sí cambiar a las personas que cambiarán al mundo.

Tengamos presente que este medio se compone de las aportaciones y opinión crítica de todos aquellos que se atreven a explorar su singularidad de hacer del entorno pedagógico algo divertido y cercano a la vivencia de las personas; por lo tanto, sinceramente esperamos que nuestros lectores, encuentren cosas interesantes en las páginas de esta revista que les haga experimentar una nueva forma de mirar el mundo.



Revista

NIUWEME

5



Disciplina vs Miedo
Obra de: Lorena Díaz Vargas

Espera Nuestro

Siguiente Número...